

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**

**Escuela de Posgrado**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD: AUDITORÍA**

**RIESGO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS INTERPUESTOS  
ANTE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y SU INFLUENCIA  
EN EL NIVEL DE EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA  
GESTIÓN EMPRESARIAL DE UN USUARIO  
ADUANERO, PERIODO 2013 - 2014**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**ABOG. IVAN GILBERTO ESQUICHE VERA**

**Para optar el Grado Académico de:**

**MAESTRO EN CIENCIAS (*MAGISTER SCIENTIAE*)  
CON MENCIÓN EN CONTABILIDAD: AUDITORÍA**

**TACNA - PERÚ**

**2017**

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA


Escuela de Posgrado


MAESTRÍA EN CONTABILIDAD AUDITORIA


RIESGO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS  
INTERPUESTOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y SU  
INFLUENCIA EN EL NIVEL DE EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA  
GESTIÓN EMPRESARIAL DE UN USUARIO ADUANERO, PERIODO  
2013-2014

Tesis sustentada y aprobada el ..02...de DICEMBRE... del 2016.;  
estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE : ..... UEM .....  
Dr. Víctor Carmen Echeagaray Munenaka

SECRETARIO : .....  .....  
M.Sc. Elizabeth Luisa Medina Soto

MIEMBRO : .....  .....  
M.Sc. Eduardo Adolfo Villegas Calderón

ASESOR : .....  .....  
M.Sc. Juan Donato Néstor Asillo

## DEDICATORIA

*A Dios, por su infinita misericordia y a quien le debo todo. A mi hija, ejemplo de lucha y valor permanente, a mis padres y esposa por su amor y apoyo, a mi tío Américo por su solidaridad con toda la familia.*

## CONTENIDO

DEDICATORIA	iii
CONTENIDO	iv
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	1

### **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO**

1.1 Descripción del problema	6
1.2 Formulación del problema	8
1.2.1 Problema General	8
1.2.2 Problemas específicos	8
1.3 Alcances y limitaciones	9
1.4 Objetivos de la investigación	13
1.4.1 Objetivo General	13
1.4.2 Objetivos Específicos	13
1.5 Hipótesis	14
1.5.1 Hipótesis General	14
1.5.2 Hipótesis secundarias	14

## **CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

2.1	Antecedentes de la investigación	16
2.2	Bases teóricas	23
2.2.1	Administración aduanera	23
2.2.1.1	Definición	23
2.2.1.2	Marco normativo dela administración aduanera	24
2.2.1.3	Finalidad	25
2.2.1.4	Funciones y atribuciones	27
2.2.1.5	Potestad aduanera	30
2.2.1.6	Competencia aduanera sobre las mercancías decomisadas	32
2.2.2	Delitos aduaneros	33
2.2.2.1	Definición	33
2.2.2.2	Marco normativo del delito aduanero	34
2.2.2.3	Receptación aduanera	35
2.2.2.4	Tentativa	35
2.2.2.5	Hecho imponible	35
2.2.3	Control aduanero	36
2.2.3.1	Definición	36
2.2.3.2	Marco normativo	37
2.2.3.3	Control aduanero de las mercancías	39
2.2.4	Procedimiento contencioso administrativo	39

2.2.4.1	Teorías relacionadas con el procedimiento contencioso	39
2.2.4.2	Definición de Procedimiento contencioso Administrativo	42
2.2.4.3	Definición Jurisdicción de lo contencioso Administrativo	47
2.2.4.4	Significado del riesgo en el procedimiento contencioso administrativo	49
2.2.4.5	Clases de riesgo legal en el empresario	50
2.2.4.6	Gestión de riesgo en el procedimiento contencioso tributario aduanero	51
2.2.4.7	Recursos impugnativos en el procedimiento contencioso tributario	53
2.2.4.8	Etapas del procedimiento contencioso tributario	57
2.2.4.9	Actos reclamables en el proceso contencioso tributario	58
2.2.4.10	Medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario según el artículo 125	59
2.3	Definición de términos	60
<b>CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>		
3.1	Tipo y diseño de investigación	71
3.1.1	Tipo de investigación	71
3.1.2	Diseño de Investigación	71
3.2	Población y Muestra de Estudio	72
3.2.1	Población	72

3.2.2	Muestra	72
3.3	Operacionalización de Variables	73
3.4	Técnicas e instrumentos para recolección de datos	75
3.4.1	Técnicas de recolección de datos	75
3.4.2	Instrumentos de recolección de datos	75
3.5	Procesamiento y análisis de los datos	76
<b>CAPITULO IV: RESULTADOS</b>		
4.1	Presentación	77
4.2	Cumplimiento de requisitos de los instrumentos: Validez y confiabilidad	77
4.2.1	Validez de los instrumentos	77
4.2.2	Confiabilidad de los instrumentos	78
4.3	Resultados	82
4.3.1	Correlaciones	144
4.3.2	Contrastación de la hipótesis	145
<b>CAPITULO V: DISCUSIÓN</b>		
5.1	Discusión de resultados	155
<b>CONCLUSIONES</b>		159
<b>RECOMENDACIONES</b>		161
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b>		163
<b>ANEXOS</b>		167

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Marco normativo.	24
Tabla 2	Actos reclamables en el proceso contencioso tributario	58
Tabla 3	Escala de Alfa de Cronbach	79
Tabla 4	Alfa de Cronbach del riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera	80
Tabla 5	Escala de Alfa de Cronbach	80
Tabla 6	Alfa de Cronbach Nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial	81
Tabla 7	Reclamo tributario se toma bastante tiempo para evaluar la calidad	82
Tabla 8	Responsabilidad la probabilidad de improcedencia	84
Tabla 9	La improcedencia de un reclamo y su confirmación	86
Tabla 10	Los escritos de reclamos que elaboran los especialistas	88
Tabla 11	Lo que incide en la marcha de la empresa, un adeudo tributario es moderado	90
Tabla 12	Recomienda un reclamo tributario a su cliente	92
Tabla 13	Las medidas toma Ud. para disminuir el riesgo que significa incurrir en una acción contenciosa	94
Tabla 14	Usted aplica algún tipo de Auditoria Jurídica preventiva en sus reclamos aduaneros	96
Tabla 15	La legislación aduanera es adecuada	98
Tabla 16	Cuando la SUNAT notifica sobre la aplicación de una multa, usted somete el documento algún análisis jurídico de razonabilidad	100
Tabla 17	Cuando usted decide impugnar una resolución	102
Tabla 18	Aplica algunos reactivos o matrices para evaluar	104

Tabla 19	Realmente somete algún tipo de control jurídico alternativo	106
Tabla 20	Aplica algunos reactivos o matrices para evaluar	108
Tabla 21	Los medios probatorios son suficientes	110
Tabla 22	Los medios probatorios adicionales se presentan con frecuencia	112
Tabla 23	Los medios probatorios son objetivos	114
Tabla 24	Reclamación ante la administración aduanera	116
Tabla 25	Riesgo con relación a la apelación	118
Tabla 26	Riesgo con relación al cumplimiento de los plazos	120
Tabla 27	Riesgo con relación a los medios probatorios	122
Tabla 28	Riesgos de los procedimientos	124
Tabla 29	La empresa logra sus objetivos propuestos en el tiempo oportuno	126
Tabla 30	La empresa logra sus objetivos propuestos con la menor utilización de recursos	128
Tabla 31	La empresa logra cada vez mayor productividad de sus servicios	130
Tabla 32	La empresa logra sus objetivos propuestos, de acuerdo al cumplimiento de las normas legales y directivas interna	132
Tabla 33	La empresa logra sus objetivos propuestos con calidad	134
Tabla 34	La empresa logra la mayor productividad de sus servicios con calidad	136
Tabla 35	Eficiencia	138
Tabla 36	Eficacia	140
Tabla 37	Nivel de eficiencia y eficacia	142

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Reclamo tributario se toma bastante tiempo para evaluar la calidad	83
Figura 2	Responsabilidad la probabilidad de improcedencia	85
Figura 3	La improcedencia de un reclamo y su confirmación	87
Figura 4	Los escritos de reclamos que elaboran los especialistas	89
Figura 5	Lo que incide en la marcha de la empresa, un adeudo tributario es moderado	91
Figura 6	Recomienda un reclamo tributario a su cliente	93
Figura 7	Las medidas toma Ud. para disminuir el riesgo que significa incurrir en una acción contenciosa	95
Figura 8	Usted aplica algún tipo de Auditoria Jurídica preventiva en sus reclamos aduaneros	97
Figura 9	La legislación aduanera es adecuada	99
Figura 10	Cuando la SUNAT notifica sobre la aplicación de una multa, usted somete el documento algún análisis jurídico de razonabilidad	101
Figura 11	Cuando usted decide impugnar una resolución	103
Figura 12	Aplica algunos reactivos o matrices para evaluar	105
Figura 13	Realmente somete algún tipo de control jurídico alternativo	107
Figura 14	En el proceso contencioso administrativo	109
Figura 15	Los medios probatorios son suficientes	111
Figura 16	Los medios probatorios adicionales se presentan con frecuencia	113
Figura 17	Los medios probatorios son objetivos	115
Figura 18	Reclamación ante la administración aduanera	117
Figura 19	Riesgo con relación a la apelación	119

Figura 20	Riesgo con relación al cumplimiento de los plazos	121
Figura 21	Riesgo con relación a los medios probatorios	123
Figura 22	Riesgos de los procedimientos	125
Figura 23	La empresa logra sus objetivos propuestos en el tiempo oportuno	127
Figura 24	La empresa logra sus objetivos propuestos con la menor utilización de recursos	129
Figura 25	La empresa logra cada vez mayor productividad de sus servicios	131
Figura 26	La empresa logra sus objetivos propuestos, de acuerdo al cumplimiento de las normas legales y directivas interna	133
Figura 27	La empresa logra sus objetivos propuestos con calidad	135
Figura 28	La empresa logra la mayor productividad de sus servicios con calidad	137
Figura 29	Eficiencia	139
Figura 30	Eficacia	141
Figura 31	Nivel de eficiencia y eficacia	143

## RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad determinar de qué manera el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera influye en el nivel de eficiencia y eficacia en la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014. El tipo de investigación es de tipo básico y su diseño no experimental, transeccional. La población estuvo constituida por representantes y/o encargados, en las empresa, de los procedimientos contenciosos tributarios aduaneros que se han dado en la administración aduanera y que pueden o no haber llegado al Tribunal Fiscal, habiéndose tomado un total de 59 casos a nivel nacional, cuya muestra fue de 43 representantes, utilizándose el muestreo probabilístico. Se determinó que el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera, es regular en un 60,5 % y el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero es 67,5%. Se determinó que el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

**Palabras clave:** Riesgo, procedimientos, gestión usuario

## **ABSTRACT**

The purpose of this investigation is to determine how the risk of litigation brought before the customs administration influences the level of efficiency and effectiveness in the business management of a customs user, period: 2013-2014. The type of research is of basic type and its non-experimental, transectional design. The population was constituted by representatives and / or in charge, in the company, of the customs tax litigation procedures that have occurred in the customs administration and that may or may not have reached the Tax Court, having taken a total of 59 cases at the national level , Whose sample was 43 representatives, using probabilistic sampling. It was determined that the risk of contentious proceedings brought before the customs administration is regular at 60.5% and the level of efficiency and effectiveness of the business management of a customs user is 67.5%. It was determined that the risk of litigation filed before the customs administration significantly influences the level of efficiency and effectiveness of business management of a customs user, period: 2013-2014.

Key word: Risk, procedures, user management

## **INTRODUCCIÓN**

En Perú los tributos aduaneros (derechos arancelarios y otros) son administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Las administraciones tributarias tienen como uno de sus objetivos principales la recaudación, es decir, la obtención de los recursos económicos (dinerarios) necesarios para la satisfacción de las necesidades del Estado.

A su vez y como lo señala el segundo párrafo del artículo 5° de la Ley de fortalecimiento de la SUNAT (Ley N° 29816), la función Aduanera de la SUNAT involucra la implementación, inspección y control de la política aduanera en el territorio nacional, administrando, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del Gobierno Central que fije la legislación aduanera, asegurando la correcta aplicación de tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen en la materia y otros tributos cuya recaudación se le encomienda, así como

facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior, inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes.

Con tal precedente, se evidencia que la recaudación no es la función principal de la función Aduanera de la SUNAT, sino una de las tareas que realiza, entre otras, para cumplir sus fines, que son más amplios.

El procedimiento contencioso tributario vigente permite al contribuyente apelar ante el Tribunal Fiscal. Por su parte, la interposición de la apelación de puro derecho en el procedimiento contencioso tributario existe como una facultad del contribuyente sin haber reclamado previamente, calificación que la realiza el Tribunal Fiscal, de acuerdo a las normas del TUO del Código Tributario. A su vez la demanda contencioso administrativa ante el Poder Judicial contra las resoluciones del Tribunal Fiscal, se regirá por las normas contenidas en el Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

Respecto de la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en este Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; así como en las demás normas que atribuyan competencia al Tribunal Fiscal. se formula directamente ante el Tribunal Fiscal quien la resolverá, en armonía con lo señalado por el TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

El presente estudio, tiene como finalidad de determinar la influencia del riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo 2013-2014. En ese sentido, se planteó determinar de qué manera el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero.

Cabe destacar que se partió del supuesto de que el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

Sobre la base de ese marco, y para efectos del trabajo de campo, se desarrolló el estudio con los encargados de las empresas relacionadas con procedimientos contenciosos tributarios aduaneros que se han dado en la administración aduanera y que pueden o no haber llegado al Tribunal Fiscal en los años 2012 y 2013. La técnica de recolección de datos fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario.

Como conclusión general del estudio se encontró que el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

Para efectos expositivos, el informe presentado se ha estructurado en cinco capítulos, además de las conclusiones y recomendaciones, que ocupan los apartados finales. El primer capítulo está referido al problema de investigación, se formulan los objetivos, se enuncian las hipótesis que guían el estudio y se definen las variables. El segundo capítulo, referido al marco teórico, expone los contenidos que sustentan los planteamientos considerados respecto al riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera y el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero. El tercer

capítulo se puntualiza sobre el marco metodológico, en cuanto al tipo, diseño, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, y el procesamiento de datos. Asimismo, en el cuarto capítulo se presenta los resultados de acuerdo a las variables, dimensiones. La contrastación de la hipótesis. En el quinto capítulo trata de la discusión de resultados. Y, finalmente, las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO**

#### **1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

De acuerdo a Huamán (2015) el Texto Único Ordenado del Código Tributario contiene normas que tiene como propósito regular determinadas operaciones aduaneras con basamentos legales, cada una de estas leyes se han creado para el cumplimiento de las formalidades exigidas para el desempeño de las Aduanas y sus actividades. Tanto el poder estatal ejecuta una competencia territorial exclusiva en materia aduanera, cada entidad posee la administración de su propio negocio, regida por los principios de la Constitución política del Perú.

Merece resaltar que el Poder Tributario es una entidad jurídica del Estado que en sus diferentes competencias territoriales (nacional, estatal o municipal) puede ejercer y exigir contribuciones con relación a los bienes y personas que estén bajo su dominio, así como la reglamentación, legislación, cobro, recaudación, fiscalización y verificación de las obligaciones tributarias. Por tanto, la relevancia de la Administración Aduanera, radica en que contribuye en saber, indagar y conocer todo lo

relacionado a esta materia y de allí su importancia para cada uno de los contribuyentes y para el Estado.

Sin embargo, la eficiencia de la administración tributaria es un mecanismo que se sustenta en la actuación de los operadores aduaneros, quienes gozan de la confianza y el respaldo del Estado para aplicar las normas en materia de tributación. Pero la aplicación de las normas y los tributos no siempre satisfacen las demandas de los usuarios, más aun, cuando estas normas no son del todo precisas; de ahí que, existe una serie de casos de impugnaciones y reclamaciones tributarias que plantean los usuarios, es decir, procedimientos contenciosos, cuyo resultado o resolución final les puede favorecer o no. En este sentido, los procedimientos contenciosos tributarios aduaneros no están siendo materia de examen, ni por las empresas sean estas personas naturales o jurídicas ni por las entidades que ejecutan el control de las mismas. Esta omisión significa el incremento del riesgo en los niveles de eficiencia y eficacia en el planeamiento y gestión de las empresas, pues el resultado positivo o negativo de un reclamo tendrá un impacto proporcional en cada entidad.

Esta por demás mencionar que cada vez que un empresario formula un reclamo respecto a una decisión de la administración tributaria, se involucra

en un tedioso procedimiento contencioso, asumiendo los altos costos jurídicos que estos significan. El riesgo que asume es alto, debido que al final del proceso su petición podría ser declarada improcedente, inadmisibles u otro similar que involucre rechazo, cuando esto sucede las consecuencias y perjuicios para la empresa son realmente dramáticos.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 Problema General**

¿De qué manera el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014?

### **1.2.2 Problemas específicos**

a) ¿Cómo la reclamación ante la administración tributaria influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014?

.

b) ¿En qué medida la apelación ante el tribunal fiscal influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero,

periodo: 2013-2014?.

c)¿De qué forma el cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables en el proceso contencioso tributario influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014?.

d)¿De qué manera los medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014?.

### **1.3 ALCANCES Y LIMITACIONES**

Es un deber de todos los ciudadanos ayudar al estado a cumplir con los gastos públicos de la nación, a través del pago de tasas, impuestos y contribuciones establecidas, pues este es el deber social de todo contribuyente y el Estado tiene la obligación de satisfacer las necesidades de la población en la construcción de hospitales y dotarlos, establecer adecuadas vías y medios de transporte, garantizar la vivienda y la seguridad social. En esta medida es importante evaluar de qué manera se vienen implementando las medidas de recaudación, dado que en este

proceder la entidad recaudadora puede conocer procesos contenciosos que podrían perjudicar tanto al contribuyente como al estado.

En la actualidad, y día a día se están produciendo jurisprudencias, administrativas y judiciales vinculantes y no vinculantes, variaciones y oportunidades en el contexto de la administración tributaria, que pueden convertir en decisiva una buena y oportuna decisión y posicionamiento de la entidad en relación a los casos contenciosos en los cuales se involucran. Lo que hace aún más trascendente e indispensable que aplique una auditoría jurídica oportuna para determinar la razonabilidad y coherencia de los procedimientos contencioso tributarios incoados.

Con tal fin, el presente trabajo de investigación tiene por objeto innovar, implementar y aplicar principios básicos de auditoría, al campo jurídico específicamente al procedimiento contencioso tributario aduanero, brindando a los asesores ó interesados la herramienta indispensable para el análisis de su estructura, fondo, forma, riesgos, conclusiones y recomendaciones para una adecuada toma de decisiones.

## **Justificación de la investigación**

### **Justificación teórica**

La investigación propuesta busca, mediante la aplicación de la teoría y los conceptos básicos sobre el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera, en cuanto a reclamación ante la administración tributaria, apelación ante el tribunal fiscal, cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables y los medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario, encontrar explicaciones a situaciones internas del contexto de estudio y del entorno, que afectan el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero.

### **Justificación práctica**

De acuerdo a los objetivos de la investigación, su resultado permite encontrar soluciones concretas a problemas de procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera, en cuanto a reclamación ante la administración tributaria, apelación ante el tribunal fiscal, cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables y los medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario, y el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero.

### **a) Justificación metodológica**

Para disminuir el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera y mejorar el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, se acude al empleo de técnicas de investigación como el instrumento para medir el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera y el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial, desarrollado por el investigador. A través de la aplicación del cuestionario y el procesamiento en el SPSS 22, así los resultados de la investigación se apoyan en la aplicación de técnicas de investigación válidas en el medio, como el cuestionario y el SPSS 22.

### **Importancia de la investigación**

El presente trabajo de investigación es relevante, debido a que permitirá disminuir el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera y se optimizará la eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, ya que podrán aumentar su rentabilidad, y podrán incrementar sus inversiones. Asimismo, el presente estudio permite brindar recomendaciones y, sugerir, que se diseñe una auditoría jurídica sobre los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera.

## **1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1 Objetivo General**

Determinar de qué manera el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

### **1.4.2 Objetivos Específicos**

- a) Verificar cómo la reclamación ante la administración tributaria influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.
  
- b) Establecer en qué medida la apelación ante el tribunal fiscal influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.
  
- c) Analizar de qué forma el cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables en el proceso contencioso tributario influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

d) Verificar de qué manera los medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario influyen en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

## **1.5 HIPÓTESIS**

### **1.5.1 Hipótesis General**

El riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

### **1.5.2 Hipótesis secundarias**

a) La reclamación ante la administración tributaria influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

b) La apelación ante el tribunal fiscal influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

c) El cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables en el proceso contencioso tributario influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

d) Los medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Rodríguez (2007) desarrolló el trabajo de investigación titulado “El Sistema de Justicia Administrativa en el Derecho Chileno” en la Universidad Austral de Chile Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Escuela de Derecho. Chile; donde manifiesta que: en toda disciplina es importante la existencia de “sistematización”, a fin de otorgar orden y uniformidad a la misma, tanto para fines de estudio de quienes se dediquen a ella, como para darla a conocer y hacerla comprensible al resto de la sociedad. Este intento sistematizador cobra especial relevancia en el Derecho, debido a que cada ordenamiento jurídico se compone de múltiples normas, de distinto rango y relacionadas con diversas materias, existiendo, por cierto, lagunas legislativas que será necesario cubrir en base a lo que se encuentre positivamente regulado. Por ello es importante generar criterios de uniformidad que permitan entender cada rama del ordenamiento jurídico como un “sistema”, habiendo dentro de ellos, a su vez, otros sistemas que derivan de los primeros. Esto es lo que

ocurriría con la justicia administrativa, de ser posible estructurarla como un sistema ubicado dentro de uno de mayor envergadura, que sería el propio Derecho Administrativo.

Rodeiro, D.; Calvo, N. & Fernández, S. (2012), desarrollaron el trabajo de investigación denominado “La gestión empresarial como factor clave de desarrollo de las spin-offs universitarias. Análisis organizativo y financiero” Cuadernos de Gestión, vol. 12, núm. 1, 2012, pp. 59-81 Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea Vizcaya, España

La gestión empresarial como factor clave de desarrollo de las spin-offs universitarias. Análisis organizativo y financiero.

Ahora bien, el éxito de un sistema de evaluación del desempeño no se produce solo. Necesita que el diseño de las políticas salariales, de formación y desarrollo profesional favorezca el cumplimiento de los objetivos del Plan de Negocio, y una estructura organizativa que garantice la coherencia y equidad de los criterios de evaluación, base de la credibilidad del sistema. Sólo así el sistema de evaluación del desempeño permitirá planificar y priorizar el comportamiento organizativo de empresas emergentes en un entorno cambiante y hostil, lo que les ayudará a conocer qué recursos necesitan y poder dirigir el esfuerzo de sus

profesionales hacia un objetivo común. Por su parte, acudiendo al capital riesgo, las empresas que nacen en el sistema universitario pueden conseguir simultáneamente financiación y apoyo en su gestión, pero la realidad muestra que pocas empresas obtienen financiación de las Entidades de Capital Riesgo. Además, muy pocos fundadores de las spin-offs universitarias tienen en su círculo de contactos a empresas especializadas en gestión o inversores de capital riesgo. A la vista de lo anterior, desde las universidades y administraciones públicas deberían tomarse una serie de medidas para tratar no sólo de fomentar la generación de spin-offs, como ha acontecido hasta el momento, sino garantizar que las empresas que se originen tengan instrumentos para poder conseguir tasas de crecimiento elevadas. En primer lugar, señalamos la necesidad de un proceso de selección riguroso de los proyectos, para tratar de llevar adelante los que realmente tengan un verdadero potencial de expansión de sus actividades en mercados tanto nacionales como internacionales.

Sánchez, M. (2009) desarrolló el trabajo de investigación denominado “Los recursos administrativos en la Ley Orgánica de aduanas”, de la Universidad de los Andes de Colombia. El autor concluye que en la Ley Orgánica de Aduanas sólo consagra y regula expresamente el recurso

jerárquico como medio de impugnación de los actos de la Administración Aduanera; sin embargo, del contenido de los artículos 246 y 137 de la misma Ley, se deriva que los interesados podrán solicitar también la revisión y reconsideración de tales actos, teniéndose presente que los mismos no tienen el alcance que a tales recursos atribuyen la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Código Orgánico Tributario; sin embargo, permiten que la Administración Aduanera a instancia del interesado realice la revisión de sus actos, independientemente de la revisión de oficio que está atribuida a la propia administración, señalándose igualmente la procedencia de una especie de recurso específico en el ámbito aduanero, como es la solicitud de nuevo reconocimiento aduanero.

2. La regulación que hace la Ley Orgánica de Aduanas de los Recursos Aduaneros, incluido el recurso jerárquico, es incipiente, concretándose a establecer lineamientos generales sobre el mismo, por lo cual existen muchas lagunas, referidas a la identificación, requisitos y efectos y de la decisión, pero fundamentalmente en cuanto a los procedimientos para su tramitación.

3. Las lagunas legales identificadas en el desarrollo de la investigación y plasmadas en el texto que se presenta, referidas a la regulación de los recursos administrativos aduaneros que contiene la Ley Orgánica de

Aduanas, es posible salvarlas y encontrar soluciones legales, pues previendo el artículo 139 de la propia Ley Orgánica de Aduanas que en todo lo no previsto en materia de recursos se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Código Orgánico Tributario, esas leyes servirán para lograr el desarrollo pleno de dichos recursos.

4. Como elementos básicos del sistema de los recursos previstos en la Ley Orgánica de Aduanas, pueden señalarse los siguientes:

- La Ley Orgánica de Aduanas se aparta del sistema general de impugnación de los actos administrativos, al eliminar el agotamiento previo de la vía administrativa (agotamiento de los recursos administrativos) como requisito para acceder a la impugnación por la vía judicial.
- Como consecuencia de la eliminación del agotamiento de la vía administrativa impugnativa, el interesado puede optar entre el ejercicio del recurso jerárquico y el recurso contencioso tributario.
- En la Ley Orgánica de Aduanas la interposición del recurso jerárquico ante el Superintendente del Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, agota la vía administrativa, sin necesidad de recurrir ante el Ministro de Adscripción respectivo, como si resulta necesario en el procedimiento administrativo ordinario, tratándose

de que el SENIAT es un ente descentralizado de la Administración Pública.

- La interposición del recurso jerárquico no suspende los efectos del acto administrativo impugnado.
- El lapso para interponer el recurso jerárquico es más amplio en el procedimiento recursivo aduanero, que el establecido para los recursos administrativos y contencioso tributario previstos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Código Orgánico Tributario. En el primero el lapso es de cuatro meses, en el administrativo de noventa días y en el contencioso tributario de sesenta días.

5. En cuanto al fundamento Constitucional de los recursos administrativos aduaneros, se ha logrado determinar que el mismo Administrativos y el Código Orgánico Tributario en reconocer a favor de los administrados el derecho a recurrir contra los actos administrativos emanados de la administración a través del recurso jerárquico, pero produciéndose una marcada diferencia en cuanto al alcance de su regulación, pues mientras del Código Orgánico Tributario y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos contiene una normativa que recoge tanto el aspecto sustantivo como el aspecto adjetivo de su regulación, la Ley Orgánica de Aduanas apenas le dedica ocho artículos, lo que determina una deficiente regulación, que hace imperativo recurrir a la aplicación supletoria de las

leyes citadas, lo que resulta posible por la remisión que la misma ley hace a estas en su artículo 139.

7. La diferencia más notable en la regulación de los recursos administrativos que contiene la Ley Orgánica de Aduanas con relación a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Código Orgánico Tributario, se encuentra en la gama de recursos que consagran a favor de los administrados. Así, mientras la Ley Orgánica de Aduanas prevé en forma expresa y con un desarrollo amplio aunque deficiente el recurso jerárquico (Art. 131) e incidentalmente el recurso de reconsideración (Art. 137), así como la exigencia de un nuevo reconocimiento, considerado como una especie de recurso de reconsideración (Art. 54), la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos consagra y desarrolla plenamente el recurso de reconsideración (Art. 94) y el recurso jerárquico (Art. 95) y el Código Orgánico Tributario reconoce, además del recurso de reconsideración, denominado también recurso de revocatoria (Art. 237) y el recurso jerárquico (Art. 242), el recurso de revisión (Art. 256), siendo dicho Código el que en forma más amplia regula los procedimientos correspondientes a dichos recursos.

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1 Administración aduanera**

#### **2.2.1.1 Definición**

Según el Decreto Legislativo N° 1053, artículo 2° (2010) de la Ley General de Aduanas aprobada por el, señala que la Administración Aduanera es el órgano de la SUNAT competente para aplicar la legislación aduanera, recaudar los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo así como los recargos de corresponder, aplicar otras leyes y reglamentos relativos a los regímenes aduaneros, y ejercer la potestad aduanera. El término también designa una parte cualquiera de la Administración Aduanera, un servicio o una oficina de ésta.

De acuerdo Decreto Legislativo N° 1053, artículo 10° (2010) la Administración Aduanera se encarga de la administración, recaudación, control y fiscalización aduanera del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, dentro del territorio aduanero.

Asimismo, conforme a la Decisión 728 Asistencia Mutua y Cooperación entre las Administraciones Aduaneras de los Países Miembros de la

Comunidad Andina– CAN (2009) la Administración Aduanera es el órgano de la Administración Pública nacional competente para aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos aduaneros, aplicar otras leyes y reglamentos relativos a los destinos y operaciones aduaneras y ejercer los privilegios fiscales, el control y la potestad aduanera.

#### 2.2.1.2 Marco normativo de la administración aduanera

Con respecto al marco normativo de la Administración Aduanera, a continuación se presenta la siguiente:

Tabla 1  
Marco normativo

Nombre	Norma	Publicación	Vigencias
Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley 27444	2001-04-11	2001-10-11
Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo	Ley 27584	2001-12-07	2002-04-16
Ley General de Aduanas	Decreto Legislativo N° 1053	2008-06-27	2008-06-28 2009-03-17 2010-10-01
Arancel de Aduanas	DS. 238-2011-EF	2011-12-24	2012-01-01
Ley de los Delitos Aduaneros	Ley N° 28008	2003-06-19	2003-08-28

Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas	Resolución de Superintendencia de Aduanas N°000226	2001-02-16	2001-02-16
Ley de Fortalecimiento de la SUNAT	Ley 29816	2001-12-22	2011-12-23
Disponen fusión por absorción de la SUNAT con la SUNAD	D.S. 061-2002-PCM	2002-07-12	2002-07-13
Ley de creación de la SUNAT	Ley 24829	1988-06-08	1988-06-09

---

Fuente: Espinoza (2014).

### 2.2.1.3 Finalidad

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, y tiene las siguientes finalidades:

- Dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna.
- Implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio nacional, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del gobierno central que fije la legislación aduanera y los tratados y convenios internacionales.
- Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior.

- Inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte.
- Desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y tráfico ilícito de bienes.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la celebración de acuerdos y convenios internacionales referidos a materia tributaria y aduanera y participar en la elaboración de los proyectos de dichos acuerdos y convenios.
- Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior, cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras.
- Proveer servicios a los contribuyentes, responsables y usuarios del comercio exterior a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Las demás que señale la ley.

Para el artículo 10º de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053 (2008):

- La Administración Aduanera se encarga de la administración, recaudación, control y fiscalización aduanera del tráfico internacional de

mercancías, medios de transporte y personas, dentro del territorio aduanero (Cosio, 2012).

Y de acuerdo al 2do párrafo del artículo 5º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Resolución de Superintendencia N° 0297-2014/SUNAT (2014) precisa:

- También tiene como propósito esencial implementar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los Tratados y Convenios Internacionales y demás normas que rigen la materia.

#### **2.2.1.4 Funciones y atribuciones**

Son funciones y atribuciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, según funciones y Atribuciones de la Aduana (establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias):

- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras.

- Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los regímenes y trámites aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, a fin de brindar información general sobre la materia conforme a Ley, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.

- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria, el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- Mantener en custodia los bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- Editar, reproducir y publicar oficialmente el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros para su utilización general.

- Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos aduaneros y de otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley, así como de los derechos que cobre por los servicios que presta.
- Participar en la celebración de Convenios y Tratados Internacionales que afecten a la actividad aduanera nacional y colaborar con los Organismos Internacionales de carácter aduanero.
- Crear, dentro de su competencia, administraciones aduaneras y puestos de control, así como autorizar su organización, funcionamiento, suspensión, fusión, traslado o desactivación cuando las necesidades del servicio así lo requiera.
- Ejercer las demás funciones que sean compatibles con la finalidad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (Cosio, 2006).

#### **2.2.1.5 Potestad aduanera**

Como lo precisa el artículo 164º de la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053 (2008), es el conjunto de facultades y atribuciones que tiene la Administración Aduanera para controlar el ingreso, permanencia, traslado y salida de personas, mercancías y medios de transporte, dentro del territorio aduanero, así como para

aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ordenamiento jurídico aduanero.

La Administración Aduanera dispondrá las medidas y procedimientos tendientes a asegurar el ejercicio de la potestad aduanera.

Los administradores y concesionarios, o quienes hagan sus veces, de los puertos, aeropuertos, terminales terrestres y almacenes aduaneros, proporcionarán a la autoridad aduanera las instalaciones e infraestructura idóneas para el ejercicio de su potestad.

- **Ejercicio de la potestad aduanera**

Según el artículo 165º de la Ley General de Aduanas y Decreto Legislativo N° 1053 (2008), la Administración Aduanera, en ejercicio de la potestad aduanera, podrá disponer la ejecución de acciones de control, antes y durante el despacho de las mercancías, con posterioridad a su levante o antes de su salida del territorio aduanero, tales como:

- Ejecutar acciones de control, tales como: la descarga, desembalaje, inspección, verificación, aforo, auditorías, imposición de marcas, sellos, precintos u otros dispositivos, establecer rutas para el tránsito de

mercancías, custodia para su traslado o almacenamiento, vigilancia, monitoreo y cualquier otra acción necesaria para el control de las mercancías y medios de transporte;

- Disponer las medidas preventivas de inmovilización e incautación de mercancías y medios de transporte;
- Requerir a los deudores tributarios, operadores de comercio exterior o terceros, el acceso a libros, documentos, archivos, soportes magnéticos, data informática, sistemas contables y cualquier otra información relacionada con las operaciones de comercio exterior;
- Requerir la comparecencia de deudores tributarios, operadores de comercio exterior o de terceros;
- Ejercer las medidas en frontera disponiendo la suspensión del despacho de mercancías presuntamente falsificadas o pirateadas, de acuerdo a la legislación de la materia;
- Registrar a las personas cuando ingresen o salgan del territorio aduanero.

#### **2.2.1.6 Competencia aduanera sobre las mercancías decomisadas**

La Administración Aduanera es la encargada de la adjudicación o destrucción de las mercancías e instrumentos provenientes de los delitos

tipificados en esta (artículo 23° del capítulo III de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros).

Una vez consentida o ejecutoriada la sentencia condenatoria y resuelto el decomiso de las mercancías y de los instrumentos con los que se hubiere ejecutado el delito, previa notificación de la misma, se adjudicarán las mercancías o instrumentos a las entidades del Estado, los gobiernos regionales, municipales y a las instituciones asistenciales, educacionales, religiosas y otras sin fines de lucro oficialmente reconocidas. Se exceptúan de los alcances del presente artículo las mercancías a las que se refieren los artículos 24° y 25° de la presente Ley (Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros, 2003).

## **2.2.2 Delitos aduaneros**

### **2.2.2.1 Definición**

El delito aduanero, es toda manifestación del ser humano que se realice con la intención de querer producir un daño a la integridad de la persona o a su patrimonio, trae consigo un castigo, una sanción que el Estado está en la obligación de controlar, a esas conductas que penalmente trascienden en la esfera de la vida social de los seres humanos, se le denomina delito o falta, la gravedad de la conducta manifestada por el ser

humano, el daño relevante que tiene en la sociedad, es lo que manifiesta la necesidad de calificarlos que a título personal conciben son nocivas para la sociedad y que conforme al principio de legalidad constituyen ilícitos penales, que en el presente caso le denominaremos ilícitos penales aduaneros, en razón de la materia en que se encuentran ubicados (Morales, 2003).

Según la legislación del Ecuador en el artículo 82º de la Ley Orgánica de Aduanas (1998), indica que el delito aduanero consiste en el ilícito y clandestino tráfico internacional de mercancías, o en todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca a error a la autoridad aduanera, realizados para causar perjuicios al fisco, evadiendo el pago total o parcial de impuestos o el cumplimiento de normas aduaneras, aunque las mercancías no sean objeto de tributación (Artículo 82º de la Ley Orgánica de Aduanas, citado en Díaz et al 2009).

#### **2.2.2.2 Marco normativo del delito aduanero**

Son bases legales para regular el comercio lícito, lo siguiente:

- Ley de los Delitos Aduaneros, aprobada por Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003.

- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y normas modificatorias.

### **2.2.2.3 Receptación aduanera**

Enunciando el artículo 6º del capítulo III de la Ley N° (2003) que indica que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias y que de acuerdo a las circunstancias tenía conocimiento o se comprueba que debía presumir que provenía de los delitos contemplados en esta Ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

### **2.2.2.4 Tentativa**

Según la Ley N° 28008 artículo 9º del capítulo III (2003) será reprimida la tentativa con la pena mínima legal que corresponda al delito consumado. Se exceptúa de punición los casos en los que el agente se desista voluntariamente de proseguir con los actos de ejecución del delito o impida que se produzca el resultado, salvo que los actos practicados constituyan por sí otros delitos.

#### **2.2.2.5 Hecho imponible**

Según la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros, artículo 17° del capítulo I del Título II (2003) el hecho imponible en los delitos o en la infracción administrativa, se configura en la fecha de comisión del delito o cuando se incurrió en la infracción, según corresponda. De no poder precisarse aquellas, en la fecha de su constatación

#### **2.2.3 Control aduanero**

##### **2.2.3.1 Definición**

Conforme a lo precisado por los artículo 2 y 162 de la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo 1053, así como en la VI Disposiciones Generales del procedimiento de Acciones de Control Aduanero (2013), procedimiento aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 187-2013/SUNAT/300000 el control aduanero es el conjunto de medidas adoptadas por la Administración Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, o de cualesquiera otras disposiciones, cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de ésta.

En Decisión 574 de Comunidad Andina de Naciones –CAN se define la expresión “control aduanero” como el conjunto de medidas adoptadas por la administración aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de las aduanas.

De otro lado, la Organización Mundial de Aduanas – OMA se refiere al Control Aduanero como las medidas aplicadas a los efectos de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de cuya aplicación es responsable la Aduana (Glosario de términos Aduaneros internacionales - OMA, 2011).

#### **2.2.3.2 Marco normativo**

Para el desempeño del control aduanero, éste se basa legalmente en:

- Resolución 00187-2013, Acciones de control Aduanero.
- Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, publicada el 27.6.2008 y normas modificatorias.

- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 26.1.2009 y normas modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013.
- Ley de los Delitos Aduaneros, aprobada por Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y normas modificatorias.
- Decisión 778 de la comisión de la Comunidad Andina – Régimen Andino sobre Control Aduanero.
- Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2007-EF, publicado el 29.6.2007 y normas modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, publicada el 11.4.2001 y normas modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-PCM, publicado el 01.05.2014 y normas modificatorias.

### **2.2.3.3 Control aduanero de las mercancías**

Citando al artículo 162º de la Ley General de Aduanas describe que se encuentran sometidas a control aduanero, las mercancías e incluso los medios de transporte que ingresan o salen del territorio aduanero, se encuentren o no sujetos al pago de derechos e impuestos.

Asimismo, el control aduanero se ejerce sobre las personas que intervienen directa o indirectamente en las operaciones de comercio exterior, las que ingresan o salgan del territorio aduanero, las que posean o dispongan de información, documentos, o datos relativos a las operaciones sujetas a control aduanero; o sobre las personas en cuyo poder se encuentren las mercancías sujetas a control aduanero.

Cuando la autoridad aduanera requiera el auxilio de las demás autoridades, éstas se encuentran en la obligación de prestarlo en forma inmediata.

## **2.2.4 Procedimiento contencioso administrativo**

### **2.2.4.1 Teorías relacionadas con el procedimiento contencioso**

**a) Escuela de la jurisdicción *retenida*** de lo contencioso administrativo.

Sostiene que, si la contención administrativa no se extendiese a otra cosa que a lo esencial de su objeto, es decir la revisión, en forma contenciosa, de las resoluciones de cierto índole del gobierno y sus autoridades, evidentemente la jurisdicción de que se habla debiera estar retenida por el rey, centro de toda potestad, excepto la de hacer leyes, en la cual solo tiene una participación, según la máxima de que esta reside en la corte con el monarca. (Cosío, 2006).

**b) Escuela de la jurisdicción delegada:**

Donde hay el mayor número de hombres optan por esta jurisdicción, fundándose en lo siguiente: El recurso contencioso nace del conflicto producido por la transgresión de un derecho perfecto, que la administración comete; y cuando se trata de discutir si ha habido o no tal lesión de derecho, si debe o no restablecerse el estado jurídico anterior, o indemnizarse cumplidamente, no es la misma administración quien puede, con imparcialidad, decidir. Es absurdo el sistema de que la administración, no solo sea juez y parte del conflicto de derecho producido por ella, sino sea también arbitra de impedir su discusión, porque las comisiones provinciales no pueden entrar a conocer del asunto si el gobernador o el ministro (caso de que se apele de la providencia del gobernador) no

admite el recurso; y el consejo de estado tampoco puede, si el gobierno acuerda la no admisión de la demanda. (Cosío, 2006).

Tribunales especiales de lo contencioso – administrativo: Postula que el tribunal especial es independiente de la administración, el que tiene la jurisdicción de que se trata; para que de este modo no haya ni uno ni otro de los peligros que ofrece, bien que el particular quede sujeto al propio poder ejecutivo contra el cual recurre, bien que este poder sea dependiente, en estos asuntos, del judicial. Pero aquí surge la cuestión: ¿De qué manera los tribunales de dicha clase puede satisfacer las necesarias condiciones de su especialidad e independencia, si para una se requiere que no estén dentro de la órbita judicial, y para la otra que no la estén tampoco en la administrativa. (Adriazola, 1999).

### **c) Teoría de la instancia única:**

La idea de la jurisdicción de que se trata es una revisión, en forma contenciosa, de aquellas resoluciones del gobierno y sus autoridades, por las cuales queda terminado el expediente gubernativo y apurada esta vía, parece inducir por modo lógico a la única instancia, en la cual sea discutida la final decisión del ministerio o centro correspondiente. Porque nadie duda que se da este recurso contra los acuerdos de las direcciones

generales y otros, del tribunal supremo de guerra y marina, cuando el mismo no funciona como asamblea de las órdenes militares. (Adriazola, 1999).

Se trata de un remedio verdaderamente supremo y heroico; pues tan alto raya la revisión de las providencias gubernativas, y no ya en manera consultiva o de propuesta, para que la propia administración pueda reformarlas, sino en forma de mandato imperativo, invalidándolas o revocándolas, para que no sean valederas ni subsistentes, por estimarlas nulas o injustas, ilegales o desacertadas, el tribunal contencioso-administrativo. Y este concepto, que es el que merecen los fallos dictados en ejercicio de la jurisdicción delegada, se compadece mal con el de que se desmembren o paralicen las atribuciones de la administración activa.

#### **2.2.4.2 Definición de Procedimiento contencioso administrativo**

El Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dicta una serie de normas y marco legal procedimental que busca llevar a cabo ciertas operaciones tributarias y aduaneras con bases legales, cada una de estas leyes se han creado para el fin cumplimiento de las formalidades exigidas para el desempeño de las Aduanas y sus actividades.

Tanto el Poder Nacional, Estatal y Municipal, ejecutan una competencia territorial exclusiva en materia aduanera, cada entidad posee la administración de su propia Hacienda Pública, regida por los principios de la Constitución.

Se puede decir entonces que el Poder Tributario es una entidad jurídica del Estado que en cualquiera de sus niveles territoriales (nacional, estatal o municipal) puede ejercer y exigir contribuciones con respecto a los bienes y personas que se encuentren bajo su dominio, así como la reglamentación, legislación, cobro, recaudación, fiscalización y verificación de las obligaciones tributarias (Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF). (Cabanellas, 2002).

En la ejecución de estos actos, estos órganos no están libres de cometer errores o excesos en su cometido, si así lo percibe el usuario o contribuyente este puede interponer un acto impugnativo ante tales decisiones, de allí la importancia de conocer más a fondo el significado de los procedimientos contenciosos.

La expresión contencioso-administrativa procede de la Revolución Francesa. Sin embargo, este concepto expresa una contradicción que sólo se justifica por los motivos que ocurrieron en su origen, pues se pretendía para la Administración funciones como la de la justicia (Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF). (Adriazola, 1999).

En efecto, la expresión contencioso administrativo une dos conceptos opuestos: contencioso y administrativo. El vocablo "contencioso" significa contienda (cuando se comenzó a utilizar en Francia se la entendía como litigio). La palabra "administrativo", sustantivación de administración, significa dirección ejecutiva de personas y cosas (cuando comenzó a usarse en Francia representaba la materia correspondiente a esta clase de litigio). Por ello, en su origen, la prenombrada expresión significó "litigio administrativo", pero, como debían tramitarse ante órganos que formaban parte de la Administración Pública, se llamó a la actividad correspondiente "jurisdicción contencioso-administrativa", por consiguiente, el término originariamente comprendía litigios desenvueltos en la Administración Pública (Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF).

Ahora bien, si la expresión "contencioso administrativo" había unido en una sola palabra dos conceptos opuestos, la nueva frase "jurisdicción contencioso-administrativa", identificaba al mismo tiempo dos funciones más contradictorias: litigios jurisdiccionales resueltos por órganos de la Administración Pública. En efecto, los vocablos que integraban la nueva frase se oponían a la teoría de la división de poderes, ya que, la referida frase reconocía funcionalmente al mismo poder que había dictado o realizado "el entuerto" la facultad de juzgarlo por sí mismo. Es decir, que la Administración Pública juzgaba como juez sus mismos actos (Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF).

Por otra parte, sostiene el autor Fiorini, que estas normas prohibitivas y tan excluyentes tenían su fuente en un falso concepto sobre separación de los poderes estatales que los consideraban autónomos y separados para cada función, dejando sin ninguna respuesta satisfactoria al fundamental principio de la unidad del orden jurídico. Incluso, señala el referido autor, que además de este grave error de conceptos, la desviación que significaba el contencioso administrativo, tenía también su fuente ideológica en la desconfianza que los hombres de la Revolución sentían contra los Parlamentos del antiguo régimen. Por tanto, la

"jurisdicción contencioso-administrativa", conjuntamente con los elementos sustanciales que la integraban reconoce su causa creadora en accidentes históricos e ideológicos completamente circunstanciales.

En este sentido, esta jurisdicción contencioso-administrativa, surgida bajo supuestos tan erróneos y circunstanciales, se introduce en el Estado de Derecho. Y, por ende, la oposición entre los conceptos contradictorios que dieron origen a la referida jurisdicción, conjuntamente con la ideología que representaba la teoría jurídica del nuevo Estado, producen una terminología que no concuerda con los principios que corresponden al Estado moderno, multiplicándose así la confusión reinante en la materia.

Sin embargo, el profesor Moles (1989) ha sostenido que no se debe esforzar para definir el contencioso administrativo, porque su propia denominación nos indica de qué se trata. En efecto, el contencioso administrativo es, como su nombre lo indica, una contención, una controversia con la Administración y, esa contención o controversia se produce porque se considera que un acto administrativo es ilegal o ilegítimo, o porque una actividad administrativa lesiona el derecho subjetivo de un particular (p. 246).

Ahora bien, el derecho administrativo francés ha dado materialmente origen al régimen administrativo de la mayoría de los países latinos del mundo occidental, no obstante, su sistema jurisdiccional administrativo ha tenido menor influencia en cuanto a su forma, ya que es el producto de una larga evolución y tradición, difícilmente transportable en bloque a otro sistema jurídico. En efecto, los mismos autores franceses han afirmado que la jurisdicción administrativa separada de la jurisdicción civil, e integrada en el poder administrador, no es una necesidad, y que la existencia de un derecho administrativo distinto de un derecho privado no implica necesariamente esa separación entre un orden jurisdiccional administrativo y un orden jurisdiccional judicial.

#### **2.2.4.3 Definición Jurisdicción de lo contencioso administrativo**

La Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo es aquella destinada al conocimiento y aplicación del Derecho en el orden administrativo o del Derecho administrativo, es decir, el referente al conjunto normativo destinado a la regulación de la actividad de la Administración pública en su versión contenciosa o de control de la legalidad y de sometimiento de ésta a los fines que la justifiquen. Así como para atender los recursos de los administrados contra resoluciones de la administración que consideran injustas. Según los países, puede ser una parte de la administración de

justicia (como en España), o puede corresponder a un alto órgano de la administración (generalmente un Consejo de Estado, como en Francia) (Cosío, 2006).

En la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, el estado es representado por la autoridad administrativa, y en sus relaciones con los particulares realiza dos clases de actos:

- Actos de Gestión: Aquellos en que el estado efectúa como persona jurídica, como sujeto de Derecho particulares, ya sea celebrando convenios o contratando.

(Autoridad Administrativa está sujeta al poder judicial, al igual que los particulares).

- Actos de Autoridad: Ejecutados por el Estado por la vía del imperio, esto es, mandando, prohibiendo, permitiendo o sancionando.

(La Autoridad sólo está sujeta a la ley, salvo que con aquellos actos pueda lesionar Derechos Políticos o Civiles de los particulares por lo que el acto sería ilegal o abusivo y estaría sujeto a reclamación).

Reclamación formulada por el particular ante el Poder Judicial, por actos de imperio de la Administración ilegales o abusivos, es lo que se denomina contencioso administrativo.

En suma es la contienda entre la Autoridad Administrativa (Estado) con los Particulares.

#### **2.2.4.4 Significado del riesgo en el procedimiento contencioso administrativo**

En esta compleja realidad jurídica es preciso mensurar y determinar especialmente las diferentes variables del riesgo jurídico. Un modo de introducirnos en esta temática es entender, en primer lugar, el significado del término riesgo: etimológicamente, se entiende por riesgo la contingencia o proximidad de un daño, pero también y más específicamente en esta materia jurídica, cuando se habla de correr riesgo significa estar una cosa expuesta a perderse o a no verificarse. Y este ha sido el objeto de lo que la tradición ha denominado teoría o doctrina de los riesgos; mas como bien se ha precisado, la terminología es, sin embargo, como en tantas otras ocasiones equívoca. La idea de riesgo (*periculum*) puede utilizarse y de hecho se utiliza con dos significados diferentes. En primer lugar se trata de saber quién pierde la cosa o quién soporta el riesgo de la pérdida (*periculum rei*). Además se trata también de saber la incidencia de dicha pérdida en la obligación recíproca que tiene por objeto la contraprestación, es decir, si se pierde o no se pierde el derecho a recibir la contraprestación y, por consiguiente,

quién soporta el riesgo de que la obligación se extinga o se perpetúe. Y ello, en definitiva, es lo que lleva a distinguir entre riesgo de la obligación y riesgo del contrato. (Adriazola, 1999).

#### **2.2.4.5 Clases de riesgo legal en el empresario**

El riesgo legal se puede clasificar en función de las causas que lo originan, como son:

- **Riesgo de documentación:** Es el riesgo de que documentos incorrectos o extraviados, o la insistencia de los mismos, incida negativamente en las actividades de negocio.
- **Riesgo de legislación:** Riesgo de que una operación no pueda ser ejecutada por provisión, limitación o incertidumbre acerca de la legislación del país de residencia de alguna de las partes, o por errores en la interpretación de la misma.
- **Riesgo de capacidad:** Esta compuesto por el riesgo de que la contraparte no tenga capacidad legal para operar en un sector , producto o moneda determinada y por el riesgo de que las personas que actúan en

nombre de la contraparte no cuenten con poder legal suficiente para comprometerla (Bracco, 2002).

#### **2.2.4.6 Gestión de riesgo en el procedimiento contencioso tributario aduanero.**

Todas las decisiones comerciales conllevan un determinado nivel de riesgo, ya sea financiero o legal. En el área legal, el riesgo puede tener varios aspectos. Puede surgir de un contexto contractual, laboral, ambiental, penal, etc. (Cabello, 2000).

La gestión del riesgo no consiste en eliminar todo el riesgo, sino más bien en evaluarlo, ponderarlo, sopesarlo. La buena gobernabilidad de una empresa requiere anticipar el impacto de las decisiones tomadas así como evaluar las consecuencias y el alcance de los riesgos asumidos. La evaluación de los riesgos legales hace posible una mejor planificación de las acciones y de la toma de decisiones.

La experiencia en litigios y en derecho comercial hace posible que los abogados asesoren y evalúen riesgos jurídicos. Como abogados, la consideración del riesgo jurídico constituye parte integral de la práctica profesional. Se debe tener en cuenta en cada etapa del proceso tendiente a la toma de decisión, ya sea en nuestra práctica del litigio como en la

confección de un contrato, en la negociación de un acuerdo extrajudicial o al brindar asesoramiento a un cliente. En derecho se maneja este concepto de riesgo jurídico en forma diaria, en todas sus áreas de especialización.

Riesgo de legal ó riesgo derivado de los efectos fiscales. Riesgo de pérdida debido a la no exigibilidad de acuerdos contractuales, procesos legales o sentencias adversas.

Una vertiente del Riesgo Legal es el riesgo derivado de los cambios en la normativa fiscal. El tratamiento fiscal de los rendimientos que pueda generar un activo es también una fuente de riesgo. El riesgo impositivo se produce por la posibilidad de que desaparezcan determinadas ventajas fiscales que gozan algunos activos.

Como el origen de tal desaparición se fundamenta en determinadas acciones políticas o legales,) también se le denomina riesgo político o riesgo legal (Adriazola, 1999).

#### **2.2.4.7 Recursos impugnativos en el procedimiento contencioso tributario**

Dentro del procedimiento contencioso tributario y aduanero, nuestro Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D.S. Nro. 133-2013-EF, nos señala en su artículo 124 y siguientes los recursos que pueden presentarse los cuales son: Recurso de reclamación y el Recurso de apelación.

##### **a) Recurso de reclamación**

Este medio impugnatorio se presenta ante la misma entidad que emitió el acto administrativo con el cual no se está de acuerdo. Son actos reclamables los siguientes:

- La resolución de Determinación (luego de una fiscalización), la Orden de Pago y la Resolución de Multa.
  
- La resolución ficta sobre recursos no contenciosos (solicitud de prescripción, de compensación por ejemplo)
  
- Las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento

u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan

- Las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquéllas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular

El plazo para la presentación del recurso de reclamación es de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de alguno de los actos administrativos detallados precedentemente. En el caso de resoluciones que disponen el cierre de local o el comiso de bienes, el plazo para presentar la reclamación es de 5 días hábiles.

Una vez transcurrido el plazo para presentar la reclamación éste puede ser interpuesto, siempre y cuando se cancele la deuda o se garantice mediante carta fianza.

El recurso de reclamación deberá contener escrito fundamentado, autorizado por letrado, llevar adjunto la hoja de información sumaria (formulario 6000 y 6001)

El plazo que tiene la Administración Tributaria para resolver el recurso de reclamación es de 9 meses. Para el caso de reclamaciones contra

resoluciones que determinan cierre de locales o comiso de bienes, es de 20 días hábiles. En la práctica este plazo es excedido en demasía. (Cosio, 2006).

#### **b) Recurso de apelación**

Ante el pronunciamiento que emita la SUNAT (inclusive las referidas a las aportaciones a Essalud y ONP) y las municipalidades, cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal. El plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles. Tratándose de apelaciones que resuelven sanciones de cierre de local o comiso de bienes, el plazo será de 5 días hábiles. (Cosio, 2006).

El plazo para resolver el recurso de apelación es de 12 meses; sin embargo este plazo suele ser sólo referencial, ya que en la realidad el procedimiento podría durar hasta 2 años ó más.

#### **c) Apelación de puro derecho**

Este medio impugnatorio procede contra actos administrativos vinculados a la determinación de la obligación tributaria (Resoluciones de determinación o de multa por ejemplo) en el cual se discutan cuestiones referidas al régimen legal aplicable, la jerarquía de las normas o divergencias en la interpretación y/o aplicación legal. Es decir, es un

procedimiento donde se analiza controversias netamente jurídicas en el que no cabe que se valoren medios probatorios.

Para la presentación de la apelación de puro derecho es requisito que no se haya interpuesto previamente recurso de reclamación.

Conforme al artículo 151 del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF, podrá interponerse recurso de apelación de puro derecho ante el Tribunal Fiscal dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de los actos de la Administración, salvo que se refieran a sanciones de comiso de bienes o cierre de local, donde el plazo es de 10 días hábiles. (Cosio, 2006).

#### **d) Quejas**

Este remedio procesal permite a los deudores tributarios cuestionar actuaciones indebidas y los defectos de procedimiento o tramitación que vulneren los derechos o intereses del contribuyente. Por ejemplo en caso de cobranzas coactivas sobre deudas no exigibles (prescritas, pagadas, reclamadas, apeladas, etc.) o que se encuentren sin el debido sustento; indebido procedimiento en las notificaciones, en las fiscalizaciones.

La resolución que resuelva la queja no es recurrible administrativamente.

No existe plazo para la interposición de la queja; sin embargo, ésta debe ser presentada antes que el órgano quejado resuelva la controversia o el trámite, ya que de ser así corresponderá presentar un recurso de reclamación o de apelación. (Cosio, 2006).

#### **2.2.4.8 Etapas del procedimiento contencioso tributario**

De acuerdo al Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias Título III del Libro Tercero del TUO del Código Tributario - y según el artículo 124 del Código precitado, son etapas del Procedimiento Contencioso-Tributario:

- a) La reclamación ante la Administración Tributaria.
- b) La apelación ante el Tribunal Fiscal.

Cuando la resolución sobre las reclamaciones haya sido emitida por órgano sometido a jerarquía, los reclamantes deberán apelar ante el superior jerárquico antes de recurrir al Tribunal Fiscal. En ningún caso podrá haber más de dos instancias antes de recurrir al Tribunal Fiscal. (Adriazola, 1999).

#### 2.2.4.9 Actos reclamables en el proceso contencioso tributario

Tabla 2  
Actos reclamables en el proceso contencioso tributario

Actos reclamables	Plazo
Actos Reclamables	En el plazo de luego de notificados
Resoluciones de Determinación	20 días hábiles
Órdenes de Pago sin pago	20 días hábiles
Órdenes de Pago con pago	Sin plazo
Resoluciones de Multa	20 días hábiles
Resolución ficta sobre recursos no contenciosos	Sin plazo
Vinculados a la determinación de la obligación tributaria.	20 días hábiles
Resolución ficta denegatoria de solicitudes de devolución.	Sin plazo
Resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos.	5 días hábiles
Los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria.	20 días hábiles
Resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución.	20 días hábiles
Resoluciones que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular.	20 días hábiles

Fuente: Elaboración propia

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del inciso a) del artículo 119º, así como del artículo 137 y demás pertinentes del TUO del Código Tributario.

De no interponerse la reclamación en el plazo señalado, dichas resoluciones quedarán firmes.

**Base Legal:**

Artículos 119º, 135º, 137º y 163º del TUO del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

**2.2.4.10 Medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario según el artículo 125**

Los únicos medios probatorios que pueden actuarse en la vía administrativa son los documentos, la pericia y la inspección del órgano encargo de resolver, los cuales serán valorados por dicho órgano, conjuntamente con las manifestaciones obtenidas por la administración tributaria. (Adriazola, 1999).

El plazo para ofrecer las pruebas y actuar las mismas será de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se interpone el recurso de reclamación o apelación. El vencimiento de dicho plazo no requiere

declaración expresa, no siendo necesario que la Administración Tributaria requiera la actuación de las pruebas ofrecidas por el deudor tributario. Tratándose de las resoluciones emitidas como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia, el plazo para ofrecer y actuar las pruebas será de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Asimismo, en el caso de las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan, el plazo para ofrecer y actuar las pruebas será de cinco (5) días hábiles.

Para la presentación de medios probatorios, el requerimiento del órgano encargado de resolver será formulado por escrito, otorgando un plazo no menor de dos (2) días hábiles.

### **2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

#### **Riesgo**

Es la posibilidad de perder (Huamán, 2015)

### **Procedimiento Contencioso Tributario**

Acción procesal de impugnación de un acto vinculado a una determinación tributaria, está conformada por la reclamación y apelación, su base legal es el Código Tributario (Huamán, 2015)

### **Tributo**

Según la norma II del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N.º 133-2013-EF, el término genérico tributo comprende el impuesto, la contribución y tasa, a su vez las tasas comprenden los arbitrios, derechos y licencias (Carrasco, 2013).

Es decir que es todo pago o erogación que deben cumplir los sujetos pasivos de la relación tributaria, en virtud de una ley formalmente sancionada como consecuencia de la realización del hecho imponible, obligatorio y unilateral, creado por el estado en uso de su potestad y soberanía, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos (Carrasco, 2013).

### **Tasas**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente (Carrasco, 2013).

### **Impuestos**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado (Huamán, 2015).

### **Contribuciones Especiales**

Son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos (Huamán, 2015).

### **Modelo de Auditoria Jurídica**

Planteamiento de acciones que orientan el curso de un proceso de auditoria jurídica en los actos contenciosos.

### **Hecho imponible**

Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria (Glosario de términos Aduaneros internacionales - OMA, 2015).

### **Comiso**

Según el artículo 2º de la Ley General de Aduanas (2008) es la sanción que consiste en la privación definitiva de la propiedad de las mercancías, a favor del Estado (Glosario de términos Aduaneros internacionales - OMA, 2015).

### **Contrabando**

Es la infracción aduanera que consiste en introducir mercaderías en el territorio aduanero en forma clandestina, por cualquier medio, evitando así el control de la aduana (Glosario de términos Aduaneros internacionales - OMA, 2015).

### **Control aduanero**

Como lo precisa, SUNAT en la VI Disposiciones Generales de Acciones de Control Aduanero (2014) el control aduanero es el conjunto de

medidas adoptadas por la Administración Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de ésta (Glosario de términos Aduaneros internacionales - OMA, 2015).

### **Crecimiento económico**

Según la perspectiva de Castillo (2011) es el cambio cuantitativo de la economía de un país. Según los usos convencionales, el crecimiento económico se mide como el aumento del producto interno bruto (PIB) o el producto nacional bruto (PNB) en un año (Glosario de términos Aduaneros internacionales - OMA, 2015).

### **Delito Aduanero**

Como lo precisa Morales (2003) en su definición de delito aduanero es toda manifestación del ser humano que se realice con la intención de querer producir un daño a la integridad de la persona o a su patrimonio, trae consigo un castigo, una sanción que el Estado está en la obligación de controlar, a esas conductas que penalmente trascienden en la esfera de la vida social de los seres humanos, se le denomina delito o falta, la gravedad de la conducta manifestada por el ser humano, el daño

relevante que tiene en la sociedad, es lo que manifiesta la necesidad de calificarlos que a título personal concibo son nocivas para la sociedad y que conforme al principio de legalidad constituyen ilícitos penales, que en el presente caso le denominaremos ilícitos penales aduaneros, en razón de la materia en que se encuentran ubicados (Glosario de términos Aduaneros internacionales - OMA, 2015).

### **Derecho aduanero**

Así lo precisa, el Anexo general, capítulo II del Convenio de Kioto revisado el derecho aduanero son los derechos establecidos en los aranceles de Aduana, a los cuales se encuentran sometidas las mercancías tanto a la entrada como a la salida del territorio aduanero (Glosario de términos Aduaneros internacionales - OMA, 2015).

### **Desempleo**

El término desempleo denota una condición de ausencia de trabajo y es en ese sentido que se puede hablar de cesantía, inactividad, desocupación o simplemente falta de trabajo (Dinámica del desempleo, 2014).

### **Ilícito aduanero**

Según el artículo 1º del capítulo I es toda acción u omisión en el ámbito aduanero que conlleve la violación o intención de violación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera o cambiaria, que se prevea como delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional de cada País Miembro (Decisión 578, 2009).

### **Incautación**

Del mismo modo, el artículo 2º de la Ley General de Aduanas (2008), la incautación es la medida preventiva adoptada por la Autoridad Aduanera que consiste en la toma de posesión forzosa y el traslado de la mercancía a los almacenes de la SUNAT, mientras se determina su situación legal definitiva. (Castro, 2007).

### **Inmovilización**

De acuerdo, al artículo 2º de la Ley General de Aduanas (2008) es la Medida preventiva mediante la cual la Autoridad Aduanera dispone que las mercancías deban permanecer en un lugar determinado y bajo la responsabilidad de quien señale, a fin de someterlas a las acciones de control que estime necesarias. (Carvajal, 2007).

### **Mercancía**

De esta forma, el artículo 2º de la Ley General de Aduanas (2008) es un bien susceptible de ser clasificado en la nomenclatura arancelaria y que puede ser objeto de regímenes aduaneros.

### **Multa**

Enunciando al artículo 2º de la Ley General de Aduanas (2008) es la sanción pecuniaria que se impone a los responsables de infracciones administrativas. (Cabello, 2000).

### **Recaudación**

La definición de recaudación, según el artículo 55º del TUO del Código Tributario señala que es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

### **Sistema aduanero**

Destacando la conceptualización de Carvajal (1997), el sistema aduanero es el conjunto de normas jurídicas que regulan, por medio de un ente administrativo, las actividades o funciones del Estado en relación con el comercio exterior de mercancías que entren o salgan en sus diferentes regímenes al o del territorio aduanero, así como de los medios y tráficos en que se conduzcan y la personas que intervienen en cualquier fase de la actividad o que violen las disposiciones jurídicas.

### **Tráfico fronterizo**

El Poder Ejecutivo establecerá un régimen especial de entrada y salida del territorio aduanero nacional de mercaderías o artículos para consumo de los pobladores de países limítrofes o del territorio nacional que residan en las respectivas zonas de frontera. (Código Aduanero. Artículo 131)

Tráfico fronterizo. Automóviles y camionetas, motocicletas, motonetas, triciclos a motor, motociclos y demás vehículos similares - Los automóviles y camionetas, motocicletas, triciclos a motor, motociclos y demás vehículos similares, empadronados en los municipios o provincias fronterizas extranjeras podrán circular libre del pago de todo tributos en los radios que se determinen por el Poder Ejecutivo, siempre que sus

propietarios residan en aquellos municipio o provincias. (Código Aduanero. Artículo 133).

### **Contribuyente**

Es contribuyente la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible (SUNAT, 2014).

### **Exención**

Exención, en una acepción amplia, hace referencia a que una actividad o un sujeto no van a tener que hacer frente a un tributo. Se identifica así el término con la noción de beneficio fiscal (SUNAT, 2014).

### **Evasión fiscal**

Consiste en no pagar total o parcialmente el tributo, pero violando la ley; es decir la evasión fiscal es ilícita y por ello conlleva a sanciones. También se puede decir que la evasión fiscal es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales (SUNAT, 2014).

**Sistema tributario**

Es aquel que está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país determinado y por supuesto, en una época establecida (SUNAT, 2014).

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

##### **3.1.1 Tipo de investigación**

El presente trabajo de investigación es del tipo básico o fundamental, por cuanto la investigación intenta demostrar los aspectos relacionados con el problema del control del riesgo en los procedimientos contenciosos (Carrasco, 2009).

##### **3.1.2 Diseño de Investigación**

El diseño optado es no experimental, porque no se intenta modificar la realidad, ni el objeto de estudio; es decir no se aplicarán reactivos para lograr la modificación o comportamiento de las variables estudiadas (Carrasco, 2009).

La población estuvo constituida por representantes y/o encargados, en las empresa, de los procedimientos contenciosos tributarios aduaneros que se han dado en la administración aduanera y que pueden o no haber llegado al Tribunal Fiscal, habiéndose tomado un total de 59 casos a nivel

nacional, cuya muestra es de 43 representantes y/o encargados de dichos procedimientos no necesariamente vinculados a los 59 casos nacionales, utilizándose el muestreo probabilístico.

## **3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO**

### **3.2.1 Población**

La población estuvo constituida por representantes y/o encargados de las empresas de los procedimientos aduaneros de las empresas relacionadas con procedimientos contenciosos tributarios aduaneros que se han dado en la administración aduanera y que pueden o no haber llegado al Tribunal Fiscal en los años 2013 y 2014.

### **3.2.2 Muestra**

Se utilizó una muestra probabilística, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$n = \frac{NZ^2pq}{(N - 1)E^2 + Z^2pq}$$

### Cálculo de la muestra de la EAP. Administración

Descripción:

N= población: 59

Z= Confianza Estadística 95%: 1,96

P=q probabilidad éxito/fracaso: 0,5

E= margen de error: 0,08

$$n = \frac{(59)(1,96)^2(0,5*0,5)}{(59-1)(0,08)^2+(1,96)^2(0,5+0,5)}$$

$$n = 43$$

### 3.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición operacional	Tipo de variable	Escala de medición	Indicadores
Riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera	El Riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera considera	Cualitativa	Ordinal	Reclamación ante la administración tributaria
	Reclamación ante la administración tributaria Apelación ante el tribunal fiscal	Cualitativa	Ordinal	Apelación ante el tribunal fiscal
	Cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables	Cualitativa	Ordinal	Cumplimiento de los plazos establecidos en los actos

	Medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario			reclamables
		Cualitativa	Ordinal	Medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario
Y: Nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial	<p>Definición de eficacia</p> <p>* Capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.</p> <p>Capacidad para cumplir en el lugar, tiempo, calidad y cantidad las metas y objetivos establecidos.</p> <p>f. Actividad, fuerza y poder para obra</p> <p>Definición de eficiencia</p> <p>*Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado; es el requisito para evitar o cancelar dispendios y errores. Capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización.</p> <p>f. Facultad para lograr un efecto deseado</p>	Cualitativa	Nominal	<p>Nivel de eficiencia de la gestión empresarial</p> <p>Nivel de eficacia y eficacia de la gestión empresarial</p>

## **3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **3.4.1 Técnicas de recolección de datos**

#### **3.4.1.1 Encuesta**

En el presente estudio se utilizó la encuesta dirigido a los representantes de las empresas relacionadas con procedimientos contenciosos tributarios aduaneros que se han dado en la administración aduanera, para evaluar el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera y el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero.

### **3.4.2 Instrumentos de recolección de datos**

#### **3.4.2.1 Cuestionario**

En el presente estudio se utilizó el cuestionario dirigido a los representantes de las empresas relacionadas con procedimientos contenciosos tributarios aduaneros que se han dado en la administración aduanera, para evaluar el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera y el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero.

### **3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS**

Para el procesamiento de la información se utilizó el software SPSS .22 y el programa Excel. La presentación de los datos fue mediante cuadros de frecuencias y los gráficos estadísticos. El análisis de los datos se realizara mediante, las frecuencias absolutas, frecuencias relativas, la correlación de Pearson.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1 PRESENTACIÓN**

En el presente capítulo se muestra los resultados de la investigación en base a la información recogida, a través de la aplicación de los instrumentos de estudio. Se utilización las tablas de frecuencias y figuras, y la estadística inferencial, con la prueba paramétrica correlación de Pearson.

#### **4.2 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS INSTRUMENTOS: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD**

##### **4.2.1 Validez de los instrumentos**

**4.2.1.1 Validez del instrumento: Variable independiente:** Riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera.

Se consideró el cuestionario validado por juicio de expertos, de la presente tesis, el cuestionario se considera de acuerdo a la teoría de las variables en este caso: Riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera, fue sometido a juicio de expertos profesionales con grado de maestría y doctor.

#### **4.2.1.2 Validez del instrumento: Variable Dependiente: Nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial**

Se consideró el cuestionario validado por juicio de expertos, de la presente tesis, el cuestionario se considera de acuerdo a la teoría de las variables en este caso: Nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial, fue sometido a juicio de expertos profesionales con grado de maestría y doctor.

#### **4.2.2 Confiabilidad de los instrumentos**

##### **4.2.2.1 Confiabilidad del instrumento: Riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera**

El instrumento denominado “Riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera” fue sometido al método de consistencia interna Alfa de Cronbach. Para determinar la confiabilidad

del indicado instrumento aplicado, se utilizó el coeficiente de Alfa de Cronbach, cuya valoración fluctúa entre 0 y 1.

Tabla 3  
Escala de Alfa de Cronbach

Escala	Significado
-1 a 0	No es confiable
0,01 - 0,49	Baja confiabilidad
0,50 - 0,69	Moderada confiabilidad
0,70 - 0,89	Fuerte confiabilidad
0,90 - 1,00	Alta confiabilidad

**Fuente:** Hernández, Fernández, Baptista (2014).

De acuerdo con la escala, se determina que los valores cercanos a 1 implican que el instrumento utilizado es de alta confiabilidad y se aproxima a cero significa que el instrumentos es de baja confiabilidad. En base a la Escala de Likert, se procedió a analizar las respuestas logradas considerando que los valores cercanos a 1 implica que está muy en desacuerdo con lo afirmado y los valores cercanos a 5 implica que se está muy de acuerdo con lo afirmado. Utilizando el coeficiente de Alfa de Cronbach, cuyo reporte del software SPSS 22 es el siguiente: El coeficiente obtenido tiene el valor de 0,812, lo cual significa que el instrumento aplicado a la variable “Riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera.

Tabla 4  
Alfa de Cronbach del instrumento Riesgos de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera.

Alfa de Cronbach	N of Ítems
0,812	17

Fuente: Elaboración propia

#### 4.2.2.2 Confiabilidad del instrumento: Nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial

El instrumento denominado “Nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial”, fue sometido al método de consistencia interna Alfa de Cronbach. Para determinar la confiabilidad del indicado instrumento aplicado, se utilizó el coeficiente de Alfa de Cronbach, cuya valoración fluctúa entre 0 y 1.

Tabla 5  
Escala de Alfa de Cronbach

Escala	Significado
-1 a 0	No es confiable
0,01 - 0,49	Baja confiabilidad
0,50 - 0,69	Moderada confiabilidad
0,70 - 0,89	Fuerte confiabilidad
0,90 - 1,00	Alta confiabilidad

**Fuente:** Hernández, Fernández, Baptista (2014).

De acuerdo con la escala, se determina que los valores cercanos a 1 implican que el instrumento utilizado es de alta confiabilidad y se aproxima a cero significa que el instrumentos es de baja confiabilidad. En base a la Escala de Likert, se procedió a analizar las respuestas logradas considerando que los valores cercanos a 1 implica que está muy en desacuerdo con lo afirmado y los valores cercanos a 5 implica que se está muy de acuerdo con lo afirmado. Utilizando el coeficiente de Alfa de Cronbach, cuyo reporte del software SPSS 22 es el siguiente: El coeficiente obtenido tiene el valor de 0,837, lo cual significa que el instrumento aplicado a la variable “Nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial”, es de alta confiabilidad.

Tabla 6  
Alfa de Cronbach Nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial

Alfa de Cronbach	N of Ítems
0,837	6

**Fuente:** Elaboración propia

### 4.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### Análisis de Tablas y Figuras de las Variables

#### Análisis por Items de la Variable Independiente

ITEM 1. Cuando Ud. encamina un reclamo tributario se toma bastante tiempo para evaluar la calidad de los escritos que plantea su personal

Tabla 7  
Reclamo tributario se toma bastante tiempo para evaluar la calidad

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,3	2,3
En desacuerdo	12	27,9	30,2
Poco de acuerdo	17	39,5	69,8
De acuerdo	8	18,6	88,4
Muy de acuerdo	5	11,6	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

#### Interpretación

Del 100% de los representantes encuestados, el 2,3% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre cuando usted encamina un reclamo tributario se toma bastante tiempo para evaluar la calidad de los escritos que plantea su personal, el 27,9% manifiesta estar en desacuerdo, el 39,5% poco de acuerdo, el 18,6% de acuerdo y el 11,6% manifiestan que están muy de acuerdo.

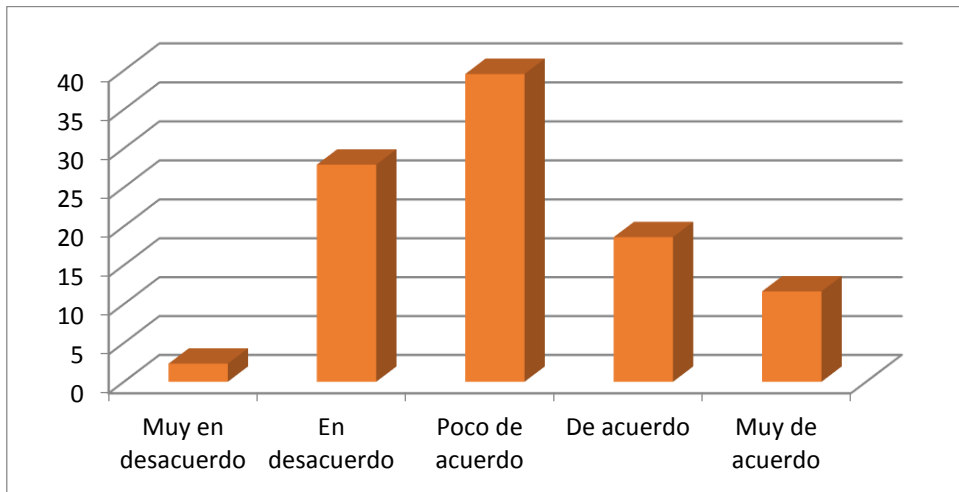


Figura 1. Reclamo tributario se toma bastante tiempo para evaluar la calidad

Fuente: Elaboración propia

ITEM 2. Hasta qué punto se toma con responsabilidad la probabilidad de improcedencia de un reclamo con riesgo de cobranza coactiva y embargo

Tabla 8  
Responsabilidad la probabilidad de improcedencia

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	7,0	7,0
En desacuerdo	15	34,9	41,9
Poco de acuerdo	22	51,2	93,0
De acuerdo	3	7,0	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

**Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 7% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre hasta qué punto se toma con responsabilidad la probabilidad de improcedencia de un reclamo con riesgo de cobranza coactiva y embargo, el 34,9% en desacuerdo, el 51,2% poco de acuerdo y el 7% de acuerdo.

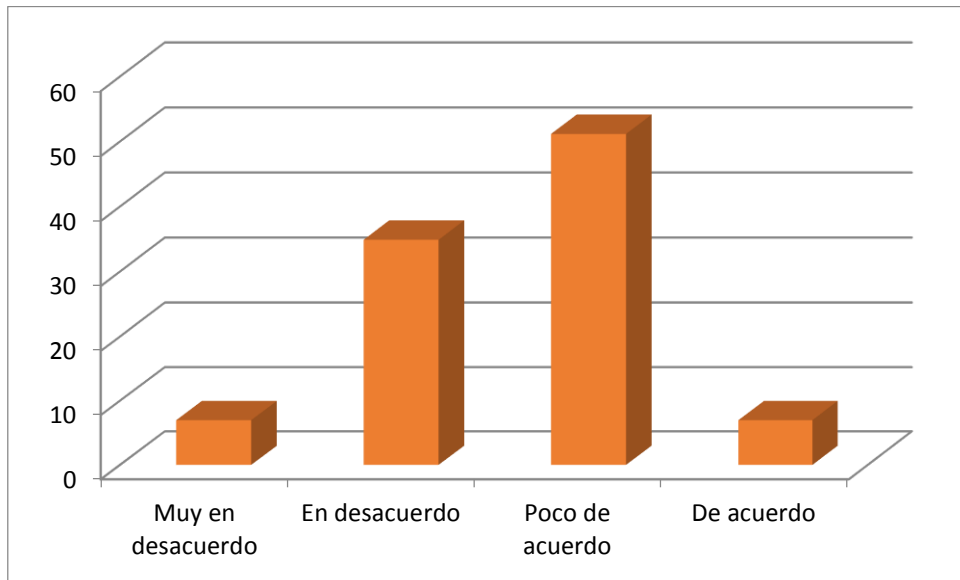


Figura 2. Responsabilidad la probabilidad de improcedencia  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 3. Cuando ocurre la improcedencia de un reclamo y su confirmación, normalmente su cliente tiene que recurrir a préstamos financieros para saldar la deuda.

Tabla 9  
La improcedencia de un reclamo y su confirmación

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	2	4,7	4,7
En desacuerdo	6	14,0	18,6
Poco de acuerdo	21	48,8	67,4
De acuerdo	13	30,2	97,7
Muy de acuerdo	1	2,3	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### **Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 4,7% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si cuando ocurre la improcedencia de un reclamo y su confirmación, normalmente su cliente tiene que recurrir a préstamos financieros para saldar la deuda, el 14% en desacuerdo, el 48,8% poco de acuerdo, el 30,2% de acuerdo y el 2,3% de acuerdo.

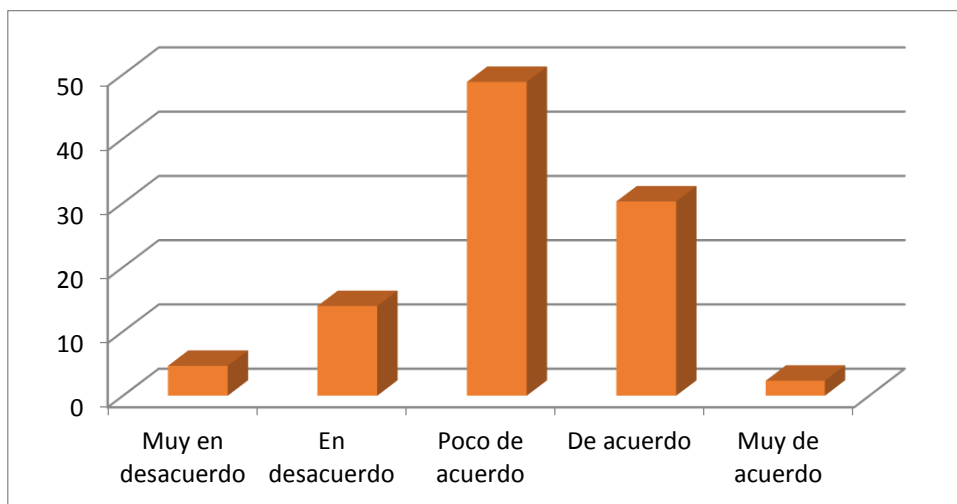


Figura 3. La improcedencia de un reclamo y su confirmación  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 4.Los escritos de reclamos que elaboran los especialistas o abogados realmente llenan sus expectativas

Tabla 10  
Los escritos de reclamos que elaboran los especialistas

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	7,0	7,0
En desacuerdo	11	25,6	32,6
Poco de acuerdo	17	39,5	72,1
De acuerdo	6	14,0	86,0
Muy de acuerdo	6	14,0	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

#### **Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 7% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si los escritos de reclamos que elaboran los especialistas o abogados realmente llenan sus expectativas, el 25,6% manifiesta estar en desacuerdo, el 39,5% poco de acuerdo, el 14% de acuerdo y el 14% de acuerdo.

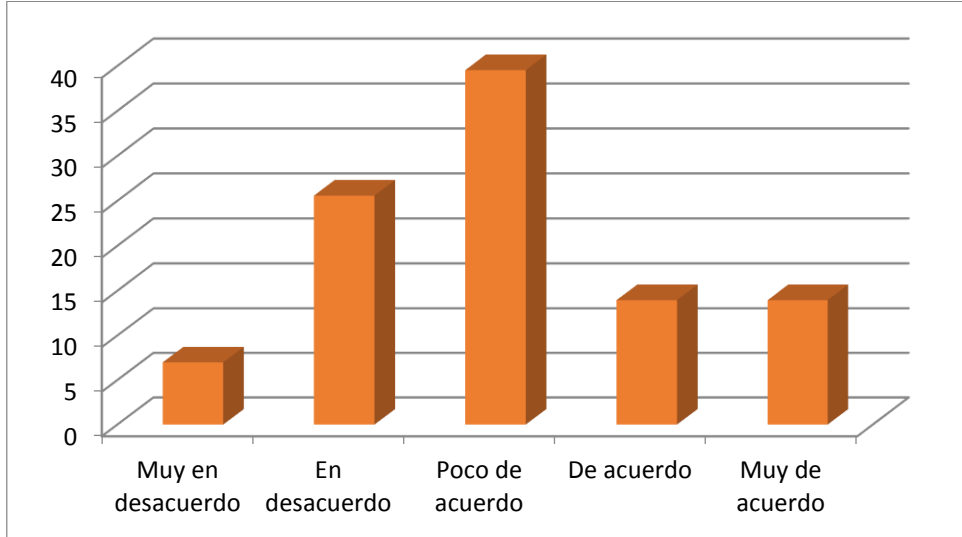


Figura 4. Los escritos de reclamos que elaboran los especialistas  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 5. Lo que incide en la marcha de la empresa, un adeudo tributario es moderado.

Tabla 11  
Lo que incide en la marcha de la empresa, un adeudo tributario es moderado

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	13	30,2	30,2
Poco de acuerdo	24	55,8	86,0
De acuerdo	4	9,3	95,3
Muy de acuerdo	2	4,7	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### **Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 30,2% manifiestan estar en desacuerdo sobre si lo que incide en la marcha de la empresa, un adeudo tributario es moderado, el 55,8% manifiestan estar poco de acuerdo, el 9,3% de acuerdo y el 4,7% muy de acuerdo.

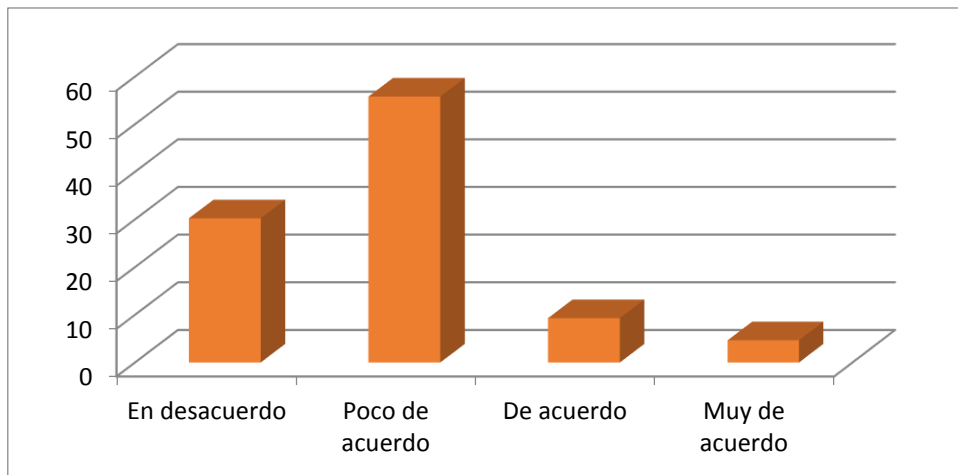


Figura 5. Lo que incide en la marcha de la empresa, un adeudo tributario es moderado  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 6. Cuando Ud. recomienda un reclamo tributario a su cliente, realmente cuantifica las pérdidas que ocasionaría a la empresa la improcedencia de la acción contenciosa.

Tabla 12  
Recomienda un reclamo tributario a su cliente

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	7,0	7,0
En desacuerdo	14	32,6	39,5
Poco de acuerdo	21	48,8	88,4
De acuerdo	3	7,0	95,3
Muy de acuerdo	2	4,7	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### Interpretación:

Del 100% de los representantes encuestados, el 7% manifiesta estar muy en desacuerdo sobre si cuando usted recomienda un reclamo tributario a su cliente, realmente cuantifica las pérdidas que ocasionaría a la empresa la improcedencia de la acción contenciosa, el 32,6% manifiestan estar en desacuerdo, el 48,8% poco de acuerdo, el 7% de acuerdo y el 4,7% muy de acuerdo.

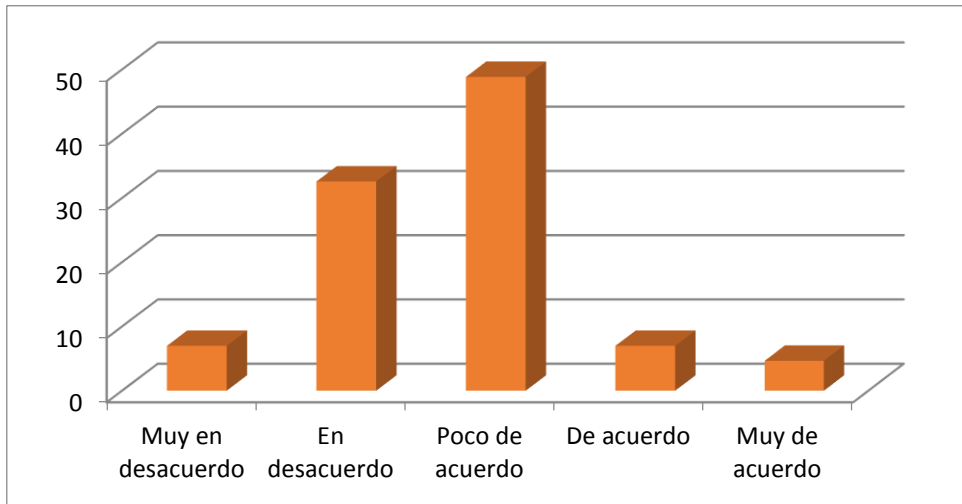


Figura 6. Recomienda un reclamo tributario a su cliente  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 7. Las medidas toma Ud. para disminuir el riesgo que significa incurrir en una acción contenciosa es consultar a un abogado o a un auditor.

Tabla 13  
Las medidas toma Ud. para disminuir el riesgo que significa incurrir en una acción contenciosa

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	14	32,6	32,6
Poco de acuerdo	16	37,2	69,8
De acuerdo	9	20,9	90,7
Muy de acuerdo	4	9,3	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

**Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 32,6% manifiesta estar muy en desacuerdo sobre si las medidas que toma usted para disminuir el riesgo que significa incurrir en una acción contenciosa es consultar a un abogado o a un auditor, el 37,2% manifiestan estar en desacuerdo, el 20,9% poco de acuerdo y el 9,3% muy de acuerdo.

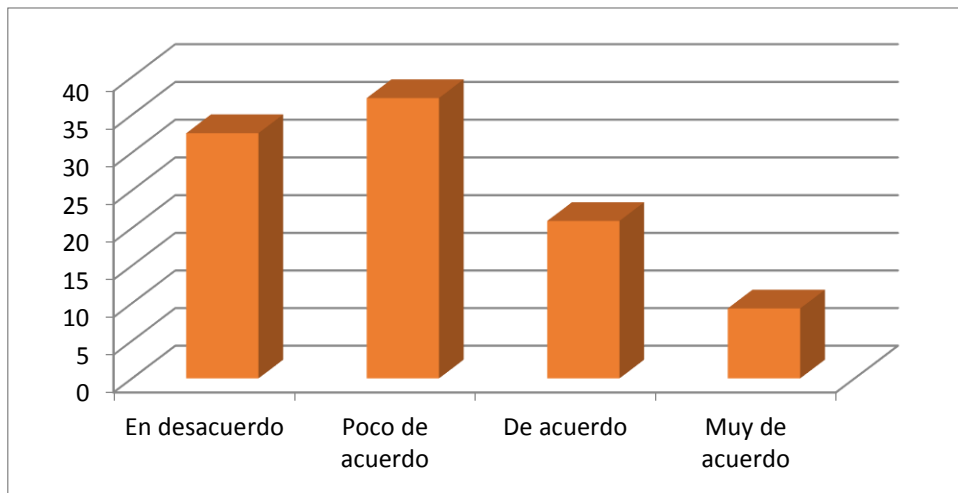


Figura 7. Las medidas toma Ud. para disminuir el riesgo que significa incurrir en una acción contenciosa  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 8. Usted aplica algún tipo de Auditoría Jurídica preventiva en sus reclamos aduaneros. Cambiar nunca

Tabla 14  
Usted aplica algún tipo de Auditoría Jurídica preventiva en sus reclamos aduaneros.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	4	9,3	9,3
En desacuerdo	8	18,6	27,9
Poco de acuerdo	20	46,5	74,4
De acuerdo	6	14,0	88,4
Muy de acuerdo	5	11,6	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

**Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 9,3% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si usted aplica algún tipo de Auditoría Jurídica preventiva en sus reclamos aduaneros, el 18,6% manifiestan estar en desacuerdo, el 46,5% poco de acuerdo, el 14% de acuerdo y el 11,6% muy de acuerdo.

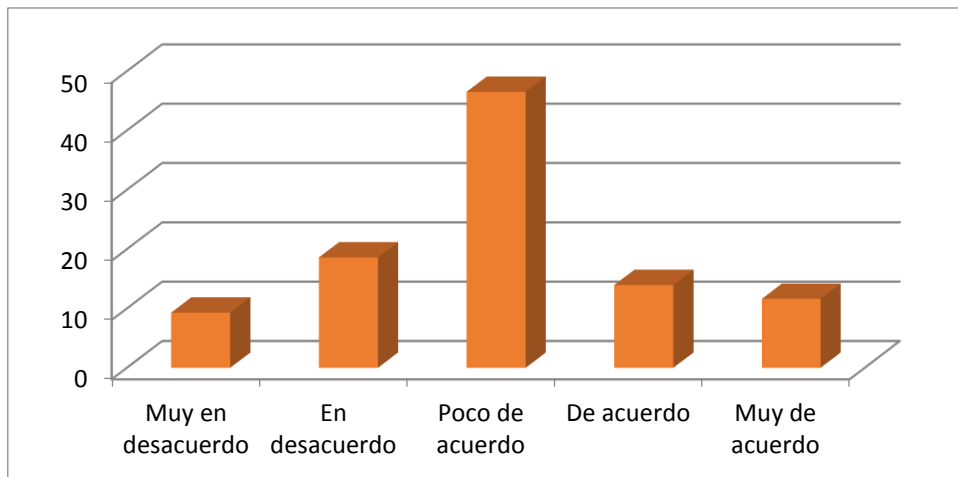


Figura 8. Usted aplica algún tipo de Auditoria Jurídica preventiva en sus reclamos aduaneros

Fuente: Elaboración propia

ITEM 9. La legislación aduanera es adecuada.

Tabla 15  
La legislación aduanera es adecuada

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	6	14,0	14,0
En desacuerdo	5	11,6	25,6
Poco de acuerdo	21	48,8	74,4
De acuerdo	3	7,0	81,4
Muy de acuerdo	8	18,6	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

**Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 14% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si la legislación aduanera es adecuada, el 11,6% manifiestan estar en desacuerdo, el 48,8% poco de acuerdo, el 7% de acuerdo y el 18,6% muy de acuerdo.

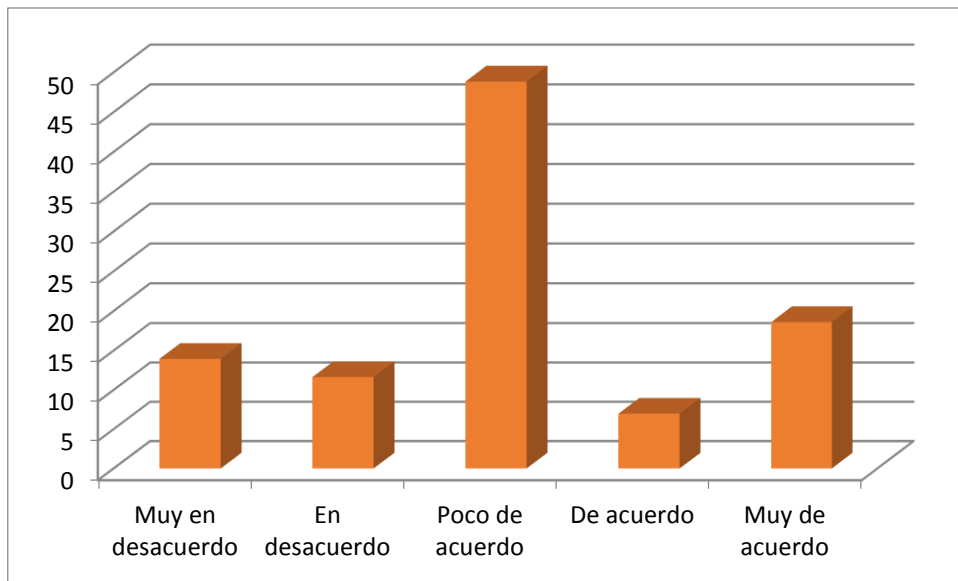


Figura 9. La legislación aduanera es adecuada  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 10. Cuando la SUNAT notifica sobre la aplicación de una multa, usted somete el documento algún análisis jurídico de razonabilidad.

Tabla 16  
 Cuando la SUNAT notifica sobre la aplicación de una multa, usted somete el documento algún análisis jurídico de razonabilidad

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	4	9,3	9,3
En desacuerdo	1	2,3	11,6
Poco de acuerdo	28	65,1	76,7
De acuerdo	10	23,3	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### Interpretación:

Del 100% de los representantes encuestados, el 9,3% manifiesta estar muy en desacuerdo sobre si cuando la SUNAT notifica sobre la aplicación de una multa, usted somete el documento algún análisis jurídico de razonabilidad, el 2,3% manifiestan estar en desacuerdo, el 65,1% poco de acuerdo y el 23,3% muy de acuerdo.

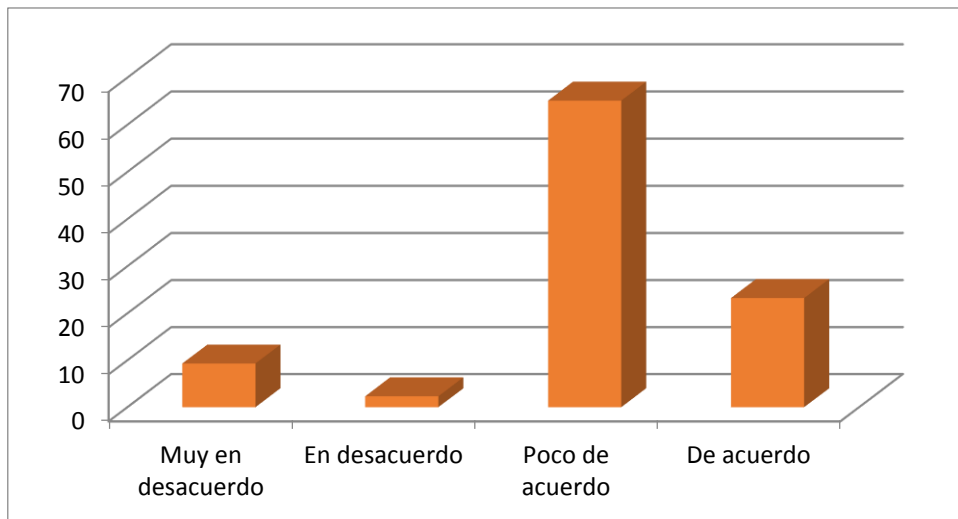


Figura 10. Cuando la SUNAT notifica sobre la aplicación de una multa  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 11. Cuando usted decide impugnar una resolución, la prioridad de los criterios que prevalecen en su decisión es a solicitud del cliente, de oficio y el grado de razonabilidad de la resolución.

Tabla 17  
Cuando usted decide impugnar una resolución

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	7,0	7,0
En desacuerdo	11	25,6	32,6
Poco de acuerdo	19	44,2	76,7
De acuerdo	4	9,3	86,0
Muy de acuerdo	6	14,0	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### Interpretación:

Del 100% de los representantes encuestados, el 7% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si cuando usted decide impugnar una resolución, la prioridad de los criterios que prevalecen en su decisión es a solicitud del cliente, de oficio y el grado de razonabilidad de la resolución, el 25,6% manifiesta estar en desacuerdo, el 44,2% poco de acuerdo, el 9,3% de acuerdo y el 14% muy de acuerdo.

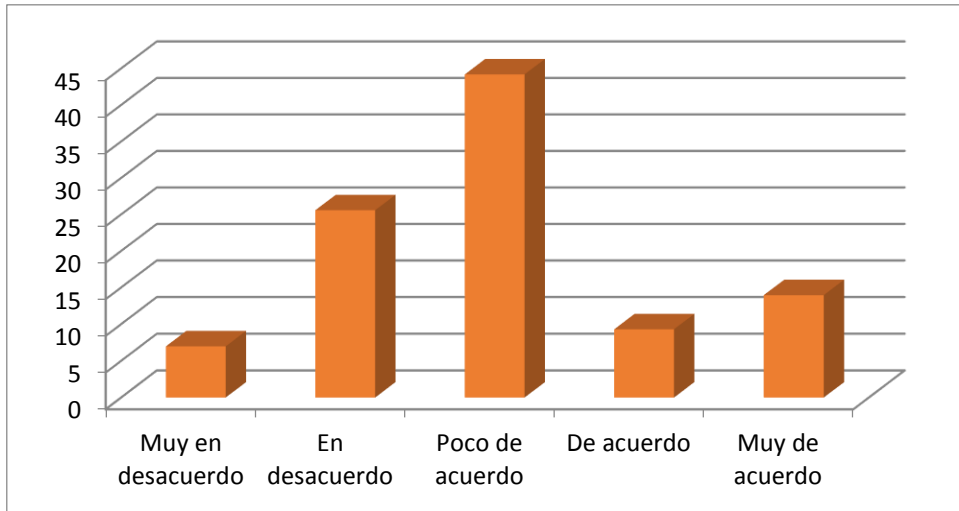


Figura 11. Cuando usted decide impugnar una resolución  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 12. Aplica algunos reactivos o matrices para evaluar los fundamentos del documento de apelación

Tabla 18  
Aplica algunos reactivos o matrices para evaluar

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,3	2,3
En desacuerdo	13	30,2	32,6
Poco de acuerdo	21	48,8	81,4
De acuerdo	3	7,0	88,4
Muy de acuerdo	5	11,6	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

**Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 2,3% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si aplica algunos reactivos o matrices para evaluar los fundamentos del documento de apelación, el 30,2% manifiesta estar en desacuerdo, el 48,8% poco de acuerdo, el 7% de acuerdo y el 11,6% muy de acuerdo.

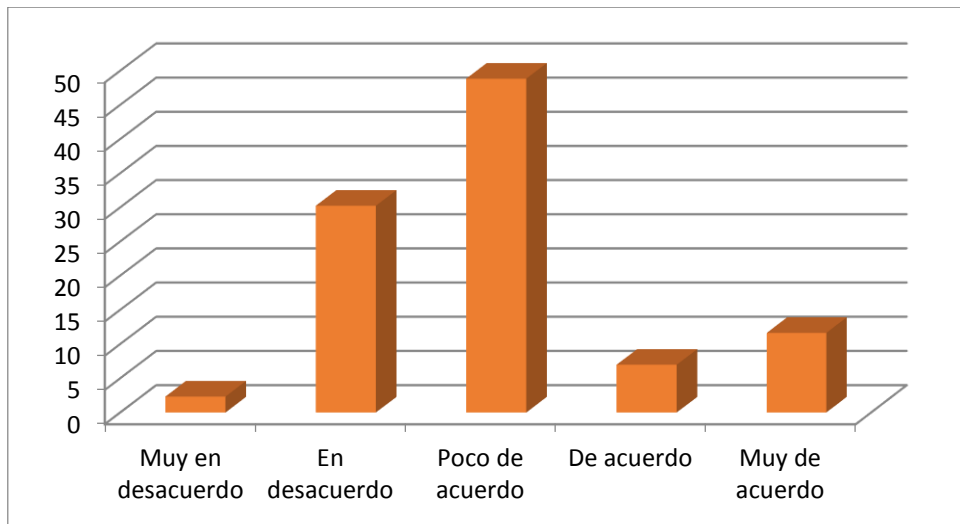


Figura 12. Aplica algunos reactivos o matrices para evaluar  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 13. Realmente somete algún tipo de control jurídico alternativo para evaluar la posibilidad de éxito o riesgo de un procedimiento contencioso

Tabla 19  
Realmente somete algún tipo de control jurídico alternativo

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	5	11,6	11,6
En desacuerdo	5	11,6	23,3
Poco de acuerdo	23	53,5	76,7
De acuerdo	5	11,6	88,4
Muy de acuerdo	5	11,6	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### Interpretación:

Del 100% de los representantes encuestados, el 11,6% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si realmente somete algún tipo de control jurídico alternativo para evaluar la posibilidad de éxito o riesgo de un procedimiento contencioso, el 11,6% manifiesta estar en desacuerdo, el 53,5% poco de acuerdo, el 11,6% de acuerdo y el 11,6% muy de acuerdo.

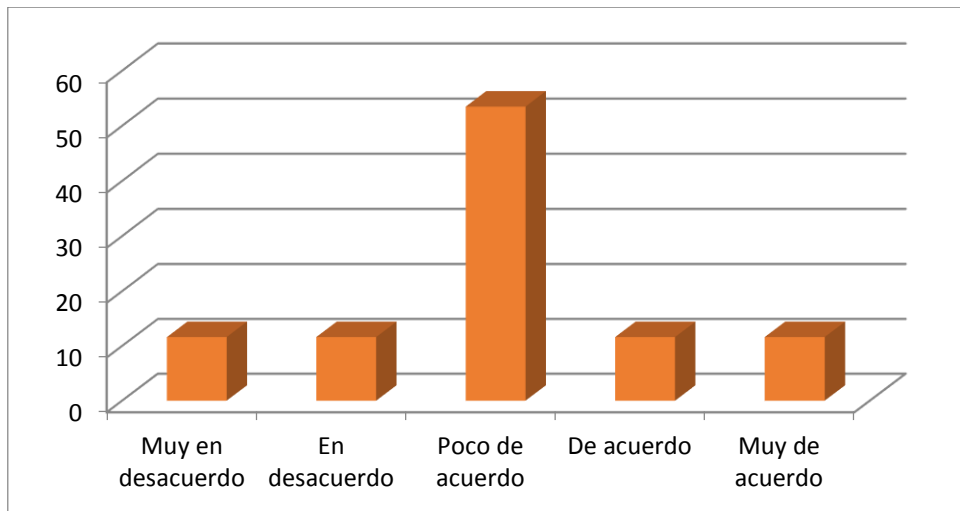


Figura 13. Realmente somete algún tipo de control jurídico alternativo  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 14. En el proceso contencioso administrativo, la actividad probatoria, se acompañan con medios probatorios fundamentados

Tabla 20  
En el proceso contencioso administrativo

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	11	25,6	25,6
Poco de acuerdo	24	55,8	81,4
De acuerdo	8	18,6	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

**Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 25,6% manifiesta estar muy en desacuerdo sobre si en el proceso contencioso administrativo, la actividad probatoria, se acompañan con medios probatorios fundamentados, el 55,8% manifiesta estar poco de acuerdo y el 18,6% de acuerdo.

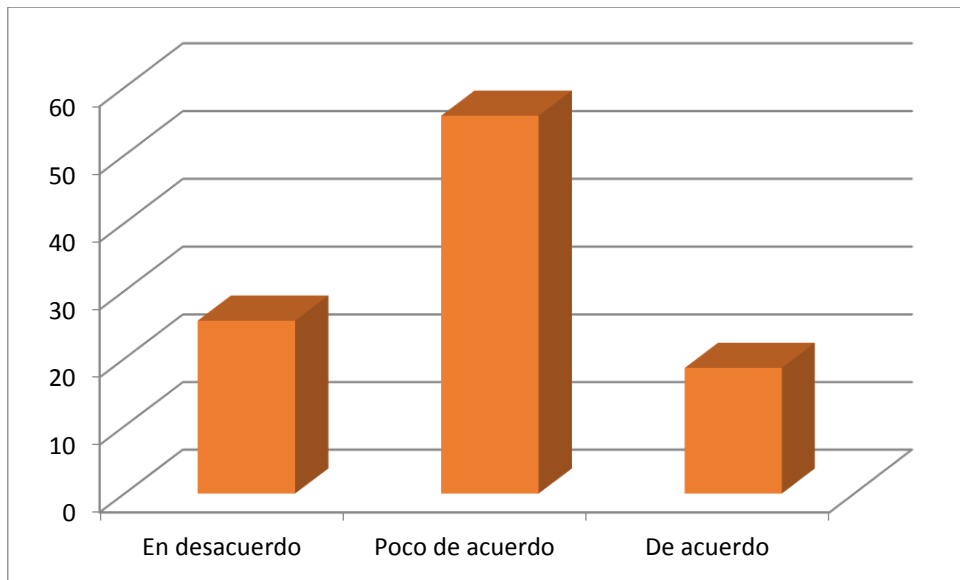


Figura 14. En el proceso contencioso administrativo  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 15. Los medios probatorios son suficientes

Tabla 21  
Los medios probatorios son suficientes

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	16	37,2	37,2
Poco de acuerdo	22	51,2	88,4
De acuerdo	2	4,7	93,0
Muy de acuerdo	3	7,0	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

**Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 37,2% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si los medios probatorios son suficientes, el 51,2% manifiesta estar en desacuerdo, el 4,7% poco de acuerdo y el 7% muy de acuerdo.

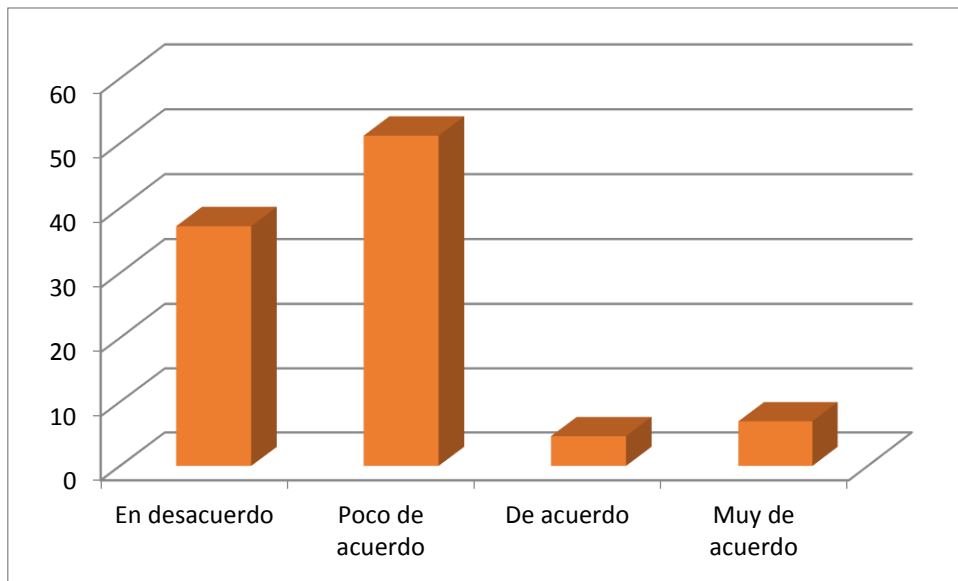


Figura 15. Los medios probatorios son suficientes  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 16. Los medios probatorios adicionales se presentan con frecuencia

Tabla 22  
Los medios probatorios adicionales se presentan con frecuencia

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	4	9,3	9,3
En desacuerdo	10	23,3	32,6
Poco de acuerdo	20	46,5	79,1
De acuerdo	4	9,3	88,4
Muy de acuerdo	5	11,6	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

**Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 9,3% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si los medios probatorios adicionales se presentan con frecuencia, el 23,3% manifiesta estar en desacuerdo, el 46,5% poco de acuerdo, el 9,3% de acuerdo y el 11,6% muy de acuerdo.

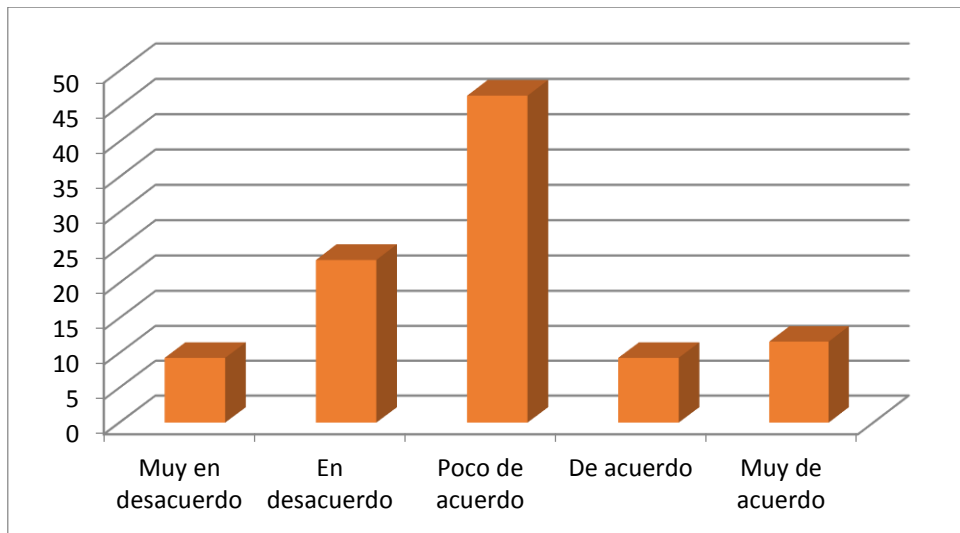


Figura 16. Los medios probatorios adicionales se presentan con frecuencia

Fuente: Elaboración propia

## ITEM 17. Los medios probatorios son objetivos

Tabla 23  
Los medios probatorios son objetivos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	5	11,6	11,6
En desacuerdo	6	14,0	25,6
Poco de acuerdo	23	53,5	79,1
De acuerdo	4	9,3	88,4
Muy de acuerdo	5	11,6	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### **Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 11,6% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si los medios probatorios son objetivos, el 14% manifiestan estar en desacuerdo, el 53,5% poco de acuerdo, el 9,3% de acuerdo y el 11,6% muy de acuerdo.

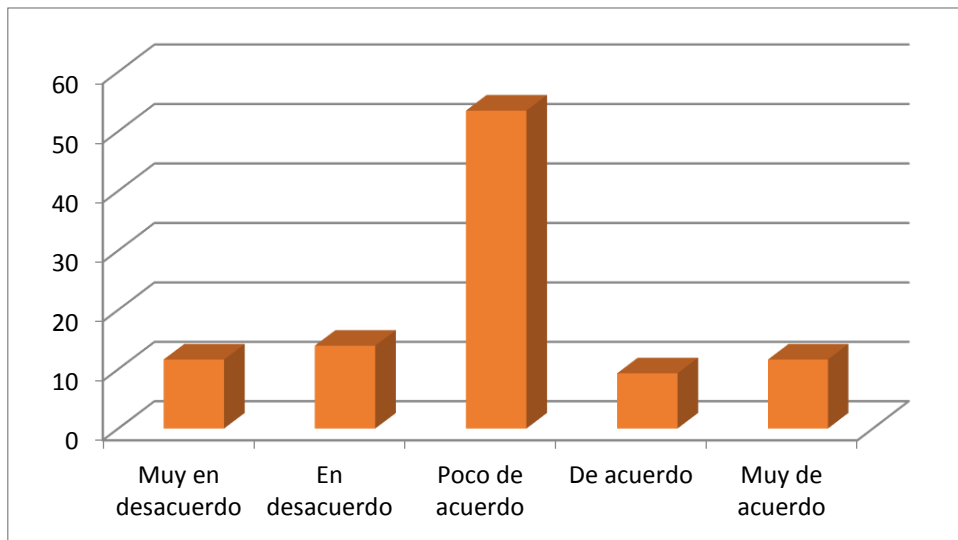


Figura 17. Los medios probatorios son objetivos  
Fuente: Elaboración propia

## **Análisis por Dimensión de la Variable Independiente**

**Dimensión:** Reclamación Ante La Administración Tributaria Aduanera

Tabla 24  
Reclamación ante la administración tributaria aduanera

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Alto	7	16,3	16,3
Bajo	6	14,0	30,2
Regular	30	69,8	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### **Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 16,3% manifiesta que la reclamación ante la administración aduanera es alto, el 14% bajo y el 69,8% regular.

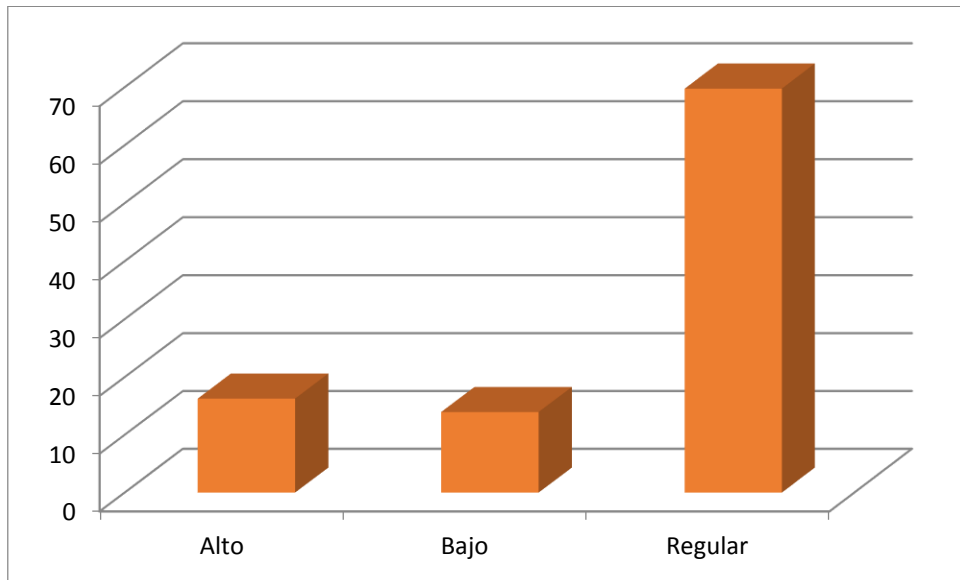


Figura 18. Reclamación ante la administración aduanera  
Fuente: Elaboración propia

**Dimensión: Apelación Ante El Tribunal Fiscal**

Tabla 25  
Apelación ante el Tribunal Fiscal

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Alto	7	16,3	16,3
Bajo	9	20,9	37,2
Regular	27	62,8	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

**Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 16,3% manifiesta que la apelación ante el Tribunal Fiscal es alto, el 20,9% manifiesta que es bajo y el 62,8% regular.

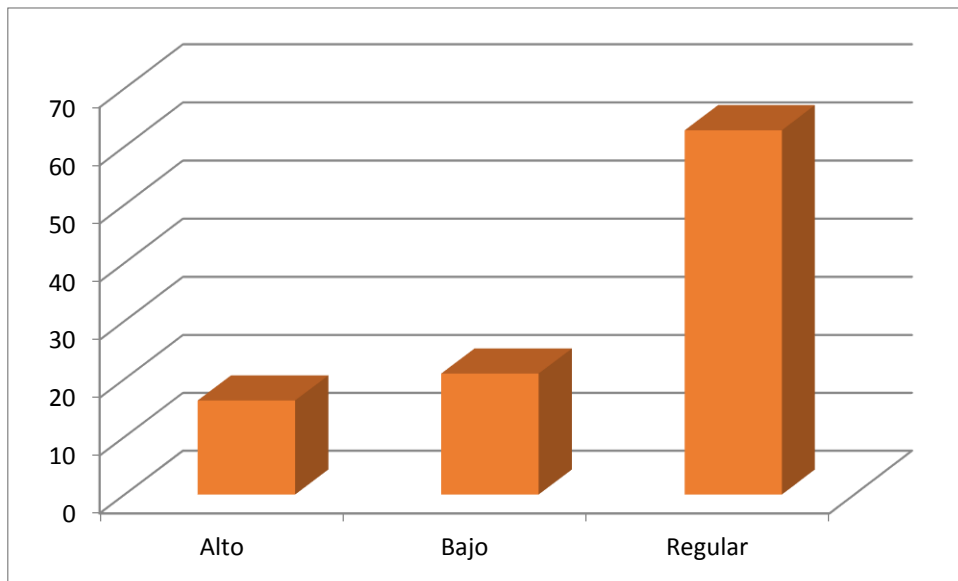


Figura 19. Apelación ante el Tribunal Fiscal  
Fuente: Elaboración propia

**Dimensión:** Cumplimiento de los Plazos Establecidos en los Actos Reclamables

Tabla 26  
Cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Alto	7	16,3	16,3
Bajo	8	18,6	34,9
Regular	28	65,1	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

**Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 16,3% manifiesta que el cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables es alto, el 18,6% manifiestan que es bajo y el 65,1% regular.

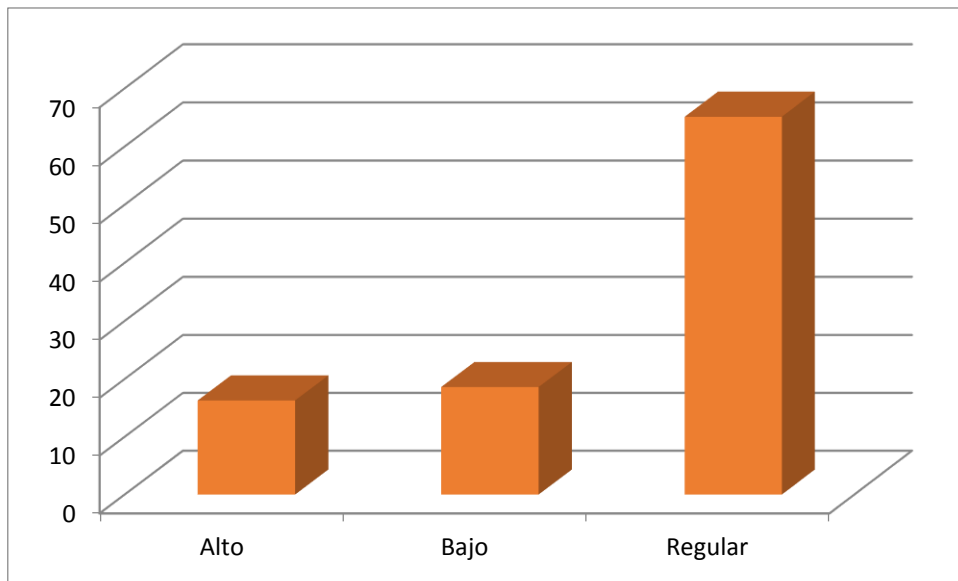


Figura 20. Cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables

Fuente: Elaboración propia

**Dimensión:** medios probatorios en el procedimiento contenciosos tributario

Tabla 27

Medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Alto	6	14,0	14,0
Bajo	9	20,9	34,9
Regular	28	65,1	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

**Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 14% manifiesta que los medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario es alto, el 20,9% manifiestan que es bajo y el 65,1% regular.

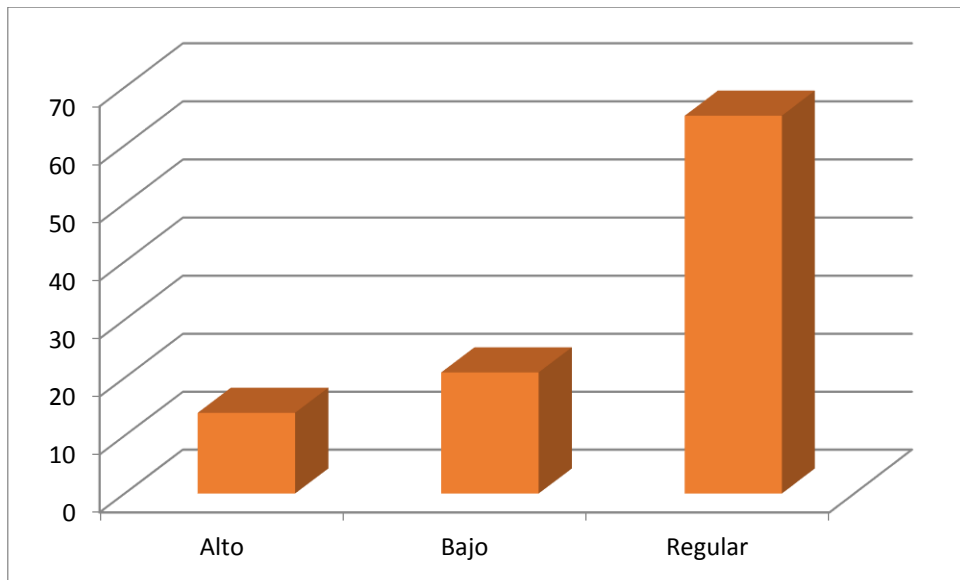


Figura 21. Medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario

Fuente: Elaboración propia

## Análisis por Variable

**Variable Independiente:** Riesgos de los Procedimientos Contenciosos Interpuestos ante la Administración Tributaria Aduanera

Tabla 28  
Riesgos de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Alto	9	20,9	20,9
Bajo	8	18,6	39,5
Regular	26	60,5	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### Interpretación:

Del 100% de los representantes encuestados, el 20,9% manifiesta sobre riesgos de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera es alto, el 18,6% manifiestan que es bajo y el 60,5% regular.

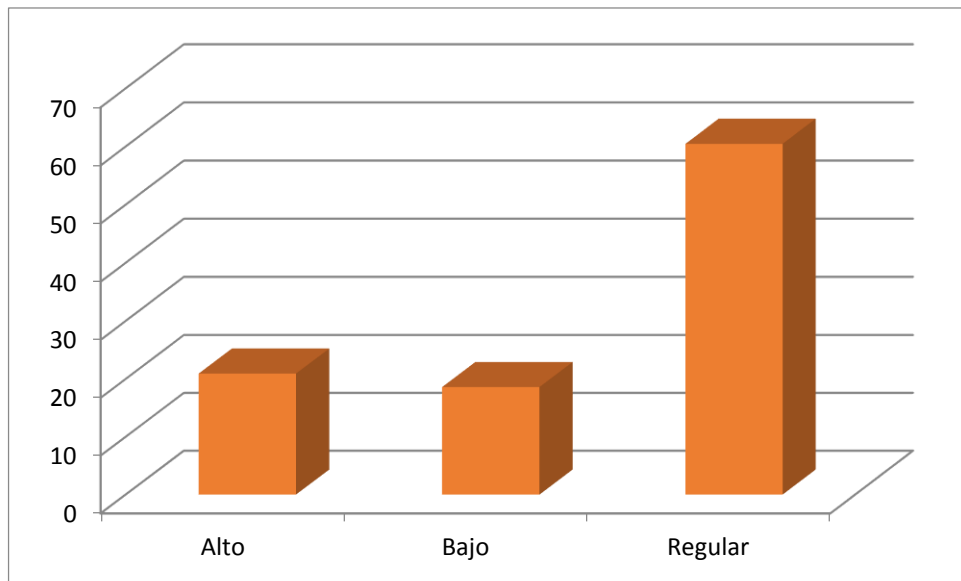


Figura 22. Riesgos de los procedimientos  
Fuente: Elaboración propia

## Análisis por Items de la Variable Dependiente

ITEM 18. La empresa logra sus objetivos propuestos en el tiempo oportuno

Tabla 29

La empresa logra sus objetivos propuestos en el tiempo oportuno

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	13	30,2	30,2
Poco de acuerdo	25	58,1	88,4
De acuerdo	4	9,3	97,7
Muy de acuerdo	1	2,3	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### Interpretación:

Del 100% de los representantes encuestados, el 30,2% manifiestan estar en desacuerdo sobre si la empresa logra sus objetivos propuestos en el tiempo oportuno, el 58,1% manifiestan estar poco de acuerdo, el 9,3% de acuerdo y el 2,3% muy de acuerdo.

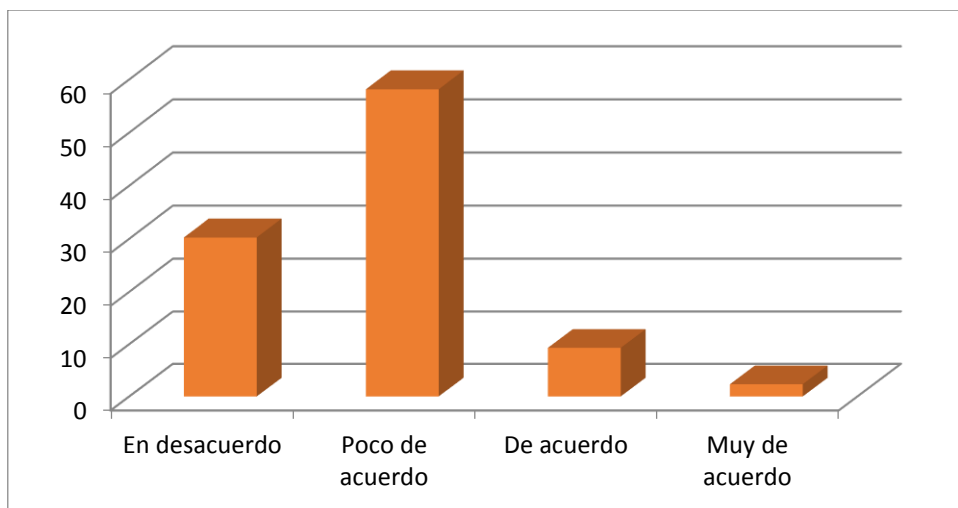


Figura 23. La empresa logra sus objetivos propuestos en el tiempo oportuno

Fuente: Elaboración propia

ITEM 19. La empresa logra sus objetivos propuestos con la menor utilización de recursos

Tabla 30  
La empresa logra sus objetivos propuestos con la menor utilización de recursos

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	7,0	7,0
En desacuerdo	6	14,0	20,9
Poco de acuerdo	28	65,1	86,0
De acuerdo	3	7,0	93,0
Muy de acuerdo	3	7,0	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### **Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 7% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si la empresa logra sus objetivos propuestos con la menor utilización de recursos, el 14% manifiestan estar en desacuerdo, el 65,1% poco de acuerdo, el 7% de acuerdo y el 7% muy de acuerdo.

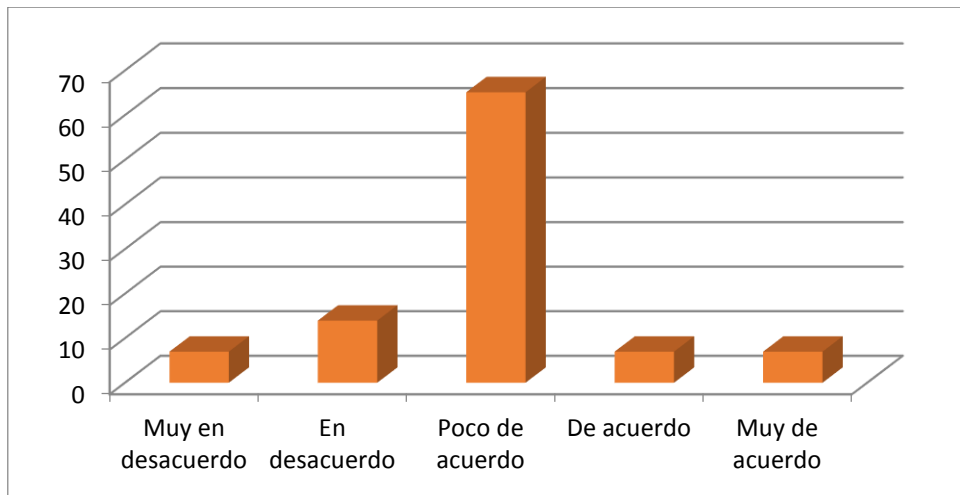


Figura 24. La empresa logra sus objetivos propuestos con la menor utilización de recursos

Fuente: Elaboración propia

ITEM 20. La empresa logra cada vez mayor productividad de sus servicios

Tabla 31  
La empresa logra cada vez mayor productividad de sus servicios

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,3	2,3
En desacuerdo	12	27,9	30,2
Poco de acuerdo	27	62,8	93,0
De acuerdo	1	2,3	95,3
Muy de acuerdo	2	4,7	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

**Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 2,3% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si la empresa logra cada vez mayor productividad de sus servicios, el 27,9% manifiesta estar en desacuerdo, el 62,8% poco de acuerdo, el 2,3% de acuerdo y el 4,7% muy de acuerdo.

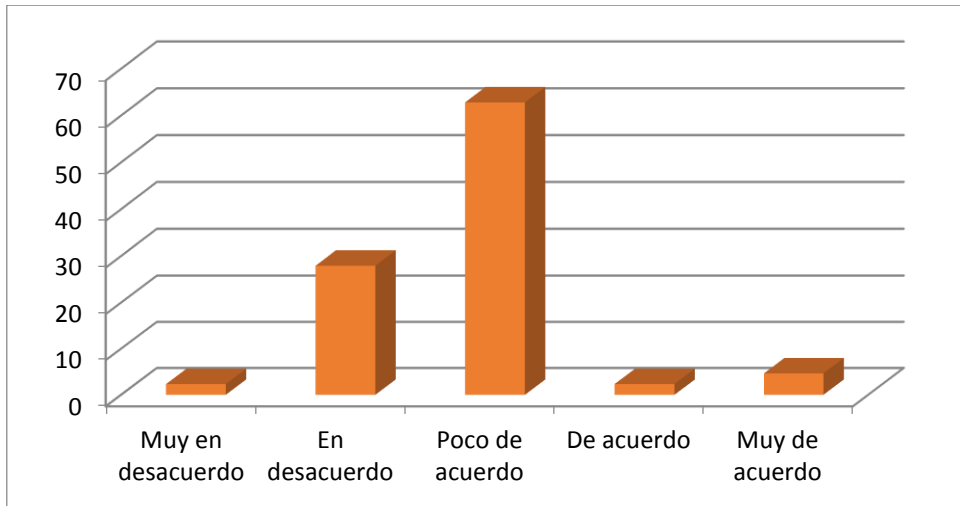


Figura 25. La empresa logra cada vez mayor productividad de sus servicios

Fuente: Elaboración propia

ITEM 21. La empresa logra sus objetivos propuestos, de acuerdo al cumplimiento de las normas legales y directivas interna

Tabla 32

La empresa logra sus objetivos propuestos, de acuerdo al cumplimiento de las normas legales y directivas interna

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	2,3	2,3
En desacuerdo	12	27,9	30,2
Poco de acuerdo	28	65,1	95,3
De acuerdo	2	4,7	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### **Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 2,3% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si la empresa logra sus objetivos propuestos, de acuerdo al cumplimiento de las normas legales y directivas interna, el 27,9% manifiesta estar en desacuerdo, el 65,1% poco de acuerdo y el 4,7% de acuerdo.

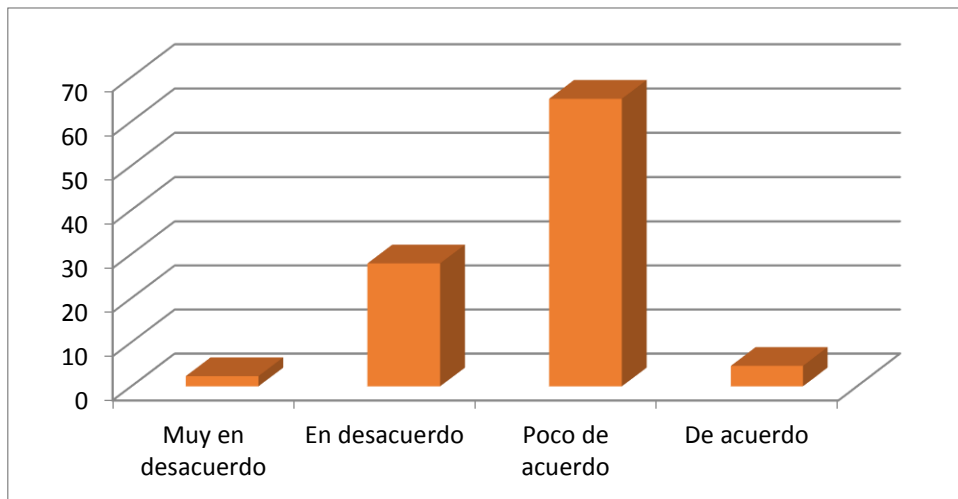


Figura 26. La empresa logra sus objetivos propuestos, de acuerdo al cumplimiento de las normas legales y directivas interna  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 22. La empresa logra sus objetivos propuestos con calidad

Tabla 33  
La empresa logra sus objetivos propuestos con calidad

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	7,0	7,0
En desacuerdo	10	23,3	30,2
Poco de acuerdo	21	48,8	79,1
De acuerdo	7	16,3	95,3
Muy de acuerdo	2	4,7	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

**Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 7% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si la empresa logra sus objetivos propuestos con calidad, el 23,3% manifiesta estar en desacuerdo, el 48,8% poco de acuerdo, el 16,3% de acuerdo y el 4,7% muy de acuerdo.

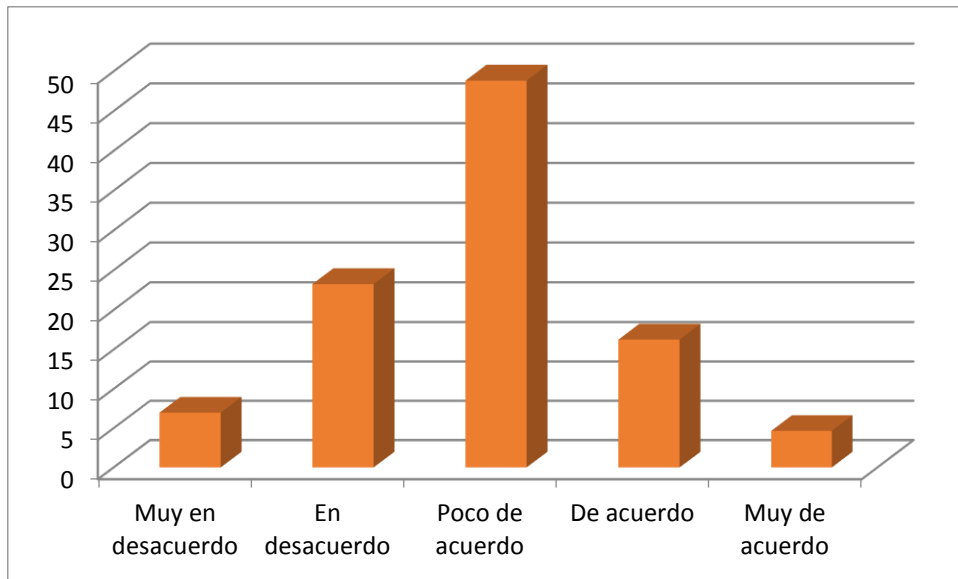


Figura 27. La empresa logra sus objetivos propuestos con calidad  
Fuente: Elaboración propia

ITEM 23. La empresa logra la mayor productividad de sus servicios con calidad

Tabla 34  
La empresa logra la mayor productividad de sus servicios con calidad

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	5	11,6	11,6
En desacuerdo	12	27,9	39,5
Poco de acuerdo	16	37,2	76,7
De acuerdo	7	16,3	93,0
Muy de acuerdo	3	7,0	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

**Interpretación:**

Del 100% de los representantes encuestados, el 11,6% manifiestan estar muy en desacuerdo sobre si la empresa logra la mayor productividad de sus servicios con calidad, el 27,9% manifiestan estar en desacuerdo, el 37,2% poco de acuerdo, el 16,3% de acuerdo y el 7% muy de acuerdo.

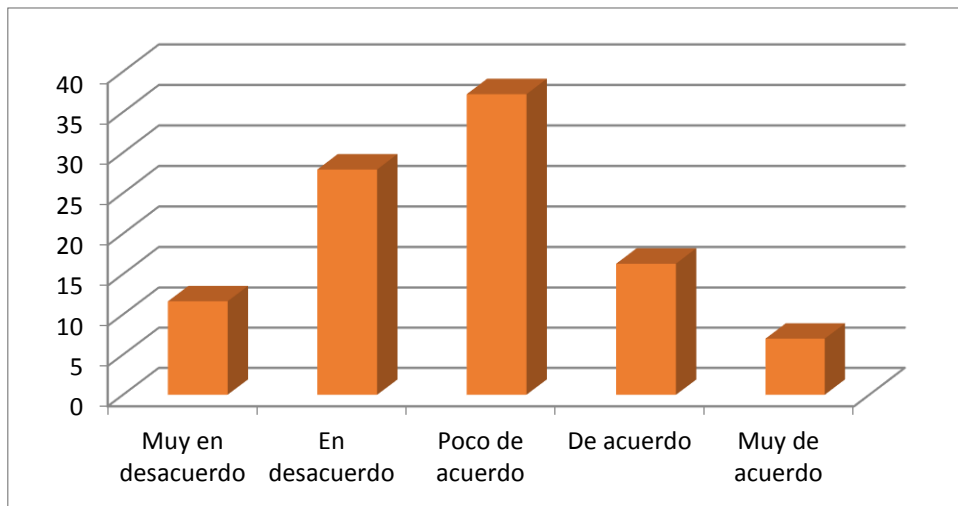


Figura 28. La empresa logra la mayor productividad de sus servicios con calidad

Fuente: Elaboración propia

## Analisis por Dimensión de la Variable Dependiente

Dimensión: Eficiencia

Tabla 35  
Eficiencia

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Alto	1	2,3	2,3
Bajo	6	14,0	16,3
Regular	36	83,7	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### Interpretación:

Del 100% de los representantes encuestados, el 2,3% manifiestan que es alto la eficiencia de la gestión empresarial, el 14% mencionan que es bajo y el 83,7% manifiestan que es regular.

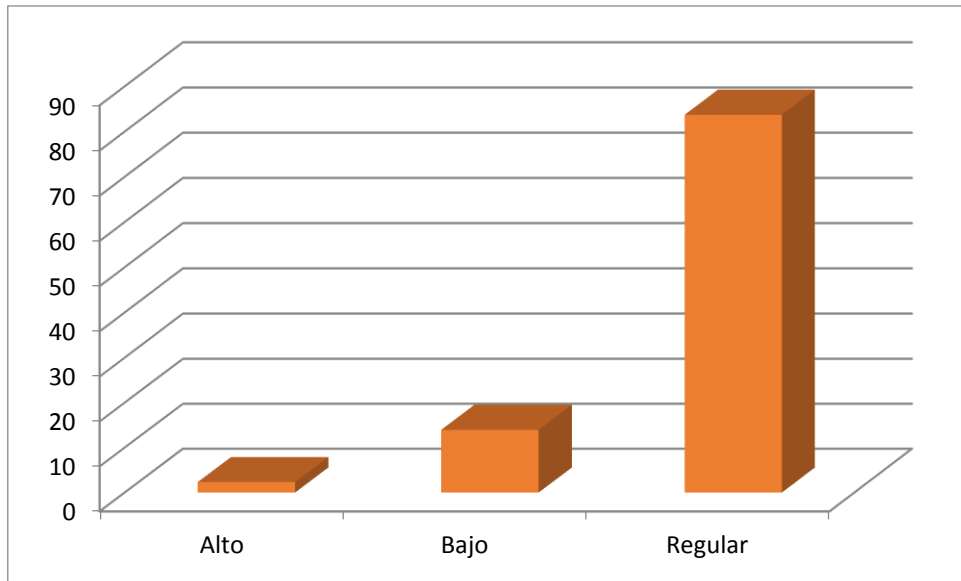


Figura 29. Eficiencia  
Fuente: Elaboración propia

### Dimensión: Eficacia

Tabla 36  
Eficacia

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Alto	4	9,3	9,3
Bajo	11	25,6	34,9
Regular	28	65,1	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### Interpretación:

Del 100% de los representantes encuestados, el 9,3% manifiestan que es alto la eficacia de la gestión empresarial, el 25,6% mencionan que es bajo y el 65,1% manifiestan que es regular.

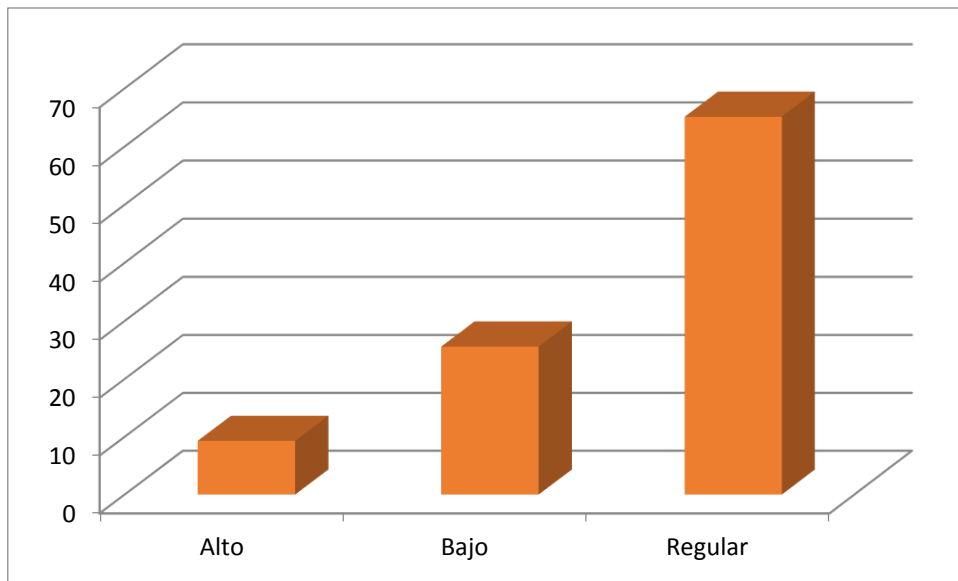


Figura 30. Eficacia  
Fuente: Elaboración propia

## Analisis por variable

**Variable Dependiente:** Nivel de Eficiencia y Eficacia de la Gestión Empresarial

Tabla 37  
Nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Alto	3	7,0	7,0
Bajo	11	25,6	32,6
Regular	29	67,4	100,0
Total	43	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

### Interpretación:

Del 100% de los representantes encuestados, el 7% manifiestan que es alto el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial, el 25,6% mencionan que es bajo y el 67,4% manifiestan que es regular.

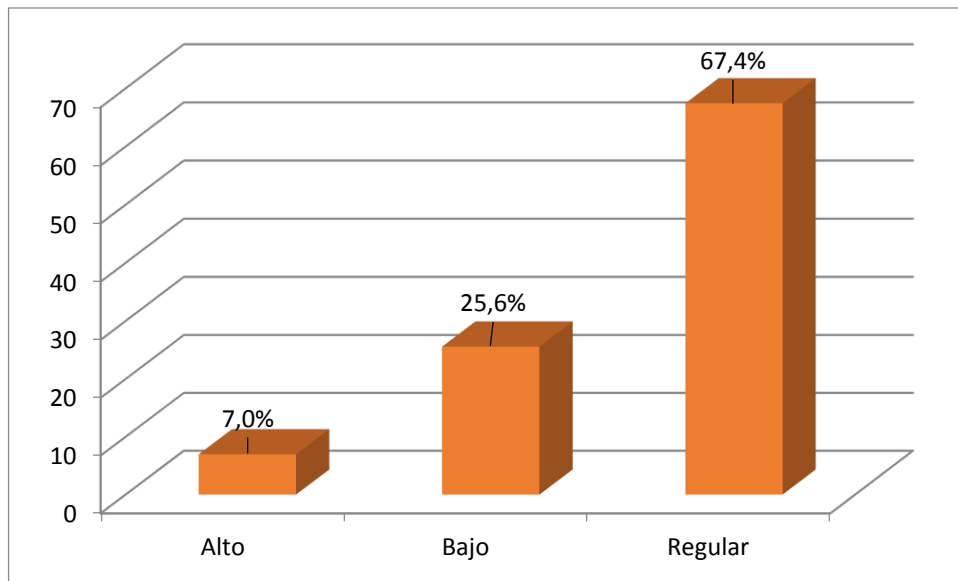


Figura 31. Nivel de eficiencia y eficacia  
Fuente: Elaboración propia

### 4.3.1 Correlaciones- Pruebas de Normalidad

#### 1. Pruebas de Normalidad

Riesgo de los procedimientos contenciosos	Estadísticos	
	Shapiro - Wilk	p-valor
Reclamación ante la administración aduanera	0,929	0,112
Apelación ante el tribunal fiscal	0,964	0,192
Cumplimiento de los plazos establecidos	0,948	0,050
Medios probatorios en el procedimiento contencioso	0,943	0,054

Existe normalidad si p es mayor 0.05

Como se puede apreciar el p-valor es mayor a 0,05 se puede concluir que presentan normalidad por lo que para las correlaciones se aplicará Pearson.

### **4.3.2 Contrastación de la Hipótesis**

#### **Verificación de la Hipótesis General**

El riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración tributaria y aduanera influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

#### **a) Planteamiento de la hipótesis estadística**

##### **Hipótesis nula**

Ho: El riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración tributaria y aduanera no influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

##### **Hipótesis alterna**

H1: El riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración tributaria y aduanera influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

**b) Nivel de significancia: 0,05**

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05, se rechaza  $H_0$ .

**c) Elección de la prueba estadística: Correlación de Pearson**

Correlaciones

Correlaciones			
		Riesgo de los procedimientos	Nivel de eficiencia y eficacia
Riesgo de los procedimientos	Correlación de Pearson	1	0,809**
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	43	43
Nivel de eficiencia y eficacia	Correlación de Pearson	0,809**	1
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	43	43

**d) Regla de decisión:**

Rechazar  $H_0$  si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar  $H_0$  si el valor-p es mayor a 0,05

**Conclusión**

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración tributaria y aduanera influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

### **Verificación de la primera hipótesis secundaria**

La reclamación ante la administración tributaria influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

#### **a) Planteamiento de la hipótesis estadística**

##### **Hipótesis nula**

Ho: La reclamación ante la administración tributaria no influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

##### **Hipótesis alterna**

H1: La reclamación ante la administración tributaria influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

**b) Nivel de significancia: 0,05**

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05, se rechaza  $H_0$ .

**c) Elección de la prueba estadística: Correlación de Pearson**

Correlaciones

Correlaciones			
		Reclamación	Nivel de eficiencia y eficacia
Reclamación	Correlación de Pearson	1	0,694**
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	43	43
Nivel de eficiencia y eficacia	Correlación de Pearson	0,694**	1
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	43	43

**c) Regla de decisión:**

Rechazar  $H_0$  si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar  $H_0$  si el valor-p es mayor a 0,05

**Conclusión:**

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la reclamación ante la administración tributaria influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

### **Verificación de la segunda hipótesis secundaria**

La apelación ante el tribunal fiscal influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

#### **a) Planteamiento de la hipótesis estadística**

##### **Hipótesis nula**

H<sub>0</sub>: La apelación ante el tribunal fiscal no influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

##### **Hipótesis alterna**

H<sub>1</sub>: La apelación ante el tribunal fiscal influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

#### **b) Nivel de significancia: 0,05**

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05, se rechaza H<sub>0</sub>.

#### **c) Elección de la prueba estadística: Correlación de Pearson**

## Correlaciones

Correlaciones			
		Apelación	Nivel de eficiencia y eficacia
Apelación	Correlación de Pearson	1	0,708**
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	43	43
Nivel de eficiencia y eficacia	Correlación de Pearson	0,708**	1
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	43	43

### c) Regla de decisión:

Rechazar  $H_0$  si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar  $H_0$  si el valor-p es mayor a 0,05

### Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que La apelación ante el tribunal fiscal influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

### **Verificación de la tercera hipótesis secundaria**

El cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables en el proceso contencioso tributario influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

#### **a) Planteamiento de la hipótesis estadística**

##### **Hipótesis nula**

Ho: El cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables en el proceso contencioso tributario no influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

##### **Hipótesis alterna**

H1: El cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables en el proceso contencioso tributario influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

#### **b) Nivel de significancia: 0,05**

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05, se rechaza  $H_0$ .

### c) Elección de la prueba estadística: Correlación de Pearson

#### Correlaciones

Correlaciones			
		Cumplimiento de los plazos	Nivel de eficiencia y eficacia
Cumplimiento de los plazos	Correlación de Pearson	1	0,833**
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	43	43
Nivel de eficiencia y eficacia	Correlación de Pearson	0,833**	1
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	43	43

#### c) Regla de decisión:

Rechazar  $H_0$  si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar  $H_0$  si el valor-p es mayor a 0,05

#### Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables en el proceso contencioso tributario influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

### **Verificación de la cuarta hipótesis secundaria**

Los medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

#### **a) Planteamiento de la hipótesis estadística**

##### **Hipótesis nula**

H<sub>0</sub>: Los medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario no influye en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

##### **Hipótesis alterna**

H<sub>1</sub>: Los medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

#### **b) Nivel de significancia: 0,05**

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05, se rechaza H<sub>0</sub>.

#### **c) Elección de la prueba estadística: Correlación de Pearson**

## Correlaciones

<b>Correlaciones</b>			
		Medios probatorios	Nivel de eficiencia y eficacia
Medios probatorios	Correlación de Pearson	1	0,760**
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	43	43
Nivel de eficiencia y eficacia	Correlación de Pearson	0,760**	1
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	43	43

### c) Regla de decisión:

Rechazar  $H_0$  si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar  $H_0$  si el valor-p es mayor a 0,05

### Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que los medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1 Discusión de Resultados**

Con respecto a la reclamación ante la administración aduanera, a si se encamina un reclamo tributario se toma bastante tiempo para evaluar la calidad de los escritos que plantea su personal, se determinó que los representantes de las empresas relacionadas con procedimientos contenciosos tributarios aduaneros que se han dado en la administración aduanera están poco de acuerdo en un 39,5%. Con respecto a si hasta qué punto se toma con responsabilidad la probabilidad de improcedencia de un reclamo con riesgo de cobranza coactiva y embargo, se determinó que están poco de acuerdo en un 51,2%. En cuanto a si cuando ocurre la improcedencia de un reclamo y su confirmación, normalmente su cliente tiene que recurrir a préstamos financieros para saldar la deuda, se determinó que están poco de acuerdo en un 48,8%. Con respecto a si los escritos de reclamos que elaboran los especialistas o abogados realmente llenan sus expectativas, se determinó que están poco de acuerdo en un 39,5%.

Con respecto a si incide en la marcha de la empresa, un adeudo tributario es moderado, se determinó que están poco de acuerdo en un 55,8%. Con relación a si cuando Ud. recomienda un reclamo tributario a su cliente, realmente cuantifica las pérdidas que ocasionaría a la empresa la improcedencia de la acción contenciosa, se determinó que están poco de acuerdo en un 48,8% y el 37,2% en desacuerdo. Con respecto a si se aplica algún tipo de Auditoria Jurídica preventiva en sus reclamos aduaneros, se están poco de acuerdo en un 46,5%. Con respecto a si la legislación aduanera es adecuada, consideran que están en desacuerdo en un 11,6% y poco de acuerdo en un 48,8%. Con respecto a si cuando la SUNAT notifica sobre la aplicación de una multa, usted somete el documento algún análisis jurídico de razonabilidad, se determinó que están poco de acuerdo en un 65,1%. En cuanto a si usted decide impugnar una resolución, la prioridad de los criterios que prevalecen en su decisión es a solicitud del cliente, de oficio y el grado de razonabilidad de la resolución, se determinó que están poco de acuerdo en un 44,2%. En lo que respecta, a si aplica algunos reactivos o matrices para evaluar los fundamentos del documento de apelación, se determinó que están en desacuerdo en un 30,2% y el 48,8%, consideran que están poco de acuerdo. En cuanto a si realmente somete algún tipo de control jurídico alternativo para evaluar la posibilidad de éxito o riesgo de un procedimiento

contencioso, consideran estar poco de acuerdo en un 53,5%. Con respecto a si el proceso contencioso administrativo, la actividad probatoria, se acompañan con medios probatorios fundamentados, consideran estar poco de acuerdo en un 55,8%. En cuanto a si los medios probatorios son suficientes, se determinó que están muy en desacuerdo en un 37,2% y están poco de acuerdo en un 51,2%. Con respecto a si los medios probatorios adicionales se presentan con frecuencia, consideran estar en desacuerdo el 23,3%. En cuanto a si los medios probatorios adicionales se presentan con frecuencia, se determinó que están en desacuerdo en un 23,3% y el 46,5% poco de acuerdo. Con respecto a si los medios probatorios son objetivos, se determinó que está poco de acuerdo en un 53,5%.

Con respecto con la dimensión reclamación ante la administración aduanera. En cuanto a si la reclamación ante la administración aduanera, se determinó que es regular en un 69,8%. Con respecto a la apelación ante el tribunal fiscal, se determinó es regular en un 62,8%. Con respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables, se determinó que es bajo en un 18,6% y es regular en un 65,10%. Con respecto a la dimensión medios probatorios en el procedimiento contenciosos tributario y riesgo con relación a los medios, se determinó

que es regular en un 65,1%. Con respecto a la variable independiente: riesgos de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera, se determinó que es regular en un 60,5%. En cuanto a si la empresa logra sus objetivos propuestos en el tiempo oportuno, se determinó que están poco de acuerdo en un 58,1%. En cuanto a si la empresa logra sus objetivos propuestos con la menor utilización de recursos, se determinó que es poco de acuerdo en un 65,1%. En cuanto a si la empresa logra cada vez mayor productividad de sus servicios, se determinó que están poco de acuerdo en un 62,8%. En cuanto a si la empresa logra sus objetivos propuestos, de acuerdo al cumplimiento de las normas legales y directivas interna, se determinó que es poco de acuerdo en un 65,1%. En cuanto a si la empresa logra sus objetivos propuestos con calidad, el 23,3%, se determinó que están en desacuerdo, el 48,8%. En cuanto a si la empresa logra la mayor productividad de sus servicios con calidad, se determinó que están en desacuerdo en un 27,9% y poco de acuerdo, en un 37,2%.

Con respecto a la dimensión: eficiencia, se determinó que es regular en un 83,7%. En cuanto a la dimensión eficacia, se determinó que es regular en un 65,1%. Con respecto al nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial, se determinó que es regular en un 67,4%.

## **CONCLUSIONES**

### **Primera**

El riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014, debido a que la correlación de Pearson  $r$  es 0,809 y el pvalor es 0,00 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

### **Segunda**

La reclamación ante la administración tributaria influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014, debido a que la correlación de Pearson  $r$  es 0,694 y el pvalor es 0,00 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

### **Tercera**

La apelación ante el tribunal fiscal influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014, debido a que la correlación de Pearson  $r$  es 0,708 y el pvalor es 0,00 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

#### **Cuarta**

El cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables en el proceso contencioso tributario influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014, debido a que la correlación de Pearson  $r$  es 0,833 y el pvalor es 0,00 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

.

#### **Quinta**

Los medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario influye significativamente en el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, periodo: 2013-2014, debido a que la correlación de Pearson  $r$  es 0,760 y el pvalor es 0,00 menor que el nivel de significancia que es 0,05.

.

## **RECOMENDACIONES**

### **Primera**

A los usuarios aduaneros que impugnen actos administrativos, para optimizar el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial, se debe diseñar e implementar una auditoría jurídica, que evalúe el riesgo de los procedimientos contenciosos, por interponer o ya interpuestos, ante la administración aduanera, que considere un programa de auditoría que incluya la reclamación ante la administración tributaria, apelación ante el tribunal fiscal cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables en el proceso contencioso tributario y medios probatorios.

### **Segunda**

La auditoría jurídica debe considerar la jurisprudencia administrativa, judicial y constitucional de la materia a impugnar o ya impugnada, con la finalidad de disminuir el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera.

### **Tercera**

La auditoría jurídica debe considerar un programa de auditoría sobre la

reclamación o la apelación ante el tribunal fiscal, con el propósito de disminuir el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera.

#### **Cuarta**

La auditoría jurídica debe involucrar el cumplimiento de los plazos y demás requisitos establecidos por ley para los actos reclamables en el proceso contencioso tributario, con la finalidad de disminuir el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera.

#### **Quinta**

La auditoría jurídica debe involucrar el examen a la solidez de los medios probatorios en el procedimiento contencioso tributario, con el objeto de disminuir el riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ADRIAZOLA, Z. (1999). *Derecho Aduanero Tributario*. CIF Aduanas.  
Lima. 1999. Pág. 429.

ARIAS, M. (2001). *Contratos Civiles y Laborales. La Técnica Contractual*.  
*Gaceta Jurídica*. Segunda Edición Perú

BASALDUA, R. (1992). *Derecho Aduanero Parte General Sujetos*, Buenos  
Aires: Editorial Abeledo Perrot

BRACCO, M. (2002). *Derecho Administrativo Aduanero*. Ciudad  
Argentina-Madrid. 1ra. Edición Buenos Aires

CABANELLAS, G. (2002). *Diccionario Jurídico Elemental, Actualizado,*  
*Corregido y Aumentado por Guillermo Cabanellas de Torres*.  
Editorial Heliasta

CABELLO, M. (2000). *Las Aduanas y el Comercio Internacional*. ESIC  
Editorial, Madrid.

CARVAJAL, M. (2007). *Derecho Aduanero. México*. Décimo cuarta Edición. México

CASTRO, J. (2007). *El valor en Aduanas de las Mercancías Importadas*. Segunda Edición. Argentina.

COSIO, F. (2006). *Ley General de Aduanas comentado concordado sumillado jurisprudencia índice analítico*. Lima. Editorial Rodhas

COSIO, J. (2007). *Manual de Derecho Aduanero*. 2da Edición. Lima. Editorial Rodhas,

MOLES, A. (1958). Nación y particularismo. En *Studia Iuridica*. Facultad de Derecho U.C.V., Caracas.

VITA ROSO, J. (2001). *Auditoria jurídica para a sociedad-de democrática*. Sao paulo: Escolas Profissionais Salesianas.

## Normas

- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y normas modificatorias.
- Ley N° 28008 Ley del Delito Aduanero, 2003.
- Resolución 00187-2013, Acciones de control Aduanero.
- Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, publicada el 27.6.2008 y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 26.1.2009 y normas modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013.
- Ley de los Delitos Aduaneros, aprobada por Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y normas modificatorias.
- Decisión 778 de la comisión de la Comunidad Andina – Régimen Andino sobre Control Aduanero.

- Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2007-EF, publicado el 29.6.2007 y normas modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, publicada el 11.4.2001 y normas modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

## **ANEXOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE  
GROHMANN – TACNA**

ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD AUDITORIA

**Cuestionario**

RIESGO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS  
INTERPUESTOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA

**ELABORADO POR:**

**ABOG. IVAN GILBERTO ESQUICHE VERA**

TACNA – PERÚ

2015

## Instrumento

---

ESTIMADO SR. SRA. REPRESENTANTE Y/O ENCARGADO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADUANEROS:

Nos encontramos realizando un estudio, respecto al riesgo de los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración aduanera en la región Tacna; es por ello que hemos elaborado las siguientes proposiciones con la finalidad de conocer su percepción.

Por favor, evalúe el grado de satisfacción de acuerdo a los aspectos que citamos en este cuestionario, según el criterio de la tabla, marcando con un círculo el dígito que corresponda para cada afirmación.

La información que nos proporcione es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario.

---

### INSTRUCCIONES

Todas las preguntas tienen diversas opciones de respuesta, deberá elegir SOLO UNA, salvo que el enunciado de la pregunta diga expresamente que puede seleccionar varias. Cada opción tiene un número, circule el número correspondiente a la opción elegida, de la siguiente forma.

Muy de acuerdo	De acuerdo	Poco de acuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
5	4	3	2	1

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

Nº	<b>Reclamación ante la administración aduanera</b>	1	2	3	4	5
1	Cuando Ud. encamina un reclamo tributario se toma bastante tiempo para evaluar la calidad de los escritos que plantea su personal	1	2	3	4	5
2	Se toma con gran responsabilidad la probabilidad de improcedencia de un reclamo con riesgo de cobranza coactiva y embargo	1	2	3	4	5
3	Cuando ocurre la improcedencia de un reclamo y su confirmación, normalmente su cliente tiene que recurrir a préstamos financieros para saldar la deuda	1	2	3	4	5
4	Los escritos de reclamos que elaboran los especialistas o abogados realmente llenan sus expectativas.	1	2	3	4	5
<b>Apelación ante el tribunal fiscal</b>		1	2	3	4	5
5	¿Cuánto incide en la marcha de la empresa, un adeudo tributario?	1	2	3	4	5
6	Cuando Ud. recomienda un reclamo tributario a su cliente, realmente cuantifica las pérdidas que ocasionaría a la empresa la improcedencia de la acción contenciosa	1	2	3	4	5
7	Las medidas que toma usted para disminuir el riesgo que significa incurrir en una acción contenciosa, es consultar a un abogado o un auditor.	1	2	3	4	5

8	Usted aplica algún tipo de Auditoria Jurídica preventiva en sus reclamos aduaneros	1	2	3	4	5
9	La legislación aduanera es adecuada	1	2	3	4	5
10	Cuando la SUNAT notifica sobre la aplicación de una multa, usted somete el documento algún análisis jurídico de razonabilidad	1	2	3	4	5
11	Cuando usted decide impugnar una resolución, la prioridad de los criterios que prevalecen en su decisión es a solicitud del cliente, de oficio y el grado de razonabilidad de la resolución.	1	2	3	4	5
	<b>Cumplimiento de los plazos establecidos en los actos reclamables</b>	1	2	3	4	5
12	Aplica algunos reactivos o matrices para evaluar los fundamentos del documento de apelación					
13	Realmente somete algún tipo de control jurídico alternativo para evaluar la posibilidad de éxito o riesgo de un procedimiento contencioso.	1	2	3	4	5
14	En el proceso contencioso administrativo, la actividad probatoria, se acompañan con medios probatorios fundamentados	1	2	3	4	5
	<b>Medios probatorios en el procedimiento contenciosos tributario</b>	1	2	3	4	5
15	Los medios probatorios son suficientes	1	2	3	4	5
16	Los medios probatorios adicionales se presentan con frecuencia	1	2	3	4	5
17	Los medios probatorios son objetivos	1	2	3	4	5

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE  
GROHMANN – TACNA**

ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD AUDITORIA

**Cuestionario**

**EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL**

**ELABORADO POR:**

**ABOG. IVAN GILBERTO ESQUICHE VERA**

TACNA – PERÚ

2015

## **Instrumento**

---

ESTIMADO SR. SRA. REPRESENTANTE Y/O ENCARGADO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADUANEROS:

Nos encontramos realizando un estudio, respecto al nivel de eficiencia y eficacia de la gestión empresarial de un usuario aduanero, ante la administración aduanera en la región Tacna; es por ello que hemos elaborado las siguientes proposiciones con la finalidad de conocer su percepción.

Por favor, evalúe el grado de satisfacción de acuerdo a los aspectos que citamos en este cuestionario, según el criterio de la tabla, marcando con un círculo el dígito que corresponda para cada afirmación.

La información que nos proporcione es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario.

---

### **INSTRUCCIONES**

Todas las preguntas tienen diversas opciones de respuesta, deberá elegir SOLO UNA, salvo que el enunciado de la pregunta diga expresamente que puede seleccionar varias. Cada opción tiene un número, circule el número correspondiente a la opción elegida, de la siguiente forma.

<b>Muy de acuerdo</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Poco de acuerdo</b>	<b>En desacuerdo</b>	<b>Muy en desacuerdo</b>
<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

Nº	Ítems	1	2	3	4	5
	<b>Eficiencia en la gestión empresarial</b>	1	2	3	4	5
1	La empresa logra sus objetivos propuestos en el tiempo oportuno	1	2	3	4	5
2	La empresa logra sus objetivos propuestos con la menor utilización de recursos	1	2	3	4	5
3	La empresa logra cada vez mayor productividad de sus servicios	1	2	3	4	5
	<b>Eficacia empresarial</b>	1	2	3	4	5
4	La empresa logra sus objetivos propuestos, de acuerdo al cumplimiento de las normas legales y directivas internas	1	2	3	4	5
5	La empresa logra sus objetivos propuestos con calidad.	1	2	3	4	5
6	La empresa logra la mayor productividad de sus servicios con calidad	1	2	3	4	5

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRIA EN CONTABILIDAD AUDITORIA**

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL PARA MEDIR LOS  
PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS INTERPUESTOS  
ANTE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA**

**ELABORADO POR:**  
**ABOG. IVAN GILBERTO ESQUICHE VERA**

**TACNA – PERÚ**

**2 015**

## Guía de Análisis Documental

**Objetivo:** la presente guía de análisis tiene la finalidad de evaluar los procedimientos contenciosos interpuestos ante la administración.

**Fecha:**

**Hora:**

**Lugar:**

**Fuente documentaria:** Expedientes relacionados a procedimientos contenciosos tributarios aduaneros que se han dado en la administración aduanera y que han llegado al Tribunal Fiscal

**Instrucciones:** La presente guía de análisis documental se deberá considerar base legal y normativa vigente del ámbito tributario aduanero.

### Guía de análisis documental

N°	Expediente	Asunto	Vista	Resuelve
03170-A-2014	2013003600	Apelación	Vista la apelación interpuesta la Resolución Directoral N° 118 3D 1000/2012-000757 emitida el 23 de noviembre de 2012 por la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que declaró inadmisibile el recurso de reclamación presentado contra la Resolución Jefatural de División N° 118	Revocar la Resolución Directoral N° 118 3D 1000/2012-000757 emitida el 23 de noviembre de 2012 por la Intendencia de Aduana Marítima del Callao

			3D1300/2011-001231 emitida el 18 de noviembre de 2011, la misma que ordena el legajamiento de la Declaración Simplificada de Importación N° 118-2011-18-002231 numerada el 08 de noviembre del 2011.	
RU 02607-A- 2014	2014002853	Apelación	Visto el pedido de nulidad presentado por respecto de la Resolución de Gerencia N° 000 3X4000/2013-000471 emitida el 11 de diciembre de 2013 por la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, que declaró inadmisibile el recurso de reclamación contra los Artículos Primero y Segundo de la Resolución de Gerencia N° 000 3B2000/2012-000072, y la Resolución de Gerencia N° 000 3X4000/2013-000505 emitida el 30 de diciembre de 2013 por la Intendencia Nacional de Prevención de Contrabando y	Remitir los actuados a la Administración, a fin de que proceda de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

			Fiscalización Aduanera, que declaró infundado el recurso de reclamación contra la Resolución de División N°0003X4100/2013-000195 de fecha 08 de mayo de 2013.	
02557-A-2014	2013020204	Apelación	Vista la apelación interpuesta por.... contra la Resolución de Intendencia N° 226 3L0000/2013-000686 emitida el 28 de agosto de 2013 por la Intendencia de Aduana de Iquitos, que en su Artículo Segundo declaró inadmisibles el recurso de reclamación presentado contra la Resolución de Intendencia N° 226 3L0000/2013-000268 de 27 de marzo de 2013, que en uno de sus extremos de su Artículo segundo declaró el cierre temporal del Establecimiento al amparo de la Ley de los delitos Aduaneros-Ley N°28008.	Confirmar la Resolución de Intendencia N° 226 3L0000/2013-000686 emitida el 28 de agosto de 2013 por la Intendencia de Aduana de Iquitos
04177-A-2013	2012015408	Apelación	Vista la apelación interpuesta por... contra Resolución Directoral N° 118 3D 1000/2012-	Confirmar la Resolución Directoral N° 118 3D1000/2012-

			<p>000572 emitida el 24 de septiembre de 2012 por la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que declaró inadmisibles por extemporáneo el recurso de reclamación presentado contra la Resolución Jefatural de División N° 118 3D1300/2011-001215 de 17 de noviembre de 2011, que ordenó que se legaje la Declaración Aduanera de Mercancías N° 118-2011-10-303047 numerada el 18 de agosto de 2011(Artículo Segundo), declaró procedente el reembarque de mercancías solicitado por la Agencia de Aduana Enlace Aduanas S.A.C. en representación de la apelante( Artículo Tercero) .</p>	<p>000572 emitida el 24 de septiembre de 2012 por la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, en cuanto declara inadmisibles por extemporáneo el recurso de reclamación contra el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural de División N° 118 3D1300/2011-001215 que ordenó que se legaje la Declaración Aduanera de Mercancías N° 118-2011-10-303047. 2° Declarar Nula la Resolución Directoral N° 118 3D1000/2012-000572 emitida el 24 de septiembre de 2012 en cuanto declara inadmisibles por extemporáneo el recurso de reclamación contra el artículo tercero de la</p>
--	--	--	---	--

				Resolución Jefatural de División N° 118 3D1300/2011-001215 que autoriza el reeembarque de las mercancías consignadas en la citada declaración adunera, debiendo la Aduana proceder conforme lo señalado.
04177-A-2013	2012015408	Apelación	Vsita la apelación interpuesta por... contra la Resolución Directoral N°118 3D1000/2012-000572 emitida el 24 de septiembre de 2012 por la intendencia de Aduana Marítima del Callao, que declaró inadmisibles por extemporáneo el recurso de reclamación contra la Resolución Jefatural de División N° 118 3D1300/2011-001215 de 17 de noviembre de 2011, que ordenó que se legaje la Declaración de Aduanera de Mercancías N° 118-2011-10-303047 numerada el 18 de	Resuelve 1° Confirmar la Resolución Directoral N° N°118 3D1000/2012-000572 emitida el 24 de septiembre de 2012 por la intendencia de Aduana Marítima del Callao, que declaró inadmisibles por extemporáneo el recurso de reclamación contra el Artículo segundo de la Resolución Jefatural de División N° 118 3D1300/2011-001215, que ordenó que se

			agosto de 2011( Artículo Segundo), declaró procedente el reembarque de mercancías solicitado por la Agencia de Aduana Enlace Aduanas S.A.C. en representación de la apelante(Artículo Tercero)	legaje la Declaración Aduanera de Mercancías N° N° 118-2011-10-303047. Declarar Nula la Resolución Directoral N° 118 3D1000/2012-000572
04177-A-2013	2012015408	Apelación	Vista la apelación interpuesta contra la Resolución Directoral N° 118 3D1000/2012-000572 emitida por la intendencia marítima del callao que declaró inadmisibles la Resolución Jefatural de División N° 118 3D1300/2011-001215	Resuelve Confirmar la Resolución Directoral N° 118 3D1000/2012-000572 emitida por la intendencia marítima del callao que declaró inadmisibles la Resolución Jefatural de División N° 118 3D1300/2011-001215. Declarar Nula la Resolución Directoral N° 118 3D1000/2012-000572
03906-A-2013	2013003184	Queja	Vista la queja presentada por... contra la Resolución de Intendencia N° 226 3L0000/2013-000042 por la Intendencia de	Declarar improcedente la queja presentada y darle trámite de apelación contra la

			Aduana de Iquitos, que declaró inadmisibles el recurso de apelación contra la Resolución de Intendencia N° 226 3L0000/2012-0001129.	Resolución de Intendencia N° 226 3L0000/2013-000042
01554-A-2013	2012003607	Apelación	Vista la apelación interpuesta por..., contra la Resolución Jefatural División N° 172 3G0100/2011-000234 por la Intendencia de Aduana de Tacna, que declaró inadmisibles el recurso de reclamación interpuesto contra la resolución de Intendencia N° 172 3G0000/2011-000897	Confirmar la Resolución Jefatural N° 172 3G0100/2011-000234
01550-A-2014	2011002193	Apelación	Vista la apelación presentada por... contra la Resolución de Oficina N° 118 3D1100/2010-000102 emitida por la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que declaró infundada la solicitud de prescripción respecto de la deuda determinada mediante la Resolución de Intendencia N° 118 01 /2003-000107 y Liquidación de cobranza N° 118-	Confirmar la Resolución de Oficina N° 118 3D1100/2010-000102

			2003-003154	
11541-7-2014	13597-2014	Devolución	Vista la apelación interpuesta por ..., contra la Resolución Gerencial N° 4287-2014/GO/SATT, que declaró infundado el recurso de reclamación presentado contra la Resolución Gerencial N° 6782-2013/GO/SATT	Confirmar la resolución Gerencial N° 4287-2014/GO/SATT
04144-A-2014	2013019088	Apelación	Vista la apelación contra la resolución de Intendencia N° 154 3I00002013-000363, que declaró infundado el recurso de reclamación contra la Resolución de Intendencia N° 154 3I0000/2013-000066	Confirmar la resolución de Intendencia N° 154 3I00002013-000363
03827-A-2014	2013013402	Apelación	Vista la apelación interpuesta contra la Resolución de Intendencia N° 055 3Q0000/2013-000518 emitida por la Intendencia de Aduana de Chiclayo contra la Resolución de Intendencia N° 055 3Q0000/2012-000588, confirmo el comiso de parte de las mercancías consignadas en Acta de Inmovilización-Incautación N° 055-0300-2012 N° 000727	Resuelve Declarar Nulo el Concesorio de la apelación presentada con relación a la sanción de multa establecida en el Artículo Tercero de la Resolución de Intendencia N° 055 3Q0000/2013-000518. Revocar la Resolución de Intendencia N° 055 3Q0000/2013-

				000518
02064-A-2014	2013019760	Apelación	Vista la apelación interpuesta por... contra la Resolución de Intendencia N° 172 3G0000/2013-002794 emitida por la Intendencia de Aduana de Tacna, que declaró infundado el reclamo contra la Resolución de Intendencia N° 172 3G0000/2013-001186	Confirmar la Resolución de Intendencia N° 172 3G0000/2013-002794
01844-A-2014	2013016209	Apelación	Vista la apelación interpuesta por... contra la Resolución de Intendencia N° 226 3L0000/2013-000695 emitida por la Intendencia de Aduana de Iquitos, que declaró improcedente el recursos de reclamación contra la Resolución de Intendencia N° 226 3L0000/2012-000967	Resuelve Revocar la Resolución de Intendencia N° 226 3L0000/2013-000695
02557-A-2014	2013020204	Apelación	Vista la apelación interpuesta por... contra la Resolución de Intendencia N° 226 3L0000/2013-000686 emitida por la Intendencia de Aduana de Iquitos, que en su artículo segundo declaró inadmisibile el recurso de reclamación contra la Resolución de	Confirmar la Resolución Directoral N° 226 3L0000/2013-000686 emitida por la Intendencia de Aduana de Iquitos

			Intendencia N° 226 3L0000/2013- 000268	
02070-A- 2014	2013020488	Apelación	Vista la apelación interpuesta por... contra la Resolución Directoral N° 118 3D1000/2013-000747 emitida por la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que declaró inadmisble el recurso de reclamación contra la Liquidación de Cobranza N° 118-2012-255585	Confirmar la Resolución Directoral N° 118 3D1000/2013-000747 emitida por la Intendencia de Aduana Marítima del Callao
02056-A- 2014	2013011569	Apelación	Vista la apelación interpuesta por... contra la Resolución Jefatural de División N° 172 3G0100/2013-000226 emitida por la Intendencia de Aduana de Tacna, que declaró inadmisble el recurso de reclamación interpuesto contra la Resolución de Intendencia N° 172 3G0000/2012-002626	Revocar la Resolución Jefatural de División N° 172 3G0100/2013-000226
02056-A- 2014	2013011569	Apelación	Vista la apelación interpuesta por... contra la Resolución Jefatural de División N° 172 3G0100/2013-000226 emitida por la Intendencia de Aduana de Tacna, que declaró	Revocar la Resolución Jefatural de División N° 172 3G0100/2013-000226

			inadmisible el recurso de reclamación interpuesto contra la Resolución de Intendencia N° 172 3G0000/2012- 002626	
--	--	--	---	--

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN CONTABILIDAD:AUDITORIA**

**PROPUESTA DE AUDITORIA JURIDICA PARA  
EVALUAR EL RIESGO DE LOS PROCEDIMIENTOS  
CONTENCIOSOS INTERPUESTOS ANTE LA  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA**

**ELABORADO POR:**

**ABOG. IVAN GILBERTO ESQUICHE VERA**

**TACNA – PERÚ**

**2016**

## **PROPUESTA DE AUDITORÍA JURÍDICA**

### **1. Objetivo general**

Proponer un modelo de auditoría para evaluar los procedimientos contenciosos tributarios aduaneros, con el propósito de disminuir el riesgo en los niveles de eficiencia y eficacia en el planeamiento y gestión de las empresas.

### **2. Auditoría Jurídica**

#### **Definición**

La Auditoría Jurídica, según Alvin Arens “La idea de “Auditoría” presupone una idea previa de “Control”. Y el control no es otra cosa que verificación, el contraste de determinadas previsiones con los logros u objetivos alcanzados en una actividad” (1995, p. 122).

Conceptualizando lo que es la Auditoría Jurídica Vita Roso y Ravalec (2003), indica: “Una auditoría jurídica consiste en una constatación de la validez, licitud de los títulos jurídicos y de las convenciones de la empresa en el ámbito de su funcionamiento o de las relaciones con los proveedores y clientes. Estado sobre el plan jurídico, fiscal y social. Permite apreciar por un coeficiente de seguridad las convenciones

así como la eficacia de los supuestos jurídicos, habida cuenta de los objetivos del jefe de la empresa”, añade también que la Auditoría Jurídica y Social consiste “en inventariar la situación jurídica y social, controlar su conformidad a las normas jurídicas, verificando la sinceridad y calidad de la información jurídica y social a fin de mejorar la seguridad y la eficacia de la conducción jurídica y social” (p. 156).

Esta actividad de la abogacía se está desarrollando a pasos acelerados expresándose en foros académicos, cursos especiales, etc., programas de universidades, especialmente en países como España, Estados Unidos, México, Colombia y Brasil.

Cabe resaltar en el contexto de lo que es esta rama jurídica, novedosa, moderna, la auditoría Jurídica puede ser un mecanismo jurídico a fin de dar un amparo legal, ético y transparente a las relaciones jurídicas de empresas, organismos públicos y privados, evitando que los abogados no incurran en los mismos equívocos que los auditores contables. Asimismo, definir como una actividad de consultoría para absolver las inquietudes y problemas que se presentan en empresas u otro tipo de organismos auditados, de asesoría a fin de recomendar y dar las pautas necesarias, corregir riesgos y errores de dirección jurídica para analizar programar y

ejecutar los actos auditados. Se dice también que la Auditoría Jurídica es el conocimiento y análisis de la posición jurídica de la empresa en sus relaciones contractuales, nacionales e internacionales cuyo objeto es localizar los riesgos subsanando las eventuales deficiencias detectadas.

La Auditoría Jurídica en la concepción de Félix Trigo (1978) “es un trabajo que puede ser desempeñado únicamente por un abogado en ejercicio regular de su profesión, mediante una contratación previa y escrita, dentro de las facultades conferidas por la ley, destinada a realizar la revisión de un procesos de cualquier naturaleza o proceder a la evaluación de una o más situaciones concretas que le han sido presentados en el ámbito de la abogacía, para emitir concluido el trabajo, un dictamen vinculante, observando los principios éticos y legales” (p. 234).

### **Ámbito de la Auditoria Jurídica**

El ámbito de actividades de la Auditoría Jurídica es muy amplio. Anteriormente se circunscribía sólo a verificar la licitud de los actos jurídicos relacionados con las empresas. Hoy, su radio de acción si bien es cierto que es empresarial se ha ampliado y crece cada vez más a otros rubros.

En Universidades de España, Francia, Estados Unidos, México, Brasil se programan actividades académicas, foros, conferencias, seminarios etc. A fin de dar a conocer las facetas en que se mueve esta actividad jurídica importante; pero aún falta su implementación como currículo en las Facultades de Derecho.

También en estos países existen estudios jurídicos o bufetes planificados que realizan la Auditoría Jurídica tanto a nivel nacional como internacional; pero aún falta se afiance más para dar cobertura a las necesidades que el mundo contemporáneo exige.

Si bien esta actividad se ha extendido en el mundo de los negocios, administración pública, ministerios, actividades financieras nacionales e internacionales, etc. su implementación efectiva aún falta. Así tenemos, que algunos países hablan de la deontología del Auditor Jurídico, del control de la base de datos, técnica de sistemas dentro de la cibernética.

Venezuela, Uruguay, Panamá, Brasil y Chile están esforzándose también en crear Centros de Estudios de Investigación Jurídico Tributario y del Medio Ambiente, en España existe el Centro sobre la Prevención de Riesgos derivados del comercio electrónico, casas de juego y

apuestas. En Colombia, en algunas dependencias, practican la Auditoría Jurídica, en México la Publicidad Farmacéutica y el Gobierno Municipal, los mecanismos de funcionamiento consisten en revisar al detalle y seguimiento de los procedimientos judiciales y extrajudiciales, civiles, mercantiles y penales.

En cuanto al ámbito se habla también que ésta se extiende a la propiedad intelectual, responsabilidad civil, especialmente en riesgos de la empresa, análisis de contratos.

En el Derecho Laboral en el control de la contratación subordinada, sueldos y salarios, convenios colectivos, seguridad social, infracciones laborales, salud, higiene, medio ambiente, licencias por maternidad, aguinaldos, despidos, etc. En la administración pública, la Auditoría Jurídica debe realizarse con énfasis en los Ministerios, Universidades, Cámaras Legislativas, Contraloría General, etc.

El rol fundamental del especialista debe ser el control y verificación de los actos gubernamentales, contribuyendo a la eficiencia y justicia que la sociedad requiere, proporcionando información oportuna y válida sobre el desempeño de las entidades sujetas a control.

### **Idoneidad Profesional**

Al Abogado Auditor para cumplir sus funciones se le debe exigir una formación especializada no sólo desde el punto de vista académico, sino también de su permanente actualización. Su tarea no puede desligarse del estudio e investigación de la ciencia del Derecho, debe ser ésta el empeño incesante por realizar y alcanzar los valores del espíritu, y en cuya escala ocupa rango prominente la verdad y justicia que señalan los acontecimientos y el sentido de la historia de los pueblos.

El Abogado Auditor debe ser también un profundo conocedor de los grandes problemas que afligen a la sociedad en su conjunto, asumiendo su capacidad de acción con un sentir democrático y de servicio, por lo que su profesión ya no se limite solamente a la actividad puramente de auditoría, sino que debe asumir un protagonismo orientado a observar los frecuentes cambios y realizar las transformaciones que se operan en el seno de la sociedad.

### **Idoneidad Ética**

Su rol también en las esferas jurídicas del mundo contemporáneo, está en la búsqueda de los valores y en el empeño de realizarlos. Su misión consiste en ofrecer a la sociedad el panorama del ethos de su tiempo,

procurando expresarse con claridad dentro de los cánones de la ética y transparencia. De allí la alta jerarquía de su quehacer, lo cual significa no sólo saber del mundo, sino saber la más honda sabiduría de la vida. En este sentido, el Abogado Auditor debe ser el principal sustento y animador del Estado de Derecho, un hacedor de la paz, in gran procurador de la justicia y un celoso albacea de la libertad, además un hábil comunicador social de la justicia, guardián y custodio de los caminos que conducen a lograr la plena y pacífica convivencia de los hombres.

## **Clases de Auditoria Jurídica**

### **Auditoria externa**

Aplicando el concepto general, se puede decir que la auditoría Externa es el examen crítico, sistemático y detallado de un sistema de información de una unidad económica, realizado por un Contador Público sin vínculos laborales con la misma, utilizando técnicas determinadas y con el objeto de emitir una opinión independiente sobre la forma como opera el sistema, el control interno del mismo y formular sugerencias para su mejoramiento. El dictamen u opinión independiente tiene trascendencia a los terceros, pues da plena validez a la información generada por el

sistema ya que se produce bajo la figura de la Fe Pública, que obliga a los mismos a tener plena credibilidad en la información examinada.

La Auditoría Externa examina y evalúa cualquiera de los sistemas de información de una organización y emite una opinión independiente sobre los mismos, pero las empresas generalmente requieren de la evaluación de su sistema de información financiero en forma independiente para otorgarle validez ante los usuarios del producto de este, por lo cual tradicionalmente se ha asociado el término Auditoría Externa a Auditoría de Estados Financieros, lo cual como se observa no es totalmente equivalente, pues puede existir Auditoría Externa del Sistema de Información Tributario, Auditoría Externa del Sistema de Información Administrativo, Auditoría Externa del Sistema de Información Automático etc.

La Auditoría Externa o Independiente tiene por objeto averiguar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los estados, expedientes y documentos y toda aquella información producida por los sistemas de la organización.

Una auditoría externa se lleva a cabo cuando se tiene la intención de publicar el producto del sistema de información examinado con el fin de acompañar al mismo una opinión independiente que le dé autenticidad y permita a los usuarios de dicha información tomar decisiones confiando en las declaraciones del Auditor.

Una auditoría debe hacerla una persona o firma independiente de capacidad profesional reconocidas. Esta persona o firma debe ser capaz de ofrecer una opinión imparcial y profesionalmente experta a cerca de los resultados de auditoría, basándose en el hecho de que su opinión ha de acompañar el informe presentado al término del examen y concediendo que pueda expresarse una opinión basada en la veracidad de los documentos y de los estados financieros y en que no se imponga restricciones al auditor en su trabajo de investigación.

Bajo cualquier circunstancia, un Contador profesional acertado se distingue por una combinación de un conocimiento completo de los principios y procedimientos contables, juicio certero, estudios profesionales adecuados y una receptividad mental imparcial y razonable.

### **Auditoría Interna**

La auditoría Interna es el examen crítico, sistemático y detallado de un sistema de información de una unidad económica, realizado por un profesional con vínculos laborales con la misma, utilizando técnicas determinadas y con el objeto de emitir informes y formular sugerencias para el mejoramiento de la misma. Estos informes son de circulación interna y no tienen trascendencia a los terceros pues no se producen bajo la figura de la Fe Pública.

Las auditorías internas son hechas por personal de la empresa. Un auditor interno tiene a su cargo la evaluación permanente del control de las transacciones y operaciones y se preocupa en sugerir el mejoramiento de los métodos y procedimientos de control interno que redunden en una operación más eficiente y eficaz. Cuando la auditoría está dirigida por Contadores Públicos profesionales independientes, la opinión de un experto desinteresado e imparcial constituye una ventaja definida para la empresa y una garantía de protección para los intereses de los accionistas, los acreedores y el Público. La imparcialidad e independencia absolutas no son posibles en el caso del auditor interno, puesto que no puede divorciarse completamente de la influencia de la alta administración, y aunque mantenga una actitud independiente como debe

ser, esta puede ser cuestionada ante los ojos de los terceros. Por esto se puede afirmar que el Auditor no solamente debe ser independiente, sino parecerlo para así obtener la confianza del Público.

La auditoría interna es un servicio que reporta al más alto nivel de la dirección de la organización y tiene características de función asesora de control, por tanto no puede ni debe tener autoridad de línea sobre ningún funcionario de la empresa, a excepción de los que forman parte de la planta de la oficina de auditoría interna, ni debe en modo alguno involucrarse o comprometerse con las operaciones de los sistemas de la empresa, pues su función es evaluar y opinar sobre los mismos, para que la alta dirección tome las medidas necesarias para su mejor funcionamiento. La auditoría interna solo interviene en las operaciones y decisiones propias de su oficina, pero nunca en las operaciones y decisiones de la organización a la cual presta sus servicios, pues como se dijo es una función asesora.

### **3. Diferencias entre auditoría interna y externa:**

Existen diferencias substanciales entre la Auditoría Interna y la Auditoría Externa, algunas de las cuales se pueden detallar así:

- En la Auditoría Interna existe un vínculo laboral entre el auditor y la empresa, mientras que en la Auditoría Externa la relación es de tipo civil.
- En la Auditoría Interna el diagnóstico del auditor, está destinado para la empresa; en el caso de la Auditoría Externa este dictamen se destina generalmente para terceras personas o sea ajena a la empresa.
- La Auditoría Interna está inhabilitada para dar Fe Pública, debido a su vinculación contractual laboral, mientras la Auditoría Externa tiene la facultad legal de dar Fe Pública.

#### 4. Objetos y metas de la Auditoría Jurídica

La auditoría jurídica tiene asignados básicamente los siguientes objetivos y metas:

Tabla 1. Objetivos y metas

Objetivos	Metas
a)Efectuar auditorías jurídicas en las administraciones, operativas, patrimonios y Gestiones de los entes que manejen fondos públicos y Realizar auditorías de juicios, en los cuales tengan participación - como demandantes o demandados - los entes bajo jurisdicción y competencia del Tribunal de Cuentas.	La auditoría jurídica, como servicio de apoyo especializado, se integra tanto a la "Operativa de Control" como a la "Operativa Jurisdiccional" del Tribunal de Cuentas, con la finalidad de aportar información para retroalimentar los sistemas controlados - a efectos de mejorar la economía, eficiencia, eficacia, prevenir y corregir irregularidades - y elementos probatorios.

## **5. Objeto de un modelo de Auditoría Jurídica en la empresa**

La tarea del abogado de empresa ha sido, desde siempre, motivo de curiosos comentarios desde la profesión y por supuesto desde el mismo personal de las compañías. A lo largo de nuestra actuación profesional, ejercida casi en su totalidad como abogado interno de diferentes compañías, nos hemos encontrado invariablemente con la misma pregunta: ¿para qué está legales? La cuestión es que el interrogante se repite invariable y paradójicamente a partir de dos situaciones bien distintas. Es que pregunta “¿para qué está legales?” el funcionario que se encuentra con un conflicto que supuestamente involucra aspectos jurídicos y que, también supuestamente, el sector legal debió prevenir... Y también pregunta “¿para qué está legales?” aquel otro funcionario cuyos problemas nunca rozan lo jurídico porque el departamento legal hace una correcta labor de prevención de los posibles conflictos y él no se entera.

En cualquiera de los dos casos el interrogante deja subyacente una certeza: el abogado de empresas es, sin dudas, un costo. No produce, como el personal de línea. No forma parte del andamiaje administrativo que es necesario para implementar el giro de la empresa.

Pues entonces, ¿Para qué está legales? Muy sencillo: “para instrumentar el giro de la empresa conforme a derecho, previniendo y evitando con su opinión y consejo mayores costos derivados de conflictos jurídicos que sumen extra costos a la empresa, y por consiguiente a sus productos, dejándola más competitiva”.

Se me dirá que a esos fines también puede colaborar un estudio externo. No estamos de acuerdo. Y baste un ejemplo para ello: ¿cuántas veces un particular requiere en su vida de un abogado? ¿Tres, cuatro? Veamos: al realizar el proceso sucesorio de sus padres... Ante un problema de responsabilidad civil por algún accidente.... Quizá ante algún despido mal indemnizado.... Algún cheque sin fondos tal vez, ¿su divorcio?... No hay mucho más. Pero aún ante tan pocas eventualidades el cliente, si fue bien atendido, seguramente recurrirá, aunque sea para su derivación, al mismo abogado, a “su” abogado de confianza. Y esto por qué? Porque “su” abogado lo conoce y sabe lo que él (el cliente) quiere.

Piénsese ahora por un momento en cuántos son los problemas por los que el cliente “empresa” requiere de apoyo legal a lo largo de su vida. Poco menos que incontables. Y en este caso, también para la “empresa”, constituida por una multiplicidad de sectores, cada uno con su

problemática pero todos urgidos por el mismo denominador común: “generar ganancia”- vale recurrir al abogado de confianza, esto es al abogado interno.

Y es que el abogado interno, aquél que conoce a cada sector y a sus responsables, cuenta con una ventaja de la que se beneficia la empresa toda, pues: sabe perfectamente qué sector de la empresa es crítico, esto es, conoce acabadamente qué departamento “no puede esperar”. Sabe, porque conoce la operatoria y conoce el derecho, “cuándo un problema legal, por pequeño que sea, se puede convertir en un problema operativo grave y cuándo un problema legal, por grave que sea, pueda esperar porque sería aún peor tener un problema operativo.

Así, la existencia de un sector legal dentro de la estructura de las grandes empresas está plenamente justificada. Y lo dicho ya sea en su vertiente Asuntos Jurídicos, quien normalmente se ocupa de negociaciones, contratos y en general toda tarea jurídica extrajudicial de soporte del giro comercial así como asuntos contenciosos, que tienen a cargo los asuntos judiciales generados por el giro comercial.

### **Tareas de un modelo de Auditoría Jurídica en la empresa**

La tarea de Auditoría Jurídica, con el alcance propuesto por el Dr. Vita Roso, practicada sobre el servicio jurídico y contencioso de una empresa que permite conocer la organización del mismo, mejorarlo y en caso de su inexistencia dar a los funcionarios de la empresa la posibilidad de reflexionar sobre la posibilidad de su creación.

Ya en esta tarea, el auditor habrá de abocarse a la recopilación de información que incluirá:

**A) Área societaria:** I) estatutos de la sociedad y documentación anexa; II) organigrama de la sociedad y listado de personal; III) Listado de apoderados con alcance del mandato e instrumentos; IV) Balances y anexos del último ejercicio.

**B) Departamento legal:** I) listado del personal afectado al sector, áreas jurídica y contenciosa, con indicación de la tarea asignada, jornada de trabajo prevista para la misma (en horas), horario y cualquier otro dato que permita evaluar la tarea asignada y efectivamente realizada; II) Informe conteniendo: registro histórico de la cantidad de consultas formuladas al sector. En caso de no existir realizar la estadística de los

últimos treinta días. Temática recurrente de las consultas; indicación sobre si las consultas son de carácter preventivo o ante un conflicto ya generado; indicación de los sectores que más requieren servicios legales y tipo de consultas o servicio requerido, criterio para decidir la emisión de dictámenes o la respuesta verbal ante las consultas; criterio para decidir la solicitud de dictámenes a estudios externos; criterio para decidir si la atención de los juicios se realiza por el abogado interno o derivase a estudios externos; aspectos laborales como presentaciones judiciales realizadas por el personal, políticas de capacitación; manejo de la carga de trabajo. Criterio para derivar internamente las consultas; manejo de la mesa de entradas y del archivo de información.

**C) Área contenciosa:** I) listado de expedientes contenciosos y legajos extrajudiciales llevados por los abogados internos con detalle de su estado; II) listado de expedientes contenciosos y legajos extrajudiciales llevados por estudios externos con detalle de su estado; III) listado e instrumentos de los contratos de asistencia con asesores externos.

**D) Área jurídica:** I) listado de contratos típicos, II) listado de contratos instrumentados por escrito vigentes y criterio de archivo, III) listado de contratos instrumentados por escrito extinguidos, IV) listado de contratos

no instrumentados por escrito de los que se tenga conocimiento y, en su caso, antecedentes de los mismos si existieran; V) listado de negociaciones en curso sobre las que se haya solicitado asesoramiento por algún sector; VI) Listado de empresas contratistas afectadas directamente al giro comercial; VII) Listado de empresas contratistas que brindan servicios no vinculados al giro comercial (servicios).

Como parte de la tarea de recopilar información deberán realizarse consultas y mantenerse entrevistas con: I) el responsable del servicio jurídico; II) los responsables de los distintos departamentos en nivel de gerencia; III) estudios externos.

Ya en la etapa de cumplimentar su obligación de emitir dictamen, el auditor deberá comenzar por analizar la información obtenida, a partir de la cual deberá evaluar los siguientes tópicos antes de emitir una opinión final: I) controles que efectúa el servicio; II) autonomía del servicio; III) división real de las tareas de asistencia jurídica y contenciosa; IV) división real del servicio por áreas de especialización; V) reparto de cargos y de responsabilidades; VI) reparto de cargas de trabajo; VII) procedimiento de análisis de casos y temas. Supervisión; VIII) organización de la procuración y el seguimiento internos, IX) disponibilidad de personal

especializado en las distintas áreas de derecho; X) procedimiento real para la confección de contratos; XI) Departamentos que requieren más asistencia jurídica. Motivos; XII) vinculación con el departamento de derecho laboral si este fuera autónomo; XIII) análisis de los asesores jurídicos externos y su carga de trabajo; XIV) especialización de los estudios externos. Perfil, xv) Coordinación y seguimiento de los estudios externos; XVI) costos de los servicios jurídicos externos referidos a carga horaria; XVII) costos de los servicios internos referidos a carga horaria; XVIII) evaluación de la posibilidad de reemplazar servicios externos por internos en función del costo o viceversa.

Llegado a este punto el auditor podrá emitir un dictamen que permita orientar la dirección de la empresa relación con los departamentos de la empresa que requieran y justifiquen asistencia puntual y especializada (comercio exterior y gerencia de obras), la posible reorganización del departamento legal por áreas de especialidad (cuestiones comerciales, civiles y administrativas) así como todas aquellas observaciones que encuadren dentro de su objetivo de brindar, conforme la propuesta de Vita Roso, “asesoramiento y dirección jurídica a través de un parecer vinculante”.

### **El contrato como instrumento en el modelo de Auditoría Jurídica**

Un “contrato instrumentado por escrito por el cual una de las partes, que necesariamente debe ser un abogado en ejercicio regular de su profesión y dentro de las facultades conferidas por la ley, se obliga a realizar la revisión de un proceso de cualquier naturaleza o a proceder a la evaluación de una o más situaciones concretas que le han sido presentadas en el ámbito de la abogacía para, finalmente, emitir un dictamen de carácter vinculante observando principios éticos y legales, obligándose la otra parte a un pago en dinero”.

Se trataría así de una relación contractual atípica, susceptible de nominarse como un “contrato de servicio profesional”. Llegados aquí, surge la habitual inquietud sobre la naturaleza jurídica del vínculo contractual entre el abogado y su cliente, ya que ello nos permitirá dar un marco a esa relación.

En tal sentido, el criterio dominante en la doctrina argentina por el cual el abogado, en el ejercicio de su profesión, establece relaciones jurídicas variables, de carácter contractual, y que dependerá de las circunstancias particulares de cada relación caracterizar a la misma, pudiendo tratarse de una “locación de servicios”, un “mandato” o una “locación de obra”.

En este caso en particular entendemos que la labor del abogado, desarrollando tareas de “Auditoría Jurídica” con el alcance mencionado en el concepto indicado ut supra, participa de las notas distintivas de una “locación de obra intelectual”.

Así, el objeto de este “servicio profesional” estaría constituido por una prestación consistente en un asesoramiento, una opinión profesional por parte de un abogado en ejercicio regular de su profesión y dentro de las facultades conferidas por la ley ante una consulta profesional.

Y esa opinión profesional requiere, para su concreción, el cumplimiento de dos obligaciones principales: a) la tarea de revisión de un proceso de cualquier naturaleza o la evaluación de una o más situaciones concretas y la emisión de un dictamen vinculante, observando principios éticos y legales, y tomando en considerando la revisión o evaluación realizada, “la emisión del dictamen”, y b) “la recopilación de información” como previsión sine qua non previa a las obligaciones mencionadas”.

Se remarca, dada la característica del “opus”, el concepto mencionado en el párrafo anterior: La prestación debida (“la opinión profesional

vinculante”) sí y solo sí será posible concretarla si se cumplen las dos obligaciones pactadas: a) “la recopilación de información”, como condición previa y sine qua non y b) “la emisión del dictamen”.

Mas adelante volveremos sobre esta cuestión de las obligaciones que integran la prestación debida y la responsabilidad que surge de ellas para el profesional interviniente.

Es de notar, asimismo, que el hecho del carácter “vinculante” del dictamen implica el pronunciamiento del profesional, si bien entendemos que no sería de aplicación obligatoria para el contratante de sus servicios, si agravaría la responsabilidad de este último en caso de no considerar la opinión legal y contrario sensu en aplicarse la propuesta del profesional éste tendría una responsabilidad agravada hacia los terceros y hacia el propio contratante por tratarse no ya de un profesional de la abogacía, sino de ese mismo profesional pero actuando en rol del “auditor”.

Lo mencionado conforme surge de la inteligencia del Art. 6° de la “Recomendación” propuesta por el Dr. Vita Roso al Consejo Federal de la Orden de Abogados de Brasil, a los efectos de institucionalizar la auditoría dentro de las actividades reguladas por esa entidad.

Habiendo definido que este contrato presenta las notas sustanciales de una “locación de obra”, mencionaremos ahora a los caracteres que lo informan a todos sus efectos adelantando, desde ya, que son los mismos que generalmente se le atribuyen a esta clase de contrato. Así decimos que:

**a) Es atípico**, en tanto no está regulado por la legislación vigente (más allá de que como dijéramos es posible atribuirle las notas características de la locación de obra que si lo está) y tampoco, dado su objeto, goza de la llamada “tipicidad social” en tanto su vigencia no se verifica socialmente.

**b) Es bilateral**, conforme origina obligaciones a cargo de ambas partes contratantes.

**c) Es consensual**, ya que la manifestación del consentimiento no requiere formalidad ninguna. Lo dicho, sin perjuicio de la exigencia de formalización por escrito esbozada en la definición de Vita Roso y en la “Recomendación” mencionada ut supra que -entendemos- debería ser requerida al solo efecto de la prueba y no de la existencia del contrato. Con este criterio la celebración del contrato podrá acreditarse por otros

medios, pudiendo el interesado obligar a la contraparte a cumplir con este requisito en caso de considerarlo necesario. Consideramos que esto sería de suma utilidad en contratos cuyo objeto son prestaciones limitadas en su complejidad y que, usualmente, son requeridas sin otro rigor formal que una nota de pedido o la devolución de un presupuesto del profesional con la firma del contratante en señal de conformidad y aceptación.

**d) *Es de tracto sucesivo***, ya que sus efectos se prolongan en el tiempo.

**e) *Es conmutativo***, ya que las prestaciones son recíprocas, equivalentes y no sujetas a alea alguno.

### **Obligaciones del abogado en el modelo de Auditoría Jurídica**

Las obligaciones del abogado en el modelo de Auditoría Jurídica

**a) “*Estudio preliminar del objeto a auditar*”**. No se encontrará el abogado ante la misma carga de trabajo si se le es requerida una opinión sobre la posibilidad de que dos sociedades formalicen un acuerdo de Joint Venture para el montaje de una planta petroquímica bajo el sistema de contratación “Turn Key Project” en un país extranjero, que aquel que es requerido para verificar la posibilidad de compra del único inmueble

industrial de una firma que, se sospecha, está en serias dificultades económicas.

Por tanto, el profesional deberá ante cada hipótesis de trabajo “analizar el objeto de la auditoría” y, a partir de ello, plantear un “plan de trabajo”. Esta tarea previa implica el denominado “reconocimiento del campo” que comprende, entre otras tareas, y de acuerdo al objeto que se trate: I) realización de entrevistas con el personal del cliente que le permitan hacerse una composición de lugar sobre “qué va a encontrar”; II) la verificación del “grado de dificultad aparente” para obtener la información necesaria para realizar la auditoría conforme el objeto planteado; III) la verificación liminar del estado de los documentos (libros societarios, poderes que acrediten la personería de quienes operan como mandatarios y hayan comprometido a la empresa, etc.) y las situaciones de hecho (presencia de los directores de la sociedad en el país; permanencia en la empresa de aquellos empleados jerárquicos que hayan participado en los principales negocios de la compañía, etc.) que él entiende como básicos para realizar su tarea.

Este relevamiento previo, sumado a sus propios conocimientos, le permitirá diseñar el “plan de trabajo o plan de auditoría”.

**b) Diseño del plan de auditoría y determinación del plazo:** el plan de auditoría deberá consignar: I) los objetivos de la auditoría, II) los documentos y la información a recopilar, III) los documentos y la información a analizar, las situaciones de hecho a verificar y la documentación a completar, incluido el informe, IV) los procedimientos generales a utilizar, V) las técnicas particulares a emplear, VI) el personal propio, de actividades interdisciplinarias y del cliente a afectar a la auditoría, VII) determinación del plazo y eventuales contingencias que podrían afectarlo.

**c) Carta intención o celebración del contrato:** presentado el plan, sigue la firma de una carta de intención como paso preliminar a la celebración del contrato. Esto ocurre generalmente cuando las partes del negocio analizado por el auditor no están aún convencidas de la conveniencia u oportunidad de llevarlo a cabo. En caso de celebrarse el contrato, el mismo deberá incluir entre sus consideraciones I) la hipótesis de trabajo elegida; II) las pautas generales y particulares del trabajo (que pueden ser reemplazadas por el “plan de auditoría” si su alcance es lo suficientemente detallado); III) los interlocutores autorizados por el cliente; IV) principales contingencias previstas que pudieran implicar retrasos; V) condiciones económicas; VI) demás cláusulas típicas de un contrato de

locación de obra intelectual (cláusulas de celebración intuito personae si correspondiere, penales, de rescisión unilateral, de régimen del pacto comisorio expreso, de cesión del contrato, de subcontratación, de confidencialidad, etc.).

**d)Realización de la auditoría:** nos referiremos, ahora sí, a la descripción de las dos obligaciones principales de la prestación cuales son I) “la recopilación de información” (que se detalla en el punto; II) Plan de Auditoría, párrafo; III) como “los documentos y la información a recopilar”) y IV) “la emisión del dictamen” (que detalláramos en el punto; V) Plan de auditoría, párrafo; VI) como “los documentos y la información a analizar, las situaciones de hecho a verificar y la documentación a completar, incluido el informe”). Vamos entonces con el análisis.

**MODELO DE AUDITORÍA JURÍDICA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS  
CONTENCIOSOS TRIBUTARIO**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

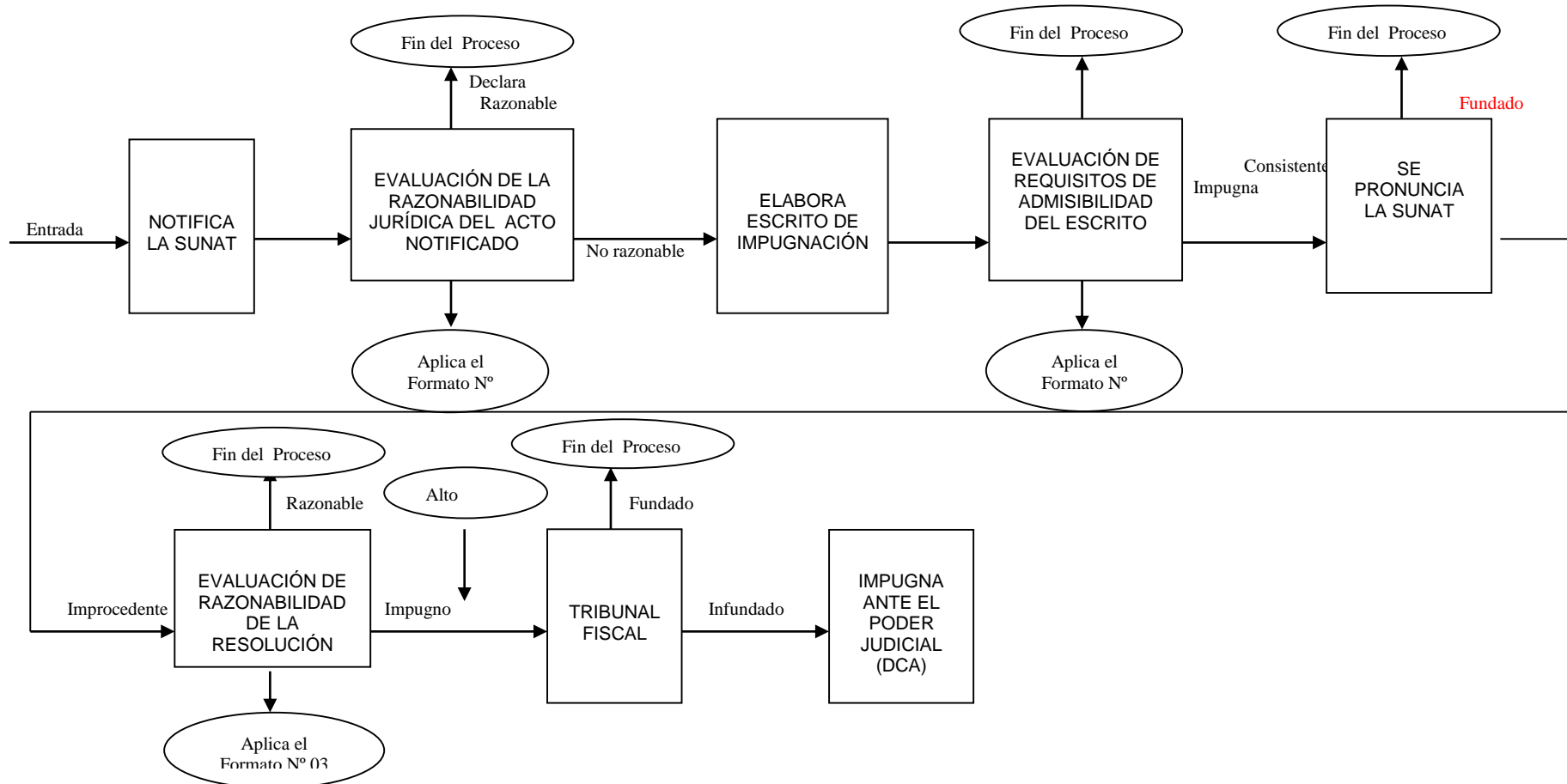
**PROGRAMA DE AUDITORÍA**

Programado		PROCEDIMIENTOS	Terminado		
Nombre	H/H		Ref. P.T.	Hecho por:	H/H
		<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar si el proceso de reclamación ante la administración tributaria ha sido efectuado de acuerdo a las normas aplicables.</p>			
		<p align="center"><b>PROCEDIMIENTOS GENERALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunique al Titular de la Entidad mediante Oficio, sobre el inicio de la presente auditoría jurídica, acreditando a la comisión auditora para que se brinde las facilidades del caso en el logro de los objetivos propuestos en la ejecución de la auditoría.</li> <li>2. Indague con el encargado de los recursos impugnativos administrativos sobre el sistema operativo y de control implementado por la Entidad, identifique y elabore las deficiencias de control interno tributario aduanero, según la "Auditoría Jurídica"</li> <li>3. Solicite y evalúe la información necesaria para actualizar el Archivo Permanente de la entidad.</li> <li>4. Supervise al personal integrante de la Comisión en el desarrollo de cada objetivo propuesto; así como la revisión de los procedimientos de auditoría planteados. En todos los casos que se determine una desviación se deberá obtener copia autenticada del sustento.</li> <li>5. Revise los Informes Técnicos emitidos por el experto antes de la comunicación de desviaciones de cumplimiento respectivos.</li> <li>6. Formule las conclusiones respecto a los procedimientos realizados y elabore la matriz (ces) de desviaciones, de</li> </ol>			

	<p>acuerdo a la auditoría jurídica.</p> <p>7. Revise y suscriba la matriz (ces) de desviaciones de la auditoría jurídica.</p> <p>8. Revise si las desviaciones de cumplimiento están debidamente sustentados y evidenciados, de acuerdo a las Normas y marco jurídico vigente para la Auditoría Jurídica.</p> <p>9. Redacte las observaciones con todos sus elementos: condición, criterio, causa, efecto, evaluación de comentarios, opinión de la identificación de responsabilidades (administrativas). Con el especialista legal e identifique las infracciones graves y muy graves para los fines pertinentes.</p> <p>10. Revise y verifique si los papeles de trabajo están debidamente ordenados, clasificados, referenciados y vise cada uno de ellos.</p> <p>11. Los procedimientos para la evaluación de presunta responsabilidad Penal y/o Civil se sujetarán a lo establecido en la "Auditoría Jurídica", debiendo el especialista legal de la Comisión instruir respecto a los documentos adicionales a los propuestos para la probanza de los hechos, así como la forma de obtenerlos.</p> <p>12. Elabore y suscriba el Informe (s) Administrativo o de Fundamentación Jurídica resultante, en coordinación con el Supervisor y el Especialista Legal; para su remisión a sus instancias revisoras junto con los informes.</p>			
<b>PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS</b>				
	<p>1. Verifique si se ha interpuesto un escrito fundamentado y autorizado por letrado así como con los demás requisitos de Ley.</p> <p>2. Compruebe si las resoluciones de determinación o de multa están debidamente sustentados, para determinar plazo (20) días hábiles desde el día siguiente de notificada la resolución. (reclamación)</p> <p>3. Verifique si tratándose de resoluciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal, se considera el plazo (5) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución. (reclamación)</p>			

	<p>4. Verifique si la presentación de la apelación fue presentada ante el órgano que dictó la resolución el cual lo elevó el expediente al Tribunal Fiscal en un plazo de 30 día hábiles.</p> <p>5. Verifique si para interponer apelación, el apelante acreditó que ha abonado la parte no apelada.</p> <p>6. Cerciórese que, si al interponer la apelación ante el Tribunal Fiscal, el recurrente no discuta aspectos que no impugnó al reclamar</p> <p>7. Verifique si el Tribunal Fiscal resuelve las apelaciones dentro del plazo de doce meses (12) contados a partir de la fecha de ingreso de los actuados.</p> <p>8. Verifique si la Administración Tributaria o el apelante solicita el uso de la palabra dentro de los cuarenticinco (45) días hábiles de interpuesto el recursos de apelación.</p> <p>9. Verifique si las resoluciones de cumplimiento, las resoluciones del tribunal Fiscal son cumplidas por los funcionarios de la Administración Tributaria, bajo responsabilidad.</p> <p>10. Verifique si, en caso que se requiera expedir resolución de cumplimiento o emitir informe, se cumpla con el trámite en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles de notificado el expediente al deudor tributario.</p> <p>11. Contraste si la materia impugnada ha tenido jurisprudencias administrativas aplicables al caso materia de análisis.</p> <p>12. Contraste si la materia impugnada ha tenido jurisprudencias judiciales ó constitucionales aplicables al caso materia de análisis</p> <p>13. Verifique que en caso haya jurisprudencia aplicable al caso materia de análisis, se haya adjuntado la misma al escrito de impugnación ó al proceso.</p> <p>14. Verifique que en caso haya alto riesgo de incumplimiento de requisitos ó similares, se hayan adoptado las medidas cautelares pertinentes</p>			
--	---	--	--	--

## MODELO OPERATIVO DE AUDITORIA JURÍDICA



Fuente: elaboración propia